TOMO 120 Montevideo, Jueves 19 de Setiembre de 1935 Núm. 8722

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se encarga del despacho del Ministerio al Subsecretario del mismo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 13 de 1935.—Núm. 2547|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Mientras dure la ausencia del señor Ministro del Interior, doctor don Augusto César Bado, encárgase del despacho de los asuntos del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la República, al señor Subsecretario del mismo Ministerio, doctor don Horacio Ros de Oger.

Art. 2.º El Presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —JOSE ESPALTER.

2

Resolución. Se archivan los obrados de una denuncia contra el Comisario de la 8.ª sección de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 5 de 1935.—Núm. 1740|935.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por Dionisio Doroteo Santana contra el Comisario de la 8.ª sección del Departamento de Cerro Largo, don Rudecindo Silva;

Resultando: Que a fojas 1 el denunciante manifiesta que el día 10 de Junio del año en curso, en momentos en que cruzaba a pie los campos de don José Carrasco, fué detenido por un guardia civil que lo desarmó apoderándose de un revólver y un cuchillo que llevaba, y que luego lo condujo a la comisaría de la 8.ª sección de Cerro Largo. Manifiesta asimismo que, en el precitado local, el Comisario Silva lo agredió a golpes de puño, produciéndole equimosis considerables. Finalmente, solicita que se le devuelva el revólver y el cuchillo de los cuales se apoderó el guardia civil que lo detuvo;

Resultando: Que a fojas 2 luce una copia de la denuncia formulada por don José Pedro Carrasco en la comisaría de la 8.ª sección de Cerro Largo, en la cual expresa que ha constatado grandes excavaciones en campos de su propiedad, hcehas al parecer con palas durantes las horas de la noche y con el fin de sacar animales silvestres. Que a fojas 3 luce la copia del oficio dirigido por la policía al Juez de Paz seccional, que dice así: "en mérito a la denuncia que se adjunta al presente, se estableció un servicio en los campos referidos, obteniendo por resultado, lo siguiente: anoche siendo aproximadamente las 20 horas fué detenido en un potrero de invernada del referido establecimiento por el guardia civil de esta policía Alejandro Vasconcellos, la persona Doroteo Santana, oriental, soltero, de 49 años de edad, y con domicilio en la seccional 7.ª de este Departamento, el que fué conducido a esta oficina, y una vez en la misma manifestó: que había entrado a dicho predio con el fin único de sacar animales silvestres y que de allí pasaría con el mismo fin al campo lindero del señor Antonio González. Por lo ya expuesto someto a su disposición, al referido Santana conjuntamente con una lata y un pequeño cuchillo, casilla de cuero y cabo de madera, que llevaba consigo, al ser detenido". Que los hechos relatados en el oficio precedentemente transcripto, son confirmados por las declaraciones del guardia civil Vasconcellos (fojas 9 vuelta y 10), de Segundo Martínez, que acompañaba a Vasconcellos cuando éste procedió a aprehender a Santana (fojas 10 vuelta) del propio denunciante (fojas 6 vuelta, 7 y 8). Que de los hechos relacionados resulta que Santana penetró sin permiso, en horas de la noche, en campos de propiedad de don José Carrasco, a fin de cazar animales silvestres, por lo cual su detención está plenamente justificada;

Resultando: Que interrogado Dionisio Doroteo Santana por el funcionario instructor, ratifica a fojas 6 vuelta, 7 y 8, los términos de la denuncia de fojas 1, agregando que "al ser detenido presenció un peón del establecimiento del señor Carrasco que acompañaba al guardia civil Vasconcellos y que al ser castigado en el calabozo por el Comisario, estaban sobre la puerta el Sargento Duarte y el guardia civil Leonardo". Que practicado el examen del denunciante por el médico de Servicio Público don Mario Montoro Guarch, este facultativo expidió el certificado de fojas 5, en el cual expresa que no ha constatado "contusiones, ni equimosis, ni lesión alguna que pudiera pensar en agresión, violencia o lucha". Que a fojas 8 vuelta y 9, el Sargento Feliciano Duarte al ser interrogado al respecto, expresa: "Que el señor Camisario Silva estuvo en el alojamiento del detenido Santana, haciéndole averiguaciones a que si tenía o no permiso para penetrar en la propiedad del señor Carrasco y cuál era el objeto que lo llevó a la misma, contestado Santana, que no tenía permiso y que el objeto era cazar mulitas, zorrillos y comadrejas y que de allí pasaría al campo del señor Antonio González, donde dijo tenía autorización para entrar. Que el Comisario Silva no le aplicó ninguna clase de castigos a Santana, que lo trató correctamente". Que preguntado el guardia civil Leonardo Escotto, acerca de "si presenció que el señor Comisario Silva haya procedido en forma incorrecta con el de-

tenido Dionisio Doroteo Santana, durante su detención en la comisaría local, dando detalles de los hechos que hubiese presenciado", contestó que no presenció nada de lo que se le pregunta, y que durante su permanencia en la comisaría Santana fué tratado con toda corrección por el señor Comisario". Que asimismo, el Comisario Silva niega haber aplicado castigos a Santana (fojas 11 vuelta). Que de los hechos anteriormente relacionados surge que no existe en autos ni siquiera un indicio de que Santana haya sido víctima de castigos corporales;

Resultando: Que el guardia civil Vasconcellos expresa a fojas 10 que en el momento de detener a Santana, éste no usaba arma de fuego alguna, llevando un pequeño cuchillo con cabo de madera. Que Segundo Martínez, que acompañaba al guardia civil Vasconcellos en el momento en que detuvo a Santana, interrogado a fojas 10 sobre "qué clase de armas le fueron secuestradas en el momento de ser detenido Santana y a quienes fueron entregadas", "dijo que no tenía ninguna clase de armas, a no ser un pequeño cuchillo con cabo de madera". Que de la anterior relación de hechos no surge que Santana llevara armas de fuego en el momento de ser aprehendido;

Considerando: Que no existe en autos ningún elemento de convicción que confirme la veracidad de los hechos denunciados y que, en consecuencia, el procedimiento usado por la policía de la 8.ª sección de Cerro Largo, debe considerarse correcto,

SE RESUELVE:

1.° Archivar estos obrados.

2.° Que se comunique y publique.—**TERRA.**—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Decreto. Se dispone un deslinde de fondos de oficinas, acreditados en la cuenta "Tesoro Nacional" y se da una norma para efectuar depsitos y giros.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1935.

Considerando: Que actualmente existen depositados fondos en las distintas cuentas comprendidas en el "Tesoro Nacional" que corresponden a los siguientes conceptos:

A) Fondos correspondientes al ejercicio 1934 y anteriores con los siguientes orígenes:

1.° Rentas propias, proventos, etc., y
2.° Sobrantes de presupuesto por órdenes o liquidaciones intervenidas por la Contaduría General de la Nación.

B) Fondos correspondientes al ejercicio 1935 con los siguientes orígenes:

1.° Rentas propias, proventos, etc., y
2.° Saldos no invertidos, de órdenes o liquidaciones intervenidas por la Contaduría General de la Nación y pagadas en Tesorería General, y dineros pertenecientes a terceros, etc.

Considerando: Que los fondos referidos en los puntos A) variantes 1 y 2 por el artículo 19 de la ley de Presupuesto deben ingresar a Rentas Generales salvo que se compruebe documentadamente por la Oficina depositante que están afectados a compromisos contraídos con anterioridad al 31 de Diciembre de 1934;

Considerando: Que los fondos referidos en el punto B) variante 1, de acuerdo con el principio de unidad y universalidad de nuestro Presupuesto deben vertirse al Tesoro como rentas del Estado con determinación únicamente de las que correspondan a presupuesto y de aquellas no especificadas en la ley de Presupuesto General del Estado que puedan estar sujetas a la mecánica establecida por el artículo 18 de la misma;

Considerando: Que de los fondos referidos en el punto B) sólo deben considerarse propiedad de las oficinas los indicados en la variante segunda, por corresponder a gastos realizados e intervenidos por la Contaduría General de la Nación, o a dineros de terceros, debiendo quedar librados los fondos depositados por este concepto a la agilidad de un régimen de Cuentas Corrientes.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las oficinas u organismos que tengan sus fondos acreditados en la cuenta Tesoro Nacional deberán deslindarlos al 30 de Setiembre de 1935, y dentro del plazo de quince días en la forma que instruyen los considerandos de este decreto.

Art. 2.° A partir del 1.° de Octubre próximo los depositantes utilizarán para sus depósitos los formularios especiales que establecerá la Contaduría General de la Nación y que estarán a disposición de los mismos en la Tesorería General, Banco de la República y sus sucursales.

Art. 3.° Los giros que realicen las oficinas contra sus "Cuentas Corrientes", es decir, contra fondos que ya ha intervenido la Contaduría General de la Nación serán presentados a la Contaduría General con una relación en la que deberá establecerse el destino, en detalle, de los fondos solicitados. Estos giros previa intervención de la Contaduría General de la Nación serán pagados por la Tesorería General de la Nación.

Art. 4.° La Contaduría General de la Nación dará las instrucciones e indicaciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se desestima una patente de invención a los señores Robbio y Peláez de Justo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 11 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Pedro Robbio y Carlos Peláez de Justo, de Córdoba y Buenos Aires, respectivamente, solicitando bajo acta número 4045, patente de invención por el término de nueve años para un "Nuevo insecticida", que se describe a fojas 1 y 2 de estos obrados;

Resultando: Que de lo actuado se dió vista a los solicitantes por diez días el 16 de Mayo de 1935, que fué ampliada en treinta días más a pedido de parte, la que no fué evacuada, según consta a fojas 15 vuelta;

Considerando: Que el hecho de la no evacuación de la vista de la referencia, a pesar del tiempo transcurrido, implica el abandono de la gestión de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de 13 de Julio de 1934; y

Atento a lo informado por la Cámara de Industrias, Dirección de Industrias y Oficina de Patentes de Invención,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Pedro Robbio y Carlos Peláez de Justo, de Córdoba y Buenos Aires (República Argentina), respectivamente, solicitando bajo acta número 4045, patente de invención por el término de nueve años para un "Nuevo insecticida", descripto a fojas 1 y 2 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Bestanino"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 11 de 1935.

Vista la gestión iniciada por La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando bajo acta número 26631, la inscripción en el registro de la marca "Bestanino", denominativa, para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, especialmente extractos de quebracho, comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, consideró oportuno se recabara la opinión del Ministerio de Salud Pública, a fin de establecer si a dicha marca le cabían o no las excepciones señaladas en el artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, expidiéndose dicho Ministerio en forma favorable;

Considerando: Que habiendo, por otra parte, la firma interesada dado cumplimiento a lo exigido por los artículos 15, 16, 17, 18, 26 y 27 de la ley anteriormente citada,

no estando esta marca comprendida entre las excepciones que señala el artículo 3.° de la misma ley; y

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la inscripción en el registro de la marca "Bestanino", solicitado bajo acta número 26631 por La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, especialmente extractos de quebracho, comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Bi-Alum"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 11 de 1935.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Ott, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26470, la inscripción en el registro de la marca "Bi-Alum", denominativa, para distinguir la totalidad de los artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, consideró oportuno recabar la opinión del Ministerio de Salud Pública, a fin de establecer si dicha marca se hallaba o no incluída entre las excepciones señaladas en el artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, expidiéndose este Ministerio en forma favorable;

Considerando: Que habiendo, por otra parte, el interesado dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542, no estando comprendida la marca presentada entre las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la antedicha ley; y

Atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la inscripción en el registro de la marca "Bi-Alum", solicitado bajo acta número 26470, por el señor Carlos Ott, de Montevideo, para distinguir la totalidad de los artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se autoriza el cambio de nombre de la firma propietaria de la marca "Magnesia S. Pellegrino"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 11 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno de Turín, Sociedad en Comandita Simple de Granelli E. C., solicitando el cambio de denominación de la firma propietaria de la marca "Magnesia S. Pellegrino", número 19385;

Considerando: Que no existe impedimento legal alguno que se oponga a la variación del nombre de la firma propietaria de la marca anteriormente citada, que de "Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno de Turín, Sociedad en Comandita Simple Granelli E. C." se transforme en "Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno Sociedad en Comandita Simple de E. Granelli E. C.". de Milán (Italia), modificación que no importa desde luego transferencia de la marca sino un simple cambio de denominación en el rubro social que la tiene inscripta; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar el cambio de nombre de la razón social propietaria de la marca "Magnesia S. Pellegrino" número 19385, que de "Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno de Turín, Sociedad en Comandita Simple de Granelli E. C.", de Turín, pasa a ser "Laboratorio Químico Farmacéutico Moderno, Sociedad en Comandita Simple de E. Granelli E. C.", de Milán (Italia).

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se desestima el regostro de la marca "Príncipe de Gales"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 11 de 1935.

Vista la gestión iniciada por los señores Rodolfo Musante y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26153, la inscripción en el registro de la marca "Príncipe de Gales", denominativa, para distinguir la totalidad de los artículos comprendidos en la clase 10 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a esta gestión dedujo oposición la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, por entender que a la presente denominación le alcanza la prohibición que señala el inciso 9.° del artículo 3.° de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, a cuyos efectos se dió vista a los solicitantes de la marca por diez días, el 4 de Febrero del corriente año, dejando éstos vencer el plazo sin evacuarla;

Considerando: Que la denominación "Príncipe de Gales" constituye una indicación precisa e inequívoca de una persona determinada, por ser el título nobiliario que corresponde al primogénito y, en consecuencia, heredero de los Reyes de Inglaterra, estando, por lo tanto, comprendida entre las prohibiciones que señala el artículo 3.° en su inciso 9.° de la ley anteriormente citada;

Considerando: Que ya existen en la Oficina de Marcas antecedentes de casos análogos cuyos registros han sido desestimados por las mismas causales;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Rodolfo Musante y C.ª, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26153 la inscripción en el registro de la marca "Príncipe de Gales", para distinguir la totalidad de los artículos comprendidos en la clase 10 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se desestima el registro da la marca "Salil"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 11 de 1935.

Vista la gestión iniciada por la Gerardo Ramón y C.ª Limitada, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26226, el registro de la marca "Radio Salil", descripto a fojas 1 de estos obrados, para distinguir artículos, especialmente preparados farmacéuticos, comprendidos en la clase 9 de la vigente nomenclatura;

Resultando: Que a esta gestión dedujo oposición a fojas 4 vuelta la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio por estar registrada la marca "Salit", denominativa, que cubre los mismos artículos que la que se pretende inscribir, existiendo entre ambas evidente peligro de confusión;

Resultando: Que de la oposición de oficio deducida se dió vista con fecha 4 de Febrero del corriente año y por diez días a la sociedad interesada, la que fué evacuada de fojas 6 a 8, manifestándose en ella que no procede el recurso interpuesto por cuanto la marca de la firma peticionante es doble, compuesta de las palabras "Radio" y "Salil", mientras que la marca opuesta es sencilla "Salit", descartándose por esta circunstancia el peligro de confundibilidad;

Considerando: Que analizadas las marcas en pugna se llega a la conclusión de que si bien la marca "Radio Salil" está compuesta por dos palabras, es el término de fantasía "Salit" el que predomina en el conjunto sobre el vocablo conocido y vulgar "Radio", siendo por ende evidentemente confundible con la marca "Salit", denominación similar gráfica y fonéticamente a la expresión "Salil", lo cual constituye un grave peligro tratándose de preparaciones farmacéuticas; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, por el Ministerio de Salud Pública y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la Gerardo Ramón y C.ª Limitada, de Montevideo, solicitando bajo acta número 26226, el registro de la marca "Radio Salil", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir los artículos especialmente preparados farmacéuticos, comprendidos en la clase 9 de la vigente nomenclatura.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Agosto 28 de 1935

1—Intendencia General del Ejército y la Marina — Eleva estado de los rubros que administra dicha institución al día 15 del corriente mes. — Tómese nota y archívese.

2—Anselmo Alegre — Solicita que la unidad destacada en Sarandí del Yi le efectúe la compra de carne, etc. — Hágase saber al interesado las causas por las cuales la Intendencia General del Ejército y la Marina no ha tomado en consideración la propuesta presentada por él a requerimiento de la citada Intendencia.

3—Félix Gazzano — Solicita la devolución de un revólver que le fué requisado por personal del Batallón de Infantería número 6 en el último movimiento subversivo. — Que vuelvan estos antecedentes a la Inspección General del Ejército para que por intermedio de la unidad respectiva, haga saber al señor Félix Gazzano que debe presentar la cuenta por el importe del revólver de la referencia, al Tribunal de Cuentas de la República, a fin de ser abonada en oportunidad.

4—Jefatura de Policía de Cerro Largo —Solicita la provisión de materiales destinados a la red telefónica. — A los efectos solicitados, pase a la Dirección General de Comunicaciones.

5—Werner Quincke — Solicita la devolución del material explosivo que se le requisó y que se declare habilitado su polvorín. — Autorízase al Arsenal de Guerra para devolver a la Sociedad Anónima "Canteras de Cufré", ubicada en Cufré 18.a sección rural del Departamento de Colonia los explosivos decomisados siempre que la capacidad del polvorín recientemente inscripto lo permita, es decir, hasta 230 kilogramos. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Colonia y vuelva al Arsenal de Guerra a sus efectos.

Agosto 29 de 1935

1—Ministerio de Hacienda — Remite antecedentes relacionados con la construcción de un muelle en la costa del río Uruguay próximo a la desembocadura del río San Salvador y denominado "Punta Amarillo. — Agréguese a sus antecedentes, reitérese el aviso a los interesados para que concurran a evacuar la vista dispuesta y contéstese por nota al Ministerio de Hacienda en los términos acordados.

2—Jefatura de Policía de Tacuarembó —Solicita la instalación de un teléfono en la garita ubicada en las calles 18 de Julio y Sarandí de Paso de los Toros. — A los efectos solicitados pase a la Dirección General de Comunicaciones.

3—José A. Rigoli, asimilado a Teniente 2.o — Solicita que la Aeronáutica Militar le venda un motor Hispano Suiza de 300 H. P. — Autorizado, devuélvase.

4-5—Intendencia Municipal de Salto— Comunica que ha dispuesto la clausura de la fábrica de fuegos artificiales propiedad del señor Cataldo Collazo por no encontrarse inscripta en el registro respectivo. — No estando inscripta en el registro respectivo la fábrica de material pirotécnico del señor Cataldo Collazo ubicada en el Departamento de Salto, apruébase las medidas tomadas por la Jefatura de Policía de Salto y Arsenal de Guerra.

6—Félix José Logullo, Suboficial de Cargo Artífice — Solicita 8 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

7—Sara F. de Gadea, Telegrafista de 2 a clase — Solicita 20 días de licencia por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

8—Regimiento de Artillería Montada número 2 — Solicita autorización para expedir órdenes de pasajes y fletes a favor de las familias del personal de tropa de la batería número 1 de dicho Regimiento que se encuentra en Rivera. — Vuelva a la Inspección General del Ejército para que autorice al señor Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 2 a expedir las órdenes de pasajes y fletes, estrictamente necesarias a favor de los familiares de los elementos de tropa pertenecientes a la 1.a batería de esa unidad destacada en Rivera a efectos de trasladarse a dicha localidad.

9—Inspección General del Ejército — Eleva expedientillo relacionado con el aprovisionamiento de combustible a la Aeronáutica Militar. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

Agosto 31 de 1935

1—Inspección General de Marina — Gestiona la designación de una Comisión Médica para proceder al examen de los candidatos a llenar puestos de prácticos. —Pase a la Sanidad Militar para que proceda a la designación de la Comisión de facultativos que deberá efectuar el examen médico de los candidatos a llenar las vacantes de prácticos existentes en la zona del puerto.

2—Pascual Francisco Marino — Ofrece en venta un terreno ubicado en el camino Pérez Butler. — Se resuelve no tomar, por el momento, en consideración la propuesta de venta a que se ha hecho referencia. Que se notifique y archive.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite tres folletos conteniendo la ley de promociones de organización, etc. del Ejército y Marina brasileño. — Entréguese los tres folletos adjuntos al señor Subsecretario de este Ministerio y archívese.

4—Dirección de Claves T. y Teléfonos de la Policía de la República — Da cuenta que no cuenta con rubro para atender el pago de una máquina de escribir que fué adquirida recientemente.— Tratándose de una máquina de escribir que se utiliza en una dependencia de la Dirección General de Comunicaciones, vuelva a esa repartición para que se atienda el pago de las cuotas a que se refiere este expedientillo con cargo a sus proventos.

5—José Blanco Lorenzo — Presenta la cuenta por concepto de alojamiento de los mecánicos navales brasileños que acompañaron al Presidente doctor Vargas en su visita al país. — Pase a sus efectos, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

6—Inspección General de Marina — Gestiona se reintegre a varios Oficiales de la Marina lo gastado por éstos de su peculio particular en ocasión de la visita del Presidente Vargas al país. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a sus efectos.

7—Contaduría General de la Nación— Eleva informado el expedientillo relacionado con la inspección practicada en la contabilidad de la Aeronáutica Militar.— Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Inspección General del Ejército para que dé conocimiento a la Aeronáutica Militar.

8—Victoria Areta de Giralt — Solicita el pago de los haberes correspondientes a su extinto esposo el maestro de instrucción primaria Wifredo Giralt Lamas. — Vuelva a la Inspección General del Ejército para que disponga que la Dirección de la Aeronáutica Militar entregue a la solicitante, previa justificación de la calidad invocada, el importe líquido del sueldo por Julio último impago al extinto maestro Wifredo Giralt.

La Secretaría.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo, que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

te que afrontar indemnizaciones mayores sin necesidad.

Quiere decir, pues, que existen razones de fondo para decretar la clausura. Si la autorización de que disponen estos establecimientos fuera definitiva a pesar de todas esas razones, sólo podía llegarse a la solución aceptada por vía de expropiación. Pero como existe un título precario tomado de acuerdo con las ordenanzas vigentes, acatado por los propios interesados, como esas usinas no cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias creando dificultades permanentes y haciéndose pasibles de multas; como existe, además, interés público reconocido hasta por el Poder Ejecutivo, la Intendencia de Montevideo clausuró esos establecimientos.

Pocas veces en la historia de la Administración, no ya nacional sino universal, se presenta un caso de mayor honradez en la gestión de la cosa pública que el que se ha planteado en esta oportunidad. Como es notorio, esos pequeños establecimientos violan sistemáticamente la ley de 1935. El mensaje elevado a la Junta Departamental observaba que mientras las grandes usinas instaladas de acuerdo con todas las exigencias reglamentarias y científicas ven disminuir sus litrajes diariamente, las pequeñas lo aumentan de manera notoria. No se necesita una escritura pública para demostrar el origen de este aumento. En la prensa ("El Pueblo", ejemplar número 1262), se transcribe íntegramente una nota en la que surge la violación flagrante de la ley de 1935. Hay denuncias en los archivos municipales, que quedan a disposición de los señores miembros de la Comisión respectiva, que también comprueban este aserto. Por consiguiente, sin ningún esfuerzo la Intendencia de Montevideo pudo proponer a la Junta la clausura de esos establecimientos de acuerdo con la ley de 1935. En tal caso todo derecho a indemnización habría desaparecido. Sin embargo, para no ir al total sacrificio de intereses, aún intereses que se ponen al margen de la ley, prefirió clausurarlos siguiendo los principios corrientes. De esta manera se evitaba la discusión sobre finalidad o intención de sus actos, tal como sucedió en Francia con motivo del monopolio del fósforo. Como se recordará, para evitar toda indemnización la administración francesa, invocando razones de higiene, decretó la clausura de una serie de establecimientos que hacía mucho tiempo toleraba. Así se produjo el caso más célebre de desviación de poder. La comuna montevideana previendo dificultades posibles y afrontando de frente el problema prefirió hacer uso de esa facultad innegable decretando la clausura y pidiendo a la Junta Departamental autorización para adquirir dichos establecimientos de acuerdo con los términos de la ordenanza de 1927. Si los particulares resistían tal solución considerando que la indemnización fijada en este decreto no era constitucional, recién correspondía ir a la expropiación.

Sin embargo, al apelar el decreto de la Intendencia mientras se prescinde por una parte de todos los antecedentes y explicaciones que surgen del mensaje se discute desde ya el problema de la indemnización futura, problema ajeno al punto de estudio que no pueden entrar a analizar todavía los Poderes públicos ni los particulares.

Probablemente los señores Representantes que no pueden, desde luego, seguir de cerca y conocer en sus menores detalles la lucha que debe seguir la Administración diariamente contra esos establecimientos, no comprendan la actitud elevada de la Intendencia de Montevideo en esta emergencia. La ley de febrero del 35 es tan rigurosa que resulta fácil configurar tres infracciones que fundamenten una clausura definitiva sin derecho a indemnización. A pesar de su buena voluntad y de la moralidad con que se ha enfocado hasta ahora la cuestión, llegará un momento en que fatalmente cumpliendo la ley la Intendencia de Montevideo tendrá que ir a la clausura. Esa clausura eliminará el derecho a toda indemnización y obligará a los propios Ediles recurrentes a ratificar la conducta de la Intendencia demostrando en esta forma lo improcedente del recurso interpuesto, su inoportunidad y su carácter doblemente perjudicial: perjudicial para los intereses de la higiene pública y perjudicial para los intereses de las mismas usinas que cerrar sus puertas sin poder invocar ningún derecho para exigir indemnización. Tal es la verdad desnuda en este asunto.

En cuanto a la argumentación fundada en lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la ordenanza de 1927 no se tiene en cuenta porque la Intendencia de Montevideo no los ha invocado. Se trata simplemente de una refutación que hacen los recurrentes, como lo reconocen, considerando que se ha aludido a ellos en publicaciones coincidentes con la tesis del decreto municipal.

V

El punto de vista de la expropiación

Observamos que los apelantes equivocadamente se anticipan a encarar un problema que todavía no está planteado y que debe desvincularse totalmente de la cuestión. No hemos podido comprender qué relación existe entre la previa y justa compensación que exige la Constitución paraexpropiar y la clausura de un establecimiento. Al clausurar no se afecta el derecho de propiedad. El establecimiento queda en pie y su adquisición por el Estado puede hacerse siguiendo dos procedimientos: el puramente administrativo que evita gastos y dificultades si los particulares lo aceptan o el coercitivo de la expropiación si el primero no puede llevarse adelante. Todo lo relacionado con el monto de la expropiación debe ventilarse en oportunidad.

VI

El monopolio

Finalmente, dice el escrito que comentamos que la clausura de determinados establecimientos sin que medie motivos imputables a sus dueños permitiendo que subsistan otros dedicados a igual actividad significa suprimir la libre concurrencia creando un monopolio.

En primer lugar, ya no puede decirse que no existe ningún motivo imputable a los dueños de los establecimientos. En segundo término, el problema de la concurrencia que preocupa hondamente a los apelantes está limitado desde el día en que se sancionó la ley de febrero de 1935. Esta ley ha fijado el número máximo de tambos, usinas, despachos y repartidores; ha fijado el número de litros que puede vender cada productor prescindiendo de su producción; ha fijado el precio que deben cobrar los productores; el que deben cobrar los pasteurizadores y el precio de venta al público. Así resuelta la cuestión por la ley, la Administración no puede limitar nada más. Desde el punto de vista jurídico y económico es lo mismo que haya sólo una usina de pasteurización como el número máximo que establece la ley, **porque la ley suprimió la concurrencia o competencia.** La palabra monopolio, pues, con la que se quiere impresionar la atención de los señores legisladores carece de contenido. El peligro del monopolio radica en el dominio que tiene la empresa o establecimiento respectivo para imponer las condiciones del producto y su precio. Preguntamos a los señores Legisladores que aprobaron esa ley, si creyeron decretar con ella un monopolio. Si el argumento de los opositores del decreto fuera exacto aquella ley habría creado un monopolio en beneficio de las usinas instaladas. Como no hubo tal intención ni se creó tal monopolio, la disminución del número de usinas tampoco puede llevar a tal resultado. Pero, si de hecho en cierto momento se concentrara en uno o dos establecimientos la pasteurización esa situación no sería por obra de la Administración al clausurar usinas sino por mandato de la misma ley, que al limitar su número crea la posibilidad de tal situación. Si se considera además que no existe peligro para la economía pública porque la ley del 35 lo ha previsto todo, el argumento queda reducido a un golpe de efecto utilizando una palabra que crea por tradición en los espíritus liberales una reacción que le hacemos el honor a los señores legisladores de creer que en este caso no producirá su efecto.

VII

Artículo 35. de la Constitución de la República: "Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes".

Ley de 18 de diciembre de 1908, artículo 8.o inciso 23: "Son atribuciones y deberes del Intendente: Decretar la desocupación o clausura de casas, negocios o establecimientos industriales en los que por razones de higiene, moralidad o seguridad pública las ordenanzas autorizaran esas medidas". Transcribimos la ordenanza que autoriza la clausura: "Artículo N.o 1946 del Digesto Municipal (Ordenanza de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, aprobada por el Poder Ejecutivo de la República): "Estos permisos" (para instalar establecimientos industriales en el Departamento) "serán considerados siempre como precarios".

Por consideración hacia los componentes de ese alto Cuerpo nos inhibimos de transcribir citas y opiniones sobre el alcance de la precariedad de un título. No obstante, para evidenciar hasta donde las ordenanzas facultan a la Intendencia de Montevideo, observamos que este artículo que **obliga a dar los permisos siempre como precarios** faculta hasta a la Dirección de Salubridad, es decir, a un organismo subordinado para decretar por sí la clausura en ciertos casos. La Intendencia, órgano jerarca, tiene la facultad natural e inmanente como ejecutivo municipal para ir a la revocación. Si ésto no fuera verdad, y creemos que es la primera vez que se discute después de 42 años de aplicación de aquella ordenanza, la expresión "Estos títulos serán considerados siempre como precarios" no tendría ningún significado y como consecuencia los establecimientos industriales podrían invocar un derecho estable, inmutable frente a la Administración jugando con los sagrados intereses de la higiene pública.

Para atacar la decisión municipal, dicen los recurrentes que la ley de Febrero del 35 exige la intervención de la Junta para decretar cualquier clausura. Hemos demostrado ya que se trata de una ley especialísima. Así lo reconocen también sin quererlo los recurrentes al citar el debate legislativo, correspondiente en el que

el señor Ministro de Industrias destaca que aquel proyecto dice relación **con la fijación de un precio mínimo,** vale decir, que se refiere pura y exclusivamente a ese problema.

El título precario supone la facultad de la Administración para revocarlo cuando lo juzgue conveniente o necesario. Si se hace un uso abusivo de esa facultad, si la revocación es arbitraria, el particular tiene derecho a exigir una revisión del acto, su restauración llegado el caso por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y las indemnizaciones pertinentes. En esta oportunidad creemos haber probado que la clausura, desde luego perfectamente constitucional y legal, no ha sido arbitraria sino que, al contrario, ha estado fundada en razones superiores de interés social que sin embargo no le han impedido a la Intendencia de Montevideo recordar esos capitales afectados por tal medida.

Subrayamos la confusión que padecen los apelantes, confusión puesta de manifiesto con harta insistencia en su escrito, sobre la relación entre la clausura y el derecho constitucional al trabajo. El problema no puede plantearse a esta altura porque no es jurídico ni es leal aceptar un régimen administrativo determinado, acatar una resolución cuando conviene y negarla cuando afecta ciertos intereses. Hay una conformidad ratificada en muchas oportunidades por parte de los interesados sobre el alcance de la autorización municipal, previa y sobre la naturaleza de la misma.

La Cámara de Representantes, con los antecedentes administrativos a la vista, con el mensaje de la Intendencia a la Junta Departamental que se acompaña como prueba inequívoca de que el decreto recurrido forma parte de un conjunto de medidas de policía, está habilitada para decidir la cuestión. Las fórmulas jurídicas son claras si se analizan con criterio de jurista que es el que corresponde a un Juez. Detrás de estas fórmulas, como fundamento de la resolución del decreto municipal está el porvenir de la industria lechera del Uruguay, la salud pública en la que el uso de la leche desempeña un papel primordial y la vigencia de una ley que hace apenas cinco meses aprobó el Parlamento uruguayo. Si la situación anterior al decreto se mantiene las fuerzas privadas, minadas por una competencia desleal, por el juego clandestino de intereses harán imposible la aplicación de esa ley desautorizando la reciente obra legislativa uruguaya y creando una verdadero imposibilidad a la Administración para defender los intereses sociales que le han sido confiados.

Aprovecho la oportunidad para presentar al señor Presidente y por su intermedio a ese alto Cuerpo, las expresiones de mi considearción más distinguida.

ALBERTO DAGNINO, Intendente. — Francisco Pacheco, Secretario General.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Diputados:

La Intendencia Municipal de Montevideo con fecha 1.o de julio del corriente año, resolvió declarar caducado el permiso precario y revocable en virtud del cual funcionaban en esta Capital las usinas pasteurizadoras de leche denominadas "Mercado Cooperativo", "Alianza de la Unión y Granja La Nena" y "La Palma".

Como consecuencia de la cancelación del permiso se decretó en el mismo acto administrativo, la clausura de los mencionados establecimientos.

I

Antecedentes del recurso

El segundo considerando en que apoya la resolución, el que contiene la expresión de la causa o motivo de la grave medida adoptada por el Departamento Ejecutivo del Municipio de Montevideo, se ha traducido por los siguientes conceptos: .... que media **un superior interés público, que exige una limitación del número de usinas para asegurar una fiscalización eficiente; obtener un abaratamiento en la administración de las usinas, que se proyecte (como) una rebaja en el precio de la leche y facilite en general la solución de los complejos problemas creados por la industria lechera.**

Ninguna disposición legal ni reglamentaria se cita en la resolución.

Por más de un tercio de los votos de la Junta Departamental de Montevideo, fué interpuesto en tiempo y forma, contra el decreto de la referencia, para ante la Cámara de Representantes, el recurso de apelación autorizado por el artículo 261 de la Constitución, el cual determinó la supensión del acto impugnado, "a contrario sensu" del texto del artículo 262 de la Carta.

También apelaron de él más de novecientos ciudadanos inscriptos en el Departamento.

De todo lo actuado instruyen los repartidos número 153 y su anexo, ordenados por Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, cuatro expedientes enviados "motu-proprio" por la Intendencia Municipal de Montevideo, una comunicación de ésta a la Cámara de Representantes y otra de la Junta Departamental esta última relacionada con un proyecto de adquisición de las tres usinas pasteurizadoras clausuradas y otros obrados.

En la parte dispositiva del recurso de la minoría de la Junta, se solicita la revocatoria del acto recurrido por virtud de su inconstitucionalidad e ilegalidad. Y en lo dispositivo de los recursos populares se solicita implícitamente análogo pronunciamiento y además, la suspensión de dicho acto, en cuanto ordena la clausura de las usinas afectadas por el decreto de la Intendencia de 1.o de julio de 1935, suspensión que ya ha operado por el propio Ministerio de los textos constitucionales antes citados, sin que para ello sea requerido pronunciamiento expreso alguno del juzgador de la alzada.

II

Vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad

En cuanto a los vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad o cualquiera de ellos, que se atribuyen al acto reclamado se tiene que, el trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita a que cualquier habitante del país puede libremente aplicar sus facultades y medios, no constituye una libertad o derecho individual absoluto, sino que reconocerá siempre **"las limitaciones de interés general que establezcan las leyes".**

(Argumento extraído del artículo 35 de la Constitución).

Partiendo de esta premisa corresponde inquirir si existe alguna ley que establezca alguna limitación a la industria de pasteurización de la leche destinada al consumo de las poblaciones.

Por lo pronto puede señalarse la reciente, de 7 de febrero de 1935 cuyo artículo 4.o establece "ad pedem literoe".

"Limítase por dos años, a la cifra existente el 7 de mayo de 1934, el número de tambos que podrán enviar leche a Montevideo.

Limítase igualmente por dos años, a los existentes en aquella fecha, el número de establecimientos destinados a la higienización y pasteurización, así como el número de repartidores y despachos de venta".

Y bien: si las tres usinas de que se trata existían, entre otras, el 7 de mayo de 1934, no puede admitirse que por acto administrativo en que se invoca un superior interés público, se aumente ese número, ni que se disminuya; ni que se amplíe el término de dos años, ni que se restrinja pues en unas y otras hipótesis, el municipe o el administrador voilarían indirectamente el precepto 35 de la Constitución, al pretender superar o restringir el texto legal que lo reglamenta, **en cuanto al número de establecimientos autorizados para esa industria especial en el lugar dado, y en cuanto al tiempo o plazo señalado.**

En este preciso sentido el texto constitucional ha sido alcanzado, no como parece haberse entendido por alguna de las partes en contienda, en cuanto el decreto 1.o de Julio vulnere el principio de libertad aludido, sino en la medida en que él ataca **la libertad de esa industria acortada,** por una parte por el artículo 35 de la Carta, y por otra, por el artículo 4.o de la ley 7 de febrero de 1935, que concreta el número de establecimientos, y plazo, fijados a esa industria, dentro **de la facultad que sólo el legislador acuerda la parte final de dicho artículo 35.**

De cualquier manera que se aprecie el hecho: interprétese la violación del precitado artículo 4.o como un ataque a la parte genérica, final, del artículo 35 de la Carta, en el natural supuesto de la constitucionalidad de la ley 7 de febrero o interprétese el acto de 1.o de julio como una simple violación de dicha ley, ante cualquiera de las dos interpretaciones, la procedencia lel recurso instituído por el artículo 261 de la Constitución sería incuestionable, si se demuestra que la resolución recurrida **"es contraria a la Constitución o a las leyes".**

Dicho de otro modo:

Supuesto que la libertad de la industria pasteurizadora no tiene otro contenido que el que se deslinda atento al **interés general** a) Por el número de usinas existentes el 7 de mayo de 1934; y b) Dentro del término de dos años a contar desde el 7 de Febrero de 1935, todo acto administrativo que se dirija a ampliar o disminuir el número preestablecido, o ampliar o restringir el plazo legal, en la misma medida que ataca la libertad constitucional así definida, viola el artículo 4.o de la ley 7 de febrero, por lo cual prácticamente está cumplida la condición que franquea el recurso dado el texto 261 de la Carta que prohibe a las autoridaes municipales contrariar la Constitución o las leyes.

III

Dos estimaciones contrarias del interés público: una, la de la ley, y otra, la del decreto municipal.

La extralimitación de la Intendencia en el caso en examen es manifiesta, y así resulta del primer análisis a que se someta su considerando principal.

En efecto, allí se establece que el **superior interés público exige una limitación del número de usinas para asegurar una fiscalización eficiente, cierto abara-**

tamiento del servicio y rebajas en el precio del producto.

Ahora bien: como el legislador estimó por ley 7 de febrero de 1935 que el interés general a que alude el artículo 35 de la Constitución autorizaba a limitar el número de usinas en el actual, por ese solo hecho, el administrador ya no sería dueño de calificar aquel interés, reduciendo en tres unidades el preestablecido por la ley ni tampoco le era permitido reducir el plazo de funcionamiento de dos años a cinco o seis meses, por lo cual al proceder así, invade el dominio de una potestad superior a la suya, como lo es la legislativa, acto que importa violación de la Carta que organizó los Poderes Públicos y definió sus competencias y cometidos.

Por otra parte: si la libertad de la industria pasteurizadora quedó concretada por la ley de 7 de febrero, que confirió determinados derechos a ciertos titulares, la restricción de esos derechos por medio de una simple resolución administrativa, apareja el quebrantamiento del precepto 7.o de la Carta en la parte que estatuye: "nadie puede ser privado de estos derechos, sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

Habría sido menester, para evitar la inconstitucionalidad o ilegalidad que vicia el decreto de la Intendencia de 1.o de julio de 1935, tal cual fué concebido y motivado, que por otro instrumento de la misma jerarquía del que fijó el número de usinas y el plazo de la autorización para funcionar, se hubiese modificado uno u otro extremos o ambos.

Consiguientemente, el fundamento principal contenido en el considerando segundo del decreto recurrido, sólo pudo conducir a la Intendencia a solicitar del Cuerpo Legislativo la modificación o derogación de la ley de 7 de febrero.

IV

Comptencia del Poder Central

Demostrado que no podría legítimamente el Municipio invocar un interés general contrario o diferente al estimado por el legislador sobre la misma materia, debe observarse, todavía, que si el problema de la higienización de la leche con que se aprovisiona a la Capital del país es de carácter municipal, los centros productores de ese elemento de primera necesidad, se hallan dispersos por otras jurisdicicones territoriales extrañas a la Intendencia Montevideo, fuera de que ese importantísimo renglón de la producción y sus derivados y anexos constituyen un tema de la economía nacional que por su extensión y entidad, en el aspecto económico puro y en punto a su organización total, parece corresponder a las autoridades centrales de la República, que orientan la política económica del país. (No debe olvidarse, en efecto, que se calcula en doscientos mil aproximadamente, el número de cabezas de ganado lechero del país). Siendo así, no reputa vuestra Comisión arreglado a derecho, que en la motivación de la clausura de usinas, invoque la Intendencia que un superior interés público exige que ella facilite **"la solución de los complejos problemas creados por la industria lechera"**, supuesto que dicha industria ganadera cae más bien que en la municipal, (ordenamiento del transporte, distribución, higienización y consumo), en la competencia del Parlamento Nacional, en cuanto a producción y aún transporte, si ellos se logran y operan en los Departamentos cercanos a la Capital, o desde éstos. (La leche potable que consume Montevideo, procede de tambos situados algunos de ellos a cien kilómetros de esta Capital).

V

Límites de las facultades del Intendente Municipal

Lo expresado no significa desconocer la existencia de otras leyes, ni las facultades propias del Gobierno y Administración Departamental, en cuanto a potestades de policía, higiene y demás contralores que son del resorte de la ordenanza y de los reglamentos sanitarios y de ejecución.

En efecto, existe otro instrumento legal de la misma jerarquía que el de 7 de febrero de 1935, que otorga poderes jurídicos suficientes a la Intendencia de Montevideo para limitar aún más la libertad industrial invocada por la minoría recurrente.

El inciso 23 del artículo 8.o de la ley de creación de las Intendencias Municipales, de 18 de diciembre de 1918 (Registro Nacional de Leyes, Tomo respectivo, página 720), puesto en vigencia por el decreto-ley número 8958 de 6 de abril de 1933, que establece, entre las atribuciones y deberes del Intendente, la de "decretar la desocupación y la clausura de casos en que por razones de **higiene, moralidad o seguridad públicas, las ordenanzas autorizaran esas medidas".**

Un análisis ulterior permite hallar un nuevo límite, en el coso particular "subjudice", a la libertad amparada por el artículo 35 de la Carta. La precitada ley 7 de febrero del corriente año en su artículo 9.o, establece:

"Las infracciones a cualquiera de las disposiciones de la **presente ley, cometidas por las usinas pasteurizadoras o por las cremerías y fábricas de manteca,** serán penadas con multas de doscientos a dos mil pesos, **pudiendo llegarse hasta la clausura del establecimiento.** Cuando a juicio de la Intendencia la trangresión hubiera dado motivo a la clausura, **requerirá la previa conformidad de la Junta Departamental por dos tercios de votos... etc.".**

Por su artículo 10 la reciente ley disciplina a los productores, repartidores, dueños de despachos o comerciantes al menudeo, mediante multas de cincuenta pesos, **a la primera infracción de dicha ley;** con cien, en caso de **reincidencia** y en caso de tercera infracción, o segunda reincidencia, con la **clausura del establecimiento** (respecto del que lo posea), o la **cancelación del permiso** (repartidores o intermediarios que por las ordenanzas necesitan permiso para traficar con este alimento). (Ver reglamentación de la ordenanza 19 de agosto de 1927, cuyo artículo 17 inciso A) parte final, está reproducido por esta disposición legal, con algunas variantes, y concuerda con la ordenanza 18 de octubre de 1911, artículo 33, parte final).

(El artículo 11 de la ley ha sido invocado sin fortuna por la Intendencia, puesto que se refiere única y expresamente al 10, y no al 9.o que es el sólo aplicable al caso de contravención en que el sujeto agente es una **usina**, una **cremería** o una **fábrica de manteca).**

En resolución, puede afirmarse que el grado de libertad de la industria pasteurizadora que condiciona un servicio público como lo es jurídicamente el abastecimiento de nuestra Capital, de una sustancia alimenticia de primera necesidad cuya producción, recolección, fraccionamiento, higienización, transporte y expendio reclaman urgentísimas medidas precaucionales para evitar, por una parte, grave daño a la salud pública, sobre todo de la infancia, y por otra, la posible expoliación de los productores y consumidores, fomentada por el encarecimiento excesivo de su precio, recargado por el costo de higienización; puede afirmarse que el grado de libertad de la susodicha industria, **decíamos,** aparece perfectamente agotado por las razones expuestas que se traducen por las disposiciones legales que se acaban de examinar, contenidas en la ley de Intendencias de 1908, la número 8986 de 25 de abril de 1933, la número 9175 de 29 de diciembre del mismo año y la de 7 de febrero de 1935, estas últimas relativas, principalmente, a la fijación de precios y de medios de fiscalización y contralor.

VI

Contralor de policía de higiene

Ante la impugnación de la minoría, sugiere la Intendencia su resolución se apoya en un instrumento legal de la misma fuerza de los artículos 4.o y 9.o de la ley 7 de febrero, que se dicen vulnerados.

Invoca, en efecto, la Intendencia, el inciso 23 del artículo 8.o de la ley 18 de diciembre de 1908 (creación de las Intendencias Municipales), que hemos transcripto, que reconoce al Intendente el poder jurídico necesario para decretar "La **clausura de establecimientos industriales en los casos en que por razones de higiene, moralidad o seguridad pública las ordenanzas autorizaran esas medidas".**

Procede ahora, examinar si en el "sub judice" ha sido o no contrariada esta ley en la disposición precitada (inciso 23): dicho de otro modo, corresponde inquirir si la Intendencia ultrapasó o no, en el caso, las atribuciones legales invocadas.

Para evitar confuciones conviene no perder de vista que la facultad legal de desocupación y cierre no tiene el carácter de discrecional, sino el de atribución reglada, pues como lo dice expresa y limitativamente el inciso 23, es preciso que la clausura **esté autorizada por alguna ordenanza, o "a fortiore", por alguna ley.**

Pues bien: las únicas ordenanzas comprometidas en el caso, son las siguientes:

A) Ordenanza 18 de octubre de 1911 sobre venta de leche.

B) Ordenanza sobre producción y venta de leche (pasteurizadas, inspeccionadas) de 19 de agosto de 1927.

C) Ordenanza sobre pasteurización de cremas, de 1.o de mayo de 1930.

D) Ordenanza 8 de julio de 1932 y su modificación sobre locales destinados a despacho de leche.

E) Ordenanza 12 de agosto de 1931, modificada en 1932, sobre envases de leche inspeccionada y fraccionamiento clandestino.

(Algunas de esas ordenanzas han sido reglamentadas, como se verá.)

A) El artículo 33 de la ordenanza de 1911, estatuye: "A todo comerciante en leche que por tercera vez resulte penado por infracción de los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 9.o, dentro del término de un año, se le cancelará el permiso para vender el referido artículo por el plazo de doce meses.

Tratándose de un puesto fijo" (lechería, tambo, etc.) "se clausurará el establecimiento".

Evidentemente, la primera parte de la disposición citada se refiere a los transportadores de leche, y la última, a los comerciantes sedentarios que trafican desde sus locales (establecimientos).

Las contravenciones que la ordenanza prevé son:

"Artículo 2.o Venta de leche privada de la debida proporción de manteca.

Art. 3.o Venta de leche adulterada con relación a la muestra tipo de las mezcladas de un mismo origen.

Art. 4.o Venta o transporte de leche descremada o aguada.

Art. 5.o Venta de leche con sustencias extrañas a su composición genuina, alterada, amarga, viscosa, pútrida, de animales enfermos, calostro, etc.

Artículo 9.o Transporte de agua en los vehículos lecheros, o trasvasamiento del artículo en lugares públicos.

No consta que alguna de estas contravenciones haya sido comprobada por tres veces en el término de un año, respecto de las tres, o de alguna de las usinas clausuradas.

B) El artículo 15 de la ordenanza de 1927, dice: "Las infracciones a la presente reglamentación serán penadas de acuerdo con la ordenanza vigente sobre venta de leche". Luego, la misma conclusión precedente corresponde, encarado el caso desde esta ordenanza, por remitirse el artículo 15, al 33 de la de 1911.

C) La ordenanza de 1930, sobre pasteurización de cremas, contiene limitaciones y prohibiciones, pero no define otra penalidad que el decomiso de la mercadería en contravención. No autoriza clausura alguna, en su propio texto.

D) La ordenanza 8 de julio de 1932 relativa a locales de despacho de leche, (lecherías, bares), y sus condiciones higiénicas, **autoriza la clausura del despacho al público por la inobservancia repetida** de esta disposición relativa a pisos, techos, paredes, armazones, mesas, mostradores, piletas, desagües, copas y artículos alimenticios (pastas o bizcochos).

E) La ordenanza 1 2de agosto de 1931 modificada en 1932 sobre envases y fraccionamiento clandestino, auoriza, en materia de **leche inspeccionada, o pasteurizada, la cancelación del permiso del lechero o transportador** (repartidores), **durante un año, secuestro de envases, multas o prisión**, en casos de contravenciones.

Ni la ordenanza enunciada bajo letra D) ni la E), son aplicables al caso en examen.

Si se examinan las reglamentaciones de algunas de estas ordenanzas se tiene que el artículo 17 inciso A), del reglamento 12 de mayo de 1933, estatuye:

"A todo comerciante en leche que por **tercera vez dentro del término de un año**, resulte penado por infracción a los artículos citados, se le cancelará el permiso para vender leche, por el plazo de doce meses". (Repartidores).

"**Tratándose de un puesto fijo** (usina, tambo, despacho, etc.) se **clausurará, además, el establecimiento.**"

Las infracciones que por tercera recaída durante un año determinan la clausura de usinas, tambos, etc., son las mismas analizadas bajo apartado A), artículo 33, de 1911, y además, estas:

Artículo 29, de 1911. Obligación del vendedor de entregar muestras a la Inspección.

Artículo 3.°, de 1927. Coagulación de leche **inspeccionada**; condiciones de tiempo que debe mediar entre el ordeñe y la entrega al consumidor.

Artículo 13, de 1927. Proporción de ciertos elementos constitutivos de la leche pasteurizada o inspeccionada.

Artículo 3.°, de 1930. Condiciones de ubicación del local donde se pasteurice la crema.

De los antecedentes enviados por la Intendencia no resulta que las usinas clausuradas hayan incurrido por tercera vez en el término de un año, en ninguna de las contravenciones relacionadas.

Luego, el inciso 23 del artículo 8.° de la ley de Intendencias de 1908, ha sido contrariado por el decreto 1.° de julio, pues no se han justificado ni siquiera invocado, sino de un modo vago e indefinido, ni en el decreto, ni en la exposición de la Intendencia, concretamente, en qué caso de violación de los preceptos de higiene se han hallado las usinas, de los reglados por las ordenanzas, que autorizase su clausura, por mérito de ésta y de la precitada ley.

Los expedientes acompañados, apenas justifican observaciones operadas en las gestiones de permiso de instalación o posteriores al funcionamiento de hecho, no autorizado, y otorgamiento de plazos, por equidad, para colocarse algunas de aquéllas en las condiciones reglamentarias, sin aplicación de multas.

En dos de esos expedientes se justifica la clausura de las usinas "Alianza de Lecheros y Tamberos de la Unión" y "Granja La Nena", que funcionaban de hecho, no autorizadas y que no lograron colocarse en términos reglamentarios que permitieran la autorización administrativa competente para funcionar.

Estas mismas, fusionadas, se instalaron luego hacia fines de 1934 en la calle La Paz número 1331, y fueron habilitadas por resolución de 31 de octubre de 1934, que autorizó la Intendencia. Con fecha 13 de noviembre del mismo año, **se dejó sin efecto las clausuras anteriores**, autorizando a una y otra usina, a funcionar, bien que en el nuevo local, asociadas.

Desde entonces, no consta que hayan sido reprimidas por tres veces en un año, contravenciones que aparejan clausuras dentro de los términos de la ley de 1908 y ordenanzas pertinentes a que ella se remite formalmente.

VII

El requisito de la anuencia de la Junta Departamental

Al finalizar el capítulo V de este dictamen, analizamos los artículos 9.° y 10 de la ley 7 de febrero del corriente año.

Destacamos allí la diferencia de sujetos agentes de las contravenciones por ellos sancionadas: en tanto el artículo 9.° se refiere a las usinas pasteurizadoras, cremerías o fábricas de manteca, el 10 se dirige a dos gremios concurrentes a la actividad lechera, a saber: por un lado a los repartidores, hoy de número, y que están sujetos a permiso o autorización para traficar, y por otro, a los comerciantes sedentarios, con local abierto al público, que pueden reunir las dos calidades: permisionarios, en cuanto al reparto, y autorizados, en cuanto a comerciantes establecidos.

Interesa disipar una confusión que se ha padecido y es esta:

Siendo requerida una tercera contravención en el período de un año para que proceda la clausura de un establecimiento lechero según las ordenanzas vigentes que reglan las atribuciones de policía de la leche, de la Intendencia Municipal, **cuando la infracción obedece a razones de higiene, sin que sea necesario integrar el acto administrativo pertinente con autorización alguna de la Junta Departamental, no se requiere ninguna reincidencia para la clausura de una usina pasteurizadora, cremería o fábrica de manteca, cuando medien motivos de violación del precio del producto o de los servicios de higienización, de los contralores de fiscalización, de la limitación legal del número de los industriales y comerciantes de la materia, de la fijación de cuotas de la producción a pasteurizar por cada usina, visto el exceso de la producción sobre el consumo, de la determinación indirecta de sobrantes industrializables, de las cuotas que corresponden a cada remitente, etc.**

En estos casos, **las atribuciones de la Intendencia están regladas por las leyes de 7 de febrero de 1935, modificativa de la número 9175 de 29 de diciembre de 1933, cuya reglamentación 3 de enero de 1934, contiene un artículo 10, sobre penalidades, en que se requiere tercera infracción específica, para la clausura, si bien ese precepto ha sido derogado por el 9. de la ley 1935**, a juicio de vuestra Comisión.

Vamos a expresar bajo otra forma, para su mejor intelección, el juicio que queda formulado:

A dos regímenes legales diversos, aunque complementarios del punto de vista esencial y formal, están sujetas estas penalidades en materia de reglamentación de la industria privada de la leche.

Primer régimen

Causa: Higiene Pública. Ley, inciso 23, artículo 8.o. Ley Intendencias de 18 de diciembre de 1908 y ordenanzas y reglamentos enunciados en el Capítulo VI sobre policía de higiene.

Sanción de clausura: Sólo en caso de tercera infracción típica, operadas y sancionadas las tres, dentro del término de un año.

Audiencia del Cuerpo Deliberante: Innecesaria.

Segundo régimen

Causa: De índole económica principalmente, que consiste en la ordenación y limitación de elementos y actividades en vista de un fin de servicio público, de una necesidad general de la ciudad y de la industria lechera y anejas o derivadas: **servicio público por su fin, asumido por personas o empresas particulares.** Accesoriamente, razones de fiscalización o motivos de carácter fiscal o financiero, que tienden al logro de una sistematización integral del servicio, primero; de las industrias, después.

Ley: Número 9175 de 29 de diciembre de 1933 y de 7 de febrero de 1935.

Sanción de clausura: Procede en cualquier caso de transgresión genérica, atípica (aún cuando no medie reincidencia), a cualquier precepto de esta ley (no de otras-.

Cuando a juicio de la Intendencia — dice el artículo 9.o de la preenunciada ley — **la transgresión** — (a cualquiera de las disposiciones de la presente ley, cometidas por las usinas..., etc., **hubiera dado motivo a la clausura, requerirá la previa conformidad de la Junta Departamental, por dos tercios de votos.**

Repetimos que el artículo 10 de la ley de 1935, como el 11, no son aplicables a las usinas, cremerías y fábricas de manteca, sino a los demás establecimientos; y que el artículo 10 de la reglamentación municipal de 3 de enero de 1934, está absorbido, derogado, por el 9.o de 7 de febrero de 1935.

Anuencia de la Junta Departamental:

Es requerida la concurrencia de dos tercios de votos para integrar este acto administrativo, como se ha visto.

VIII

Conclusión inmediata

El decreto recurrido, aunque parezca extraordinario, no contiene la menor referencia expresa de ley, ordenanza o reglamento concreto que autorice la resolución.

Hay que inducir de los motivos o fundamentos difusos que aparecen determinándola, el motivo legal de tan grave medida, que lo mismo podría corresponder a la causa de higiene, que a la causa

económica u orgánica antes analizadas. (Capítulo VII).

Como veremos después, no puede deducirse del carácter precario de las autorizaciones previas a la instalación de las usinas pasteurizadoras, como se pretende en el primer considerando del decreto 1.o de julio, el derecho omnímodo del municipe o administrador, a cancelar la autorización, **salvo que medie resistencia expresa del autorizado** a ejecutar la mejora exigida a su instalación, o cumplir con el requisito reglamentario, o el defecto de instalación, etc.; **o bien que se haya operado el transcurso del plazo resolutorio infructuosamente señalado por la autoridad competente, para que la industria ajustara sus medios o actividades a los preceptos previstos, o a los dictados de la experiencia ulterior, sobre todo cuando se trata de industrias nuevas en el lugar, sujetas a correcciones inspiradas, no en el interés privado, sino en el general de la población.** (Doctrinas de Batbie, Serrigny, Bourguignat, Lebon, Ruben de Couder. Jurisprudencia constante del Consejo de Estado Francés).

Pertenece al dominio del buen sentido que no es posible suprimir intempestivamente una empresa, fábrica o industria instalada con anuencia de la autoridad, a base de grandes desembolsos, sin que haya siquiera amortizado una mínima parte de su capital, su color de la precariedad de la autorización previa, y por la sola, frívola y exclusiva razón de que quien da, puede quitar. Sólo en casos de incumplimiento probado de las obligaciones impuestas por la ley, ordenanza, reglamento o contrato, o resistencia abierta a llenar condiciones dictadas por la ley, ordenanza o reglamento o contrato, o transcurso del plazo de equidad señalado al efecto bajo intimación de clausura, procedería tal medida. Incurre en exceso de poder la autoridad administrativa que determina la clausura de un establecimiento, ultrapasando las atribuciones que le confiere la ley orgánica del servicio, y las leyes y ordenanzas que limitan la libertad industrial, sin que se hayan previamente justificado las infracciones genéricas o específicas que autorizan esas medidas, según lo expresa la parte final del inciso 23, artículo 8.o de la ley de 18 de diciembre de 1908. **Partimos del supuesto de que la causa legal del cierre, haya sido de índole higiénica, ética, o de seguridad pública.**

También habríase incurrido en exceso de poder, con manifiesta nulidad del acto administrativo, correspectivo, si se hubiese prescindido del requisito de la anuencia de la Junta Departamental, que es elemento jurídico integrante del acto, en cuanto forma de garantía imprescindible para la composición del mismo, **en el supuesto naturalmente de que la causa del acto no haya sido la higiénica o sanitaria, sino la de naturaleza económica o de contralor fiscal, o de organización de una industria privada que por su fin inmedito constituye servicio público de índole municipal** (Abastecimiento de carne, leche, pan, agua, luz, transporte, en general... de las ciudades).

Si en la primera de las hipótesis que quedan ordenadas, se destaca la violación de la ley de 18 de diciembre de 1908, en la segunda de ellas se ha vulnerado el precepto contenido en el artículo 9.o de la ley de 7 de febrero de 1935.

Y en ambas hipótesis, las únicas posibles de admitir, (dada la diversidad de fundamentos invocados por la Intendencia al dictar el decreto y al justificarlo ahora), como causa inmediata e implícita de la supresión decretada de las usinas, los textos constitucionales 7.o y 35 aparecen conculcados por el decreto 1.o de julio de 1935.

Por otra parte, y volviendo sobre el primer considerando del decreto reclamado:

Invocar el artículo 1946 del Digesto Municipal de Montevideo, como se hace en la reciente exposición de la Intendencia, (ordenanza 18 de febrero de 1893 sobre higiene de la industria y el comercio), importa incurrir en dos errores:

1.o El que consiste en generalizar esa ordenanza al extremo de hacerla primar en forma rasante, como fuente positiva de derecho y de atribuciones discrecionales absolutas, sobre leyes y ordenanzas más modernas, especialmente dictadas para la industria y comercio de leches inspeccionadas y pasteurizadas, en que se reglan las atribuciones y se definen los casos de clausura y cancelación de permisos o autorizaciones.

2.o En olvidar que ese texto concreta su aplicación a los depósitos y pozos de los establecimientos, como surge de su simple transcripción **completa.**

"Artículo 1946. Estos permisos serán considerados siempre como precarios, y queda facultada la Dirección de Salubridad para revocarlos en los **casos en que los depósitos o pozos construidos y tolerados hasta entonces, puedan ser causa de insalubridad o incomodidad para el vecindario o el público.**"

De lo transcripto surge que esta ordenanza no tiene el carácter general y absoluto que la Intendencia en su escrito le atribuye; que de tenerlo, por proceder de 1893, habría sido derogada parcialmente por las ulteriores, de 1911 y 1927; y que de ser posterior a estas disposiciones, tampoco las derogaría, por tener carácter especialísimo, estas últimas, pues reglamentan la actividad industrial y comercial de la leche potable, en tanto la de 1893 se refiere a pozos y depósitos de aguas residuales o servidas, o negras de cualquier industria o comercio. En efecto, la ley general no deroga la especial, como es bien sabido.

IX

Grado de libertad de la industria pasteurizadora. Alcance de la autorización previa otorgada a la misma.

No es por cierto la industria de que se trata, la que goce de mayor libertad; antes bien, por su propia naturaleza, por la finalidad que sirve, por el carácter de su creación, por la propensión de su materia y derivados a degenerar en infinitos focos de infección, está sujeta en todos los centros de densa población a rigurosas reglamentaciones e inspecciones que a cada instante han de actuar interviniendo el producto alimenticio, los envases que lo contienen, los sujetos que lo extraen, portan y trasvasan, los animales que los producen, los lugares en que se recoje, los aparatos en que se higieniza y esteriliza, y las instalaciones o fábricas en las cuales los subproductos se elaboran para constituir una riqueza exportable.

La gravedad e importancia de este problema higiénico nacional, ha sido estudiado en forma muy erudita por el señor Javier Gomensoro, en el informe por él presentado a la Novena Conferencia Sanitaria Panamericana, (folleto "La Leche" en 89 páginas, año 1934).

Como el agua potable corriente, la carne y el pan con que se alimentan las poblaciones, la industria y comercio de la leche potable en cuanto tienden a satisfacer una continua necesidad de interés general, aun cuando ésta sea atendida por el régimen del servicio privado constituye, **por su fin,** un verdadero servicio público, no en lo que se refiere a su organización, pues no está municipalizado, sino en cuanto al orden jurídico a que ha de someterse su reglamentación y contralor higiénico.

La ley y la ordenanza regulan el número de las empresas industriales, y el de los comerciantes que intervienen en la actividad: fijan el precio de adquisición, esterilización y expendio: la proporción de los elementos nutritivos que ha de contener; las reglas higiénicas a que ha de ceñirse su manipulación; el tiempo que ha de mediar entre el ordeñamiento, enfriamiento y consumo o especificación, y todavía, ha de sistematizarse esa industria hoy anarquizada, en términos de lograr:

1.o Alimento sano, abundante, al alcance de los medios económicos de la de la población consumidora, sobre todo de las clases o sujetos peor amparados: niños, enfermos, pobres. (Según Nocard, en Francia se ha demostrado que una mama tuberculosa de una vaca lechera, puede llegar a dar cien millones de bacilos por centímetro cúbico de leche. Javier Gomensoro. La Leche. Informe de 1934, página 15).

2.o La prosperidad de los productores y el mejoramiento de la ganadería lechera. (Ya expresamos que existen aproximadamente doscientas mil cabezas de ganado lechero en el país. Profesor llaveaux. Conferencias).

3.o El desarrollo de las industrias derivadas, a base de algunos renglones exportables, que en suma pueden representar, probablemente, si se estimula su progreso, una riqueza pública estimable en veinte millones de pesos anuales.

(Nuestra Capital consume doscientos mil litros de leche por día, según el Director de Salubridad doctor Enrique Mario Claveaux).

El ámbito de libertad de una industria o comercio que presenta tal complejidad, aparece en nuestro medio, como se ha visto antes, y no podía dejar de ocurrir, bien deslindado por las reglamentaciones que condicionan aquella libertad.

Los Poderes Jurídicos de la Intendencia no tienen margen para la discrecionalidad. El sistema de infracciones o transgresiones autoriza decomisos, inutilizaciones del producto, multas, prisiones e inhabilitaciones temporarias de los infractores, y para casos muy graves, atribuciones también regladas que conducen a la clausura de los establecimientos o locales de expendio.

En cuanto a las Usinas Pasteurizadoras, no debe perderse de vista que constituyen una indusria privada nacida al conjuro de una ordenanza que se inspira en los dictados de la ciencia moderna; por lo mismo, podría abismarse y desaparecer, tan pronto la ordenanza de 1927 fuese derogada o sustituída por otra que, bajo la inspiración de mejores dictámenes técnicos o de nuevos inventos o descubrimientos, impusiera la necesidad higiénica de optar por ellos, del propio modo como no faltan opiniones autorizadas que actualmente prefieran las leches certificadas a las esterilizadas.

Este razonamiento va exclusivamente dirigido a destacar la precariedad" que de suyo, por su naturaleza y origen, ha de adolecer una industria que constituye un simple método de higienización o esterilización, por importante que el sea y a pesar del valor de sus instalaciones.

Por otra parte, en cuanto industria en cierto modo peligrosa o insalubre por las eventualidades a que está expuesta la materia prima y los residuos sometidos a su actividad, su instalación está sujeta, más bien que a un simple permiso precario y revocable como parece entenderlo la Intendencia de Montevideo, a una **"autorización previa de funcionamiento"**, y sometida a la acción constante de la potes-

tad de policía higiénica municipal, y aún gubernativa o nacional.

Por poco explorados que estén esos dos conceptos tecnológicos por la doctrina administrativa, "permisos precarios" y "autorizaciones previas", la diferencia que existe entre uno y otro se alcanzan; y en cuanto a sus efectos jurídicos, la jurisprudencia extranjera es suficientemente ilustrativa.

El permiso precario, fácilmente revocable, dice relación, más bien con el dominio público o privado, nacional o municipal, o con las normas de la Policía de Seguridad. Por naturaleza, no significa otra cosa que **el levantamiento de una prohibición general de un límite legal en provecho de un beneficiario, con vistas a satisfacer una necesidad pública, generalmente.** Es él, que explica el kiosko instalado en plena vía pública, para no citar sino un ejemplo, cuyo uso o goce no confiere ningún derecho real sobre el suelo o preferencial sobre el sitio, ni incorporal susceptible de ser indemnizado, caso de cesación; en otro orden de actividades, él que explica que se faculte a un ciudadano a portar armas para su propia defensa. Claro está que no tiene el carácter de un bien momentáneo o fugaz que pueda razonablemente hacerse cesar a los pocos días de otorgado, cuando el permisionario acaso, recién termina de efectuar el desembolso necesario para la construcción e instalación autorizada, o cuando no ha cesado el peligro de una agresión a su vida. A veces se limita el plazo del permiso o autorización precaria, de antemano. Cuando no ocurre esto, por equidad, se procura no hacer cesar el derecho, en tanto no haya amortizado sus gastos el autorizado, o se haya normalizado la situación de riesgo, en caso de permiso para portar armas.

La idea del permiso precario, como levantamiento parcial de una prohibición general, se percibe mejor por oposición al concepto de concesión. Esta otra idea, importa un privilegio otorgado por desprendimiento del uso que el Estado o el Municipio hace, a expensas de su dominio territorial, aéreo, de un subsuelo que le pertenece, de sus cursos de agua o de su propia industria o servicio público.

(Vías férreas o tranviarias, públicas, recorrido de cañerías de agua, gas, de hilos telefónicos o telegráficos y sus postes o apoyos, pavimentaciones, etc. etc.)

Un derecho de ese carácter en lo relativo al dominio público, confiere un uso, usufructo o aprovechamiento más consolidado, por términos más extensos, derivados de una mayor inversión de capital y a trueque de grandes beneficios del público en general, y suele constituír en algún caso, monopolio de hecho o de derecho.

Es fundamentalmente distinto el "permiso" a que se refiere el "sub judice".

La **"autorización previa"**, solicitada por las usinas en cuestión y otorgadas por el Municipio con carácter de revocable, no constituye, ni una prohibición que se levanta, puesto que a todos en nuestro caso, les fué permitido por la ley, potecialmente, instalarse, desde 1927 hasta el 7 de febrero de 1935; ni un bien de dominio inmueble o industrial o incorporal del Municipio cuyo uso se cediese a una empresa particular bajo ciertas condiciones, y plazos; ni un servicio público que se delegara o concediera para ser prestado por empresa privada en el lugar y grado de la Administración Pública.

Industria libre de suyo, pues ninguna ley la incorporó al dominio industrial del Estado o Municipio, está no obstante, registrada y limitada por la potestad policial de la administración y por leyes de índole económica y fiscal que condicionan sus ganancias y en cierto modo su actividad. Esos poderes de policía se ejercen con fines de salubridad, de moralidad, de seguridad pública, que alcanzan a los comercios que presentan locales abiertos al público y lugares de trabajo donde se reunen muchas personas (fábricas, oficinas, etc.).

Interpretar en su tenor literal las palabras "permiso precario y revocable", o "permiso", simplemente, no se avendría con la realidad de los hechos. En efecto: para construir un edificio se requiere permiso municipal, y de ello no podría juiciosamente deducirse que pudiese tal permiso cancelarse al arbitrio de la Administración, inhabilitándose el edificio o decretándose su demolición.

Los efectos jurídicos de esas **"autorizaciones previas"** van más allá de lo imaginado en el escrito de la Intendencia, si bien no confieren un derecho absoluto, inmodificable como podría ocurrir con un contrato de concesión. Tales efectos se aprecian mejor en los casos de expropiación, ante cuya hipótesis el permiso o autorización, que sigue a la cosa, no constituye generalmente un bien incorporal indemnizable, o por lo menos, su valor separadamente estimado, sería siempre muy exiguo.

Todo el sistema de ordenanzas municipales de Montevideo, que garantizan la seguridad pública, descansa sobre autorizaciones (instalaciones de establecimientos de explosivos, inflamables, espectáculos públicos, por riesgo de incendio, construcción de edificios, etc.). También descansa sobre él todo el sistema que defiende la higiene domiciliaria, de industria y comercio, sustancias alimenticias, establos, prostíbulos, mercados, ferias, etc., etc.

Las penalidades aparecen en todos ellas preestablecidas y graduadas caso a caso y de ningún modo pueden imponerse a capricho, por la Administración.

Una industria de las características de ésta que nos ocupa, cuya libertad está reglamentada al tenor del artículo 35 de la Constitución, puede ser sorprendida por la Administración Pública en una de las siguientes situaciones:

1.a Haber comenzado a funcionar sin haber obtenido la autorización necesaria.

2.a Ser reabierta después de un extenso lapso de cesación de la actividad, sin que el propietario se haya munido de nueva autorización. (En Francia aquel lapso ha de ser mayor de seis meses).

3.a Puede haberse instalado en forma y condiciones distintas de aquéllas que exige la autorización (ordenanza de 1927, en nestro caso).

4.a Que el industrial no quiera reconocer ni respetar las resoluciones a nuevas ordenanzas legalmente sancionadas y que le sean aplicables.

La primera situación puede resolverse impidiendo el funcionamiento interín se gestionara y obtuviese la autorización competente, pues ella importa condición de existencia.

La segunda, en el mismo sentido.

La tercera, dará lugar a la regularización, en el tiempo señalado bajo intimación de clausura.

La cuarta, da lugar al cierre inmediato, de acuerdo con los principios de policía municipal y con los que rigen la materia de las obligaciones en el Código Civil.

Y estas soluciones se imponen, **no porque el permiso sea fácilmente revocable al arbitrio del administrador, sino porque no existe jurídicamente la autorización previa competente que condiciona el ejercicio de la libertad de industria en esa materia clasificada, en tanto la actividad no se ajuste a la regla jurídica actual y aún futura.**

"La inobservancia de las condiciones impuestas, ha dicho el Consejo de Estado francés, tiene por consecuencia natural, el retiro de la autorización."

Las usinas que aparecen clausuradas en los expedientes enviados por la Intendencia, funcionaban de hecho; se presentaron solicitando autorización; se les exigió ponerse a tono con las ordenanzas, **sin hacer cesar su funcionamiento que habría sido lo racional,** y vencidos los términos de equidad o resistidas las intimaciones, se **las clausuró por resolución de la Intendencia, en el hecho, pues en el orden del derecho no podían funcionar siquiera.** De no haber procedido así los funcionarios administrativos, habrían dejado de cumplir sus deberes como lo indican las ordenanzas derivadas del inciso 23 artículo 8.o de la ley de 1908 y el artículo 1943 del Digesto que contiene las ordenanzas municipales y sus leyes originarias.

Caso muy distinto a este, es el de las usinas ajustadas a la ordenanza de 1927 y todos sus preceptos: inspeccionadas y autorizadas para funcionar, su cierre ha de ajustarse a las reglas expresas dictadas para el caso de ciertas infracciones que autorizan tal medida.

Estas autorizaciones en doctrina, pueden ser limitadas a un tiempo determinado, lo que suele ocurrir sobre todo **con industrias nuevas, cuyos inconvenientes no pueden ser previstos de una manera exacta.** (Resolución del Consejo de Estado francés de 3 de julio de 1864).

En nuestro caso, la ordenanza de 1927, en varias disposiciones, denuncia el carácter de ensayo; la ley de 7 de febrero, parece haber establecido el límite de dos años, hasta el 7 de febrero ne 1937 a las autorizaciones y limitaciones reconocidas por su texto.

Un caso de cierre excepcional, por mandato puro y simple de la administración siempre se ha registrado, cada vez que el vencimiento del plazo de la autorización, se operó, según fué preestablecido. (Consejo de Estado francés, 5 de mayo de 1864).

"Es menester no confundir la supresión de una industria por inconvenientes graves, con la supresión por **inejecución de las condiciones.** La primera se rige por un decerto especial... En cuanto a la inejecución de las condiciones, está sometida al principio contractual de resolución por incumplimiento de las obligaciones contraídas.

En este caso, al supresión de la industria podría ser ordenada por la autoridad que otorgó la autorización. (Batbie, tomo V-N.o 591)."

"La autorización dada para el establecimiento de una manufactura no debe ser revocada por el solo hecho de que los procedimientos en ella empleados hayan dado lugar a justas objeciones, si las condiciones prescriptas eran insuficientes. **La autoridad debe entonces imponer nuevas condiciones y no suprimir el establecimiento, salvo que el obligado se rehusara a ejecutarlas"** (Consejo de Estado francés, 31 de marzo de 1819).

Se ha juzgado asimismo, ante el derecho francés por el Consejo de Estado, que el decreto que atribuye al Prefecto el otorgamiento de autorizaciones de esta especie, **no le confiere la facultad de suprimirlas.**

El Prefecto que pronunciara tal supresión incurriría en exceso de poder.

Y comenta Batbie (tomo V-N.o 589):

"Suprimir una industria que existe ya, destruyendo una posición adquirida, es una medida mucho más grave que rechazar una autorización para formar un establecimiento nuevo."

Tales las soluciones jurisprudenciales francesas recaídas en casos graves y especialísimos de industrias peligrosas, insalubres e incómodas

De lo expuesto surge que estas **autorizaciones** no son ya los simples permisos precarios de ocupación del dominio municipal o nacional, sino que originan derechos que no importan naturalmente concesiones, ni crean a la autoridad que los otorga las mismas responsabilidades resarcitorias, en caso de resolución o cancelación, pero que no pueden ser retiradas sin que una regla jurídica lo autorice en cada caso.

El concepto de precaridad en estos casos significa que el derecho reconocido no es estable, pues se halla sujeto a ulteriores modificaciones por razones científicas que pueden operar como un interés general.

La previa autorización de funcionamiento de una industria de suyo privada, intervenida por mérito de los poderes de policía de higiene, moral pública y salubridad, está reglado por la ley y la ordenanza; **y su retiro también,** por idénticas fuentes de derecho y en sólo mérito de infracción prevista o incumplimiento de las condiciones dictadas válidamente por la autoridad pública competente, que condicionan el ejercicio del derecho. Todo acto que importe desconocimiento de estos principios, constituye exceso de poder y por ende el acto nacerá a la vida jurídica viciado de ilegalidad; y en cuanto ese vicio ataca la libertad de industria, también podrá tachársele por inconstitucionalidad.

Mal se aviene, por lo demás, con la tesis de la precaridad absoluta, la solución de expropiación previa indemnización que parece sustentar a fojas 16 vuelta de su escrito, la Intendencia, aún partiendo del supuesto de la actividad ilícita de la industria clausurada. No es sostenible que la cesación de una mera tolerancia, rigurosamente tal, pueda causar daño resarcible; y menos aún, que cualquier industrial pueda hacerse indemnizar por un acto que él ha creado como consecuencia por añadidura, de su propia y grave infracción. (Tesis de la sentencia dictada por el Tribunal del Reich, de 26 de marzo de 1912).

X

Administración reglada. — La nueva jurisprudencia alemana

Un moderno administrativista alemán, al tratar este tópico, se ha expedido en estos términos:

1.° "Especialmente, tratándose de actos que afectan **a la libertad y propiedad del ciudadano,** la Administración sólo podrá llevarlos a cabo cuando así lo permita una ley o un decreto autorizado por la ley (o estatuto autónomo). En el Estado de derecho los casos dudosos se resuelven a base de la presunción de que el ciudadano está libre de la coacción del Estado. Toda intervención de la autoridad, toda orden o prohibición que limita al ciudadano en su libertad o le impone la obligación de llevar a cabo una prestación efectiva a beneficio de la Administración Pública (impuesto, servicio militar obligatorio, deberes de policía, prohibición de construir, etc.), **debe ser autorizada por una ley o por una norma jurídica derivada o admitida por ella.**

Las limitaciones de la libertad y la propiedad del ciudadano pertenecen a las materias reservadas a la ley". (Otto Mayer — Festgabe — 1916).

2.° En el Estado democrático no hay competencia que no tenga su origen en la Constitución, en las leyes derivadas de ella o en las normas jurídicas derivadas de la ley.

Las autoridades administrativas **no poseen ningún poder autónomo independiente de la constitución o de la ley.** (Comentarios a la Constitución del Reich, de 1919).

3.° Cuando la ley calla, la autoridad no puede intervenir en la esfera jurídica del ciudadano; esto es, el ciudadano no tiene que cumplir ningún deber frente al Poder público.

Cuando ha sido transferida a la autoridad administrativa la atribución de regular cierta materia por decreto, no se puede sustituir el decreto por órdenes singulares para disponer lo preciso en cada caso, porque la igualdad jurídica está garantizada solamente por la regulación general abstracta.

La autoridad administrativa debe cumplir, no sólo el derecho que dimana del legislador, que es superior a ella, sino también el derecho creado por ella misma, sus propias normas y su estatuto autónomo.

Tales las enseñanzas bien ceñidas al punto en examen, extraídas de la jurisprudencia administrativa alemana, de los últimos años.

XI

Las nuevas razones de la Intendencia

Un conocido precepto contenido en el Código de Procedimiento Civil, obliga a la autoridad jurisdiccional ordinaria, a fundar cumplidamente sus decisiones invocando en forma concreta las disposiciones legales que autorizan y justifican la resolución llamada a producir gravamen irreparable a la parte a que se aplica el derecho.

En realidad, ese precepto constituye un principio filosófico, jurídico y aún político, del cual no se aparta ninguna autoridad pública cuando se pronuncia en materia grave.

En el decreto 1.° de julio no se ha señalado la menor disposición de derecho que justifique la seria medida adoptada en esa fecha y acto.

Pero, además, surge la inobservancia del principio señalado, del texto escrito presentado por la Intendencia a la Cámara, en el cual se contienen **nuevos fundamentos,** distintos de los puestos por considerando en el acto recurrido, lo cual encierra una irregularidad manifiesta, por cuanto tiende a quebrantar, por lo menos, el dogma procesal de la igualdad de las partes en contienda.

Muchas de las nuevas razones, fundamentos o motivaciones ahora expuestos por la Istendencia, son por naturaleza extraños a la contención del recurso, como **parcialmente** lo reconoce la propia mencionada autoridad.

Otras, parecen obedecer a cierta intervención de la Administración Pública en problemas económicos de índole privada, extraños a su competencia, que autorizarían la hipótesis de que además del exceso de poder señalado a la Intendencia, podríansele caracterizar en el decreto recurrido, desvíos de poder, derivados de la insinceridad de las motivaciones expresa, dada la divergencia entre los motivos ostensibles y los que recién ahora se hacen valer.

Vuestra Comisión, señores Diputados, prescinde de ese aspecto adventicio del problema planteado:

1.o Porque, como se dijo, escapa a la contención del recurso.

2.o Porque no abriga la menor duda de la buena fe con que se ha aplicado en el caso un sistema de ordenanzas incompletas o insuficientes en cuanto a sus previsiones penales.

3.o Porque el error padecido al apreciarse la legalidad y constitucionalidad del acto, por parte de las autoridades municipales, es explicable, dado el cuadro de hechos serios cuyo mérito no pertenece ahora juzgar.

Haciendo honor, sin embargo, los suscriptos, a la buena fe con que n su concepto se procedió en el caso, según resulta de los antecedentes y del conceptuoso escrito de la autoridad recurrida, estimó vuestra Comisión de su deber hacerse cargo de esas nuevas razones en lo esencial, demostrando, con ellas mismas, los errores de derecho padecidos y la procedencia de la revocación a que está destinado el decreto de 1.o de julio de 1935, a juicio de los dictaminantes.

XII

Resumen y conclusiones definitivas

Primera: La Intendencia Municipal de Montevideo no tiene atribuciones suficientes para aumentar ni reducir el número actual de usinas pasteurizadoras, en tres unidades, como lo ha hecho, desde que una ley de 1935, había autorizado el funcionamiento de todas ellas, por el término de dos años. Tampoco ha podido restringir a unos meses, un término al que el legislador fijó un mínimo de dos años.

Segunda: Dicha Intendencia no ha podido calificar el interés público en términos diversos a como lo haya estimado el legislador sobre la misma materia e idénticos extremos.

Tercera: La Administración Pública no ha podido realizar el acto de 1.o de julio de 1935 invocando como causa final del mismo, entre otras, la de **"obtener un abaratamiento en la administración de las usinas"**, primero, por no ser de su resorte intervenir en las organizaciones y presupuestos internos de una industria del dominio privado, aunque responda a un servicio de interés público; y segundo, porque las limitaciones a la libertad industrial sólo pueden inspirarse en el interés del común, pero no en el particular, de los administrados.

Cuarta: La atribución legal que emana del inciso 23 del artículo 8.o de la ley de 1908, creadora de las Intendencias Municipales, tiene por límite las autorizaciones contenidas en las ordenanzas pertinentes, lo cual significa que las penalidades a aplicar por el Intendente, obedecen a una actividad reglada, precisa, concreta, por lo menos en materia tan grave como lo es la limitación de la libertad de trabajo, constitucionalmente protegida, y el derecho de propiedad del ciudadano.

Quinta: Si la causa de la clausura, como ahora se alega, fué de índole higiénica, encarada en función de los poderes de policía, debió justificarse, lo que no se ha hecho, la existencia de tercera contravención sancionada, en el término de un año, por ser éste el caso en que la ordenanza especial autoriza la clausura de un establecimiento de esta categoría o clase (usina pasteurizadora), (ordenanza de 1927, artículo 15; ordenanza de 1911, artículo 33; reglamentación de la ordenanza de 1927, artículo 17, inciso A; ordenanza de 1930, artículo 3.o). En tal hipótesis no era requerida la autorización de la Junta Departamental.

Sexta: Si la causa verdadera del cierre procedía de la contravención de las leyes 29 de diciembre de 1933 y 7 de febrero de 1935, artículo 9.o, esto es, de una conducta ilícita por **parte** de los administradores de las usinas, en el orden económico, orgánica y fiscal del régimen de este servicio de aprovisionamiento público, no era necesario comprobar sino una sola infracción genérica y atípica, **contra esa ley,** pero, en cambio, debió llenarse el requisito formal, de garantía, de la anuencia previa de la Junta Departamental, expedida por dos tercios de votos, requisito que no fué llenado, lo

cual apareja la nulidad absoluta del acto administrativo.

Si se admite la concurrencia de las causas higiénicas y económicas, la anuencia de la Junta Departamental es requerida.

Séptima: Las facultades discrecionales que se dicen otorgadas por la ordenanza 18 de febrero de 1893, considerada como norma general, no rigen el caso por dos razones decisivas: porque está derogada por las más modernas de 1911 y 1928 que contienen facultades regladas, caso a caso; y porque siendo éstas de carácter especial, priman sobre las de índole general y absoluto. Considerada como norma especial y reglada para casos de pozos negros o aguas residuales de comercios e industrias, rige en su caso especial, que no se justificó en los expedientes sino como observación sin sanción respecto de una de las tres usinas clausuradas.

Octava. — La autorización previa a la instalación de ciertas industrias o comercios, no debe confundirse con el permiso precario que levanta un límite o prohibición impuesto "ones erga", en materia de policía de seguridad (uso de armas), o de uso de dominio público (instalaciones en parques y vías públicas, temporarias, de juegos populares y puestos de venta). La autorización previa solicitada por las usinas importa condicionamiento para funcionar una industria privada, y es precaria en cuanto no significa concesión, derecho estable perpétuo o a largo término; es precaria en cuanto el titular permanece siempre sujeto a exigencias futuras de orden higiénico o de seguridad, es precaria, en cuanto la resistencia a las nuevas condiciones legalmente impuestas determina el retiro de la autorización, lo que también ocurre sin el plazo resolutorio cuando el industrial no se ajusta a las condiciones, es precaria, en cuanto valor incorporal a llevar en cuenta en caso de indemnización por expropiación. Pero siempre aparece reglada por la ley o la ordenanza la sanción de inhabilitación o cierre. Este es, por lo demás, el sistema de todas las autorizaciones a que se refieren las ordenanzas municipales de Montevideo.

Novena. — La clásica jurisprudencia francesa referente a industrias peligrosas, insalubres o incómodas, atribuye más firmeza no obstante la categoría de esas industrias a la autorización previa, que la que se pretende por la autoridad recurrida.

La modernísima y actual jurisprudencia alemana sienta por principio el de la Administración reglada tratándose de la libertad y la propiedad de los ciudadanos, y afirma que la autoridad administrativa debe cumplir, no sólo el derecho que dimana del legislador, que es superior a ella, sino también el derecho creado por ella misma, sus propias normas y su estatuto autónomo. Y en el "sub judice" las ordenanzas de 1911, 1927, la reglamentación de 19 de agosto de 1927 y artículo 9.o, ley 7 de febrero de 1935 e inciso 23 del artículo 8.o de 1908, no han sido respetadas.

En mérito a los fundamentos expuestos y lo preceptuado por el artículo 262 de la Constitución, esta Comisión os aconseja prestéis vuestra superior aprobación a los fundamentos contenidos en este dictamen, mandando poner por dispositivo de fallo, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declárase inconstitucional e ilegal el decreto de la Intendencia Municipal de Montevideo, de 1.o de julio de 1935, por el que fueron clausuradas las usinas pasteurizadoras denominadas "Mercado Cooperativo", "Alianza de la Unión y Granja La Nena" y "La Palma".

Art. 2.o Comuníquese a la Intendencia y a la Junta Departamental de Montevidéo, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 8 de 1935.

Horacio Abadie Santos, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Amadeo Almada (hijo). — Juan M. Azeves. — Angel M. Cusano.

INFORME

Señores Diputados:

Habiendo resuelto, de acuerdo con raciones que se mencionan dejar sin efecto un permiso precario y revocable en virtud del cual funcionaban las usinas pasteurizadoras de leche denominadas "Alianza de la Unión y Granja La Nena", "Mercado Cooperativo" y "La Palma", la Intendencia Municipal de Montevideo extendió un decreto con fecha 1.o de julio de 1935, por el cual declaraba caducado el permiso y acordaba la clausura de esos establecimientos a los diez días de notificada la resolución.

Da como fundamentos circunstanciales de la resolución: 1.o El carácter precario y revocable de las autorizaciones otorgadas a las usinas, que permiten a la Administración hacerles cesar, quedando, en consecuencia, facultada para decretar su clausura cuando lo entienda conveniente; y 2.o Expresa que la tolerancia de las autoridades municipales con respecto a estos establecimientos, no constituye ningún derecho, agregando, que cualquier expectativa creada, debe ceder ante el superior interés público que exige una limitación del número de las usinas para asegurar una fiscalización eficiente; obtener un abaratamiento en la administración de las usinas que proyecte una rebaja en el precio de la leche, y facilite en general la solución de los complejos problemas creados por la industria lechera.

La resolución del órgano ejecutivo departamental fué apelada ante la Cámara de Representantes por el tercio de la Junta, así como también por más de trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, (artículo 261 de la Constitución de la República). Interponiendo el recurso — según se expresa — en razón de haberse violado preceptos constitucionales y disposiciones legales vigentes, y solicitan ambos apelantes la revocación del acto recurrido.

Procederemos al examen por su orden de los tres puntos neurálgicos que determinaron la apelación: constitucionalidad del acto; su legalidad; el título precario, su sentido y alcance.

Constitucionalidad del acto administrativo

Aducen los recurrentes, así como también Vuestra Comisión de Legislación General en mayoría, que el decreto apelado es violatorio de lo dispuesto en los artículos 35 y 7 de la Constitución, los cuales consagran el principio de la libertad de trabajo. Dicen textualmente estos artículos: "35 Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes" y "7 Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general".

Son intérpretes estas disposiciones de la más pura concepción solidarista del derecho individual.

La antigua apreciación del derecho, por la cual el individuo se encontraba sometido a la voluntad omnipotente del soberano, donde el monarca o el príncipe eran dueños absolutos, por el origen divino de su mandato, sufre dos transformaciones substanciales; la primera en 1789, la segunda en 1918, fechas que marcan dos períodos evolutivos en la vida constitucional de los pueblos, dándole especial relieve las mutaciones del derecho individual.

1789. Libertad. Igualdad. Fraternidad. La soberanía radica en la nación, aparece la autonomía del individuo, los derechos absolutos, son ellos anteriores a la sociedad, el hombre posee derechos naturales inalienables, se vive en pleno régimen individualista. Una de sus columnas, Michel dice. "la inminente dignidad del hombre, hace que se imponga a toda sociedad políticamente organizada, la autonomía del individuo es anterior y superior a la soberanía de la Nación". Los principios individualistas eran algo así como dogmas intangibles de una religión revelada y el fin de la autoridad política consistía en proteger estos derechos.

1918. Implica la transformación del régimen anterior. Las nuevas cartas constitucionales de la post-guerra, comprendiendo lo utópico que era admitir una soberanía que pudiera ser limitada por un elemento extraño a la misma, libertad intangible del individuo que condicionaba su soberanía política — rechazan tal interpretación.

El propio Rousseau, paladín del régimen, comprende la impracticabilidad del mismo, al expresar en el Capítulo IV del Libro II del "Contrato Social": "debe convenirse que todo aquello que cada uno enajena de su libertad, es solamente la parte que el uso acuerda a la comunidad", y agrega: "es necesario admitir que sólo el soberano es Juez de esta importancia", todo lo cual implica el sacrificio de los derechos del individuo y la consolidación del Poder del Estado.

Necesitando el derecho para manifestar su existencia la presencia de tres elementos, un sujeto activo — titular del mismo — un objeto, y un sujeto pasivo contra el cual se ejercita, sería absurdo admitir el derecho natural anterior a la sociedad.

La concepción individualista es teórica y eminentemente metafísica, se produce en consecuencia la adoptación del derecho a la realidad social ya sea por obra de las propias necesidades del medio o, por la razón suprema de interdependencia o solidaridad social. (Darckheim, Duguit, etc.). Siendo el hecho primario la sociedad, no pudiendo concebir al hombre aislado titular de derechos, siendo un hecho la coexistencia de obligaciones paralelas y anteriores a estos derechos, es necesario colegir la existencia de un deber esencial en el hombre, que consiste en no entorpecer la actividad o el ejercicio de los derechos que asisten a sus semejantes.

La libertad no es un derecho, — expresa Duguit — sino una función social, y más radical, Compte dice: "La palabra "derecho" debe ser descartada del verdadero lenguaje político, así como también la palabra "causa" del lenguaje filosófico. De estas dos nociones telógicometafísicas, la del derecho es inmoral y anárquica, como la de causa también es anárquica e irracional. En el estado positivo, la idea del derecho desaparece, todos tenemos deberes, nadie posee derechos propiamente dichos".

Siendo el hombre un ser social y viviendo en el medio social, debe adaptar su conducta en tal forma, que haga posible el desarrollo de la vida en sociedad.

Sostiene Durckheim que una doble solidaridad une a los hombres; una estática, otra dinámica que impone a cada individuo el deber de desenvolver su actividad en forma tal, que redunde en beneficio colectivo, dando cumplimiento a sus deberes anteriores a sus derechos.

El estado obliga al individuo en edad de trabajar a efectuarlo, y se vale para ello de distintos medios coercitivos, al propietario de inmuebles a adaptarlos al medio, haciéndoles útiles y productivos, imponiendo en caso contrario gravámenes a la plusvalía, es así como impone al hombre, el deber de instruirse, es así como impone orientación a las industrias por medio de la ley o el reglamento, castigando los actos u omisiones antijurídicos.

Es función esencial del Estado, el mantenimiento del orden en sus distintas manifestaciones, para lo cual el moderno Derecho Público, le hace con su intervención más comprensivo, más activo y más enérgico, impidiendo al mismo tiempo que el individuo sea omiso en el cumplimiento de sus deberes.

Esta actividad que se impone a los gobernantes, — expresa Duguit — y que les dá el poder de mando, es el fundamento de lo que en el lenguaje de la ciencia política francesa se llama Servicio Público.

"Los gobernantes son los servidores de los gobernantes, estando obligados a crear, organizar y asegurar todos los servicios para realizar el sitsema de necesidades es decir el mantenimiento y desenvolvimento de la solidaridad social, lo que se traduce en el crecimiento continuo de la actividad estática en todos los dominios y en todos los países". Este movimiento más solidarista que socialista se efectúa en el mundo en forma intensa en los últimos treinta años.

Esta es la cierta orientación de los derechos individuales que recogemos de la lectura de toda la legislación constitucional de los últimos años y en nuestro país adquiere mayor relieve en la constitución de 1934. Admite el constituyente la existencia del derecho, permitiendo su ejercico, pero condicionado a su licitud, y dando a la ley facultades restrictivas de acuerdo con el interés general.

Sostienen los recurrentes que la actividad de las usinas clausuradas está comprendida en las disposiciones constitucionales, no existiendo disposiciones legales que prohiban o impidan su gestión siendo por otra parte una actividad completamente lícita.

Es evidente la confusión padecida por los apelantes; no es del caso entrar a discutir el derecho, sino el ejercicio del mismo, sometido hoy a limitaciones y obligaciones anteriores, de índole legal y reglamentaria; al decretar el cierre de las usinas no se vulnera el derecho individual, sino que el Estado, respetuoso de los principios de solidaridad social adopta medidas de policía administrativa contra quienes no han dado cumplimiento a disposiciones legales y reglamentarias, preventivas, que condicionan el ejercicio de una actividad.

Las usinas pasteurizadoras, son instituciones privadas que proporcionan a la colectividad un servicio público en el cual tiene necesaria intervención el órgano administrador, vigilando su funcionamiento, impidiendo su interrupción, controlando las condiciones higiénicas y de salubridad, así como también su situación económica con el objeto de no encarecer el servicio prestado.

Cuando se atenta contra esas normas, cuando su funcionamiento puede perjudicar la salud pública, el Estado adopta medidas de policía —multa o cierre— sin que ello importe violación de los derechos individuales que la Constitución tutela.

Una doble función llena el órgano administrador en la vida pública; una función derivada que consiste en velar por el fiel y exacto cumplimiento y aplicación de la ley; y una función propia autónoma del órgano, que nace con él y a la cual el órgano puede dar término a su arbitrio, tal es la facultad reglamentaria de la administración.

En el ejercicio de la misma, puede dictar normas, a las cuales deben necesariamente someterse los hombres, siempre que ellas no contradigan disposiciones constitucionales o legales.

En el caso de las industrias, la ley da normas generales, y el Ejecutivo reglamenta el ejercicio, sin que ello signifique una limitación especial del derecho individual, sino disposiciones que hacen compatible su desarrollo en un medio social, impidiendo que se lesionen derechos esenciales de la colectividad.

Es, por lo tanto, la función reglamentaria de la administración, de carácter eminentemente complementaria de los preceptos constitucionales o de las disposiciones legales.

El decreto-ley de 6 de abril de 1933 que modificó el régimen de gobiernos locales, puso en vigencia la ley de Intendencias de 1908 y el artículo 8.o de la misma dice: "Son atribuciones y deberes del Intendente, ...decretar la desocupación o la clausura de casas, negocios o establecimientos industriales en los casos de que por razones de higiene, moralidad o seguridad pública las ordenanzas autorizaran esas medidas".

Estando vigentes las ordenanzas y reglamentaciones, el Intendente procede a la clausura de los establecimientos colocados en **situación ilícita** (artículo 45 de la Constitución), y decimos ilícita por ser tal, cuando se coloca una industria en situación antijurídica, vale decir, cuando se cometen actos u omisiones que violan principios constitucionales, legales o reglamentarios. Las usinas clausuradas violaron reglas de policía administrativa, al no cumplir las disposiciones de higiene y salud públicas y al perseverar en situación antijurídica a pesar de las prevenciones y multas de que fueron objeto por parte de la Administración.

Pretenden los apelantes —hecho no percibido por vuestra Comisión en mayoría— desnaturalizar el problema, aduciendo que no fueron razones de higiene, sino factores económicos exclusivamente, los que determinaron al Municipio a clausurar los establecimientos; sólo bastará para justificar la escasa solidez del argumento, transcribir algunos párrafos del mensaje enviado por el señor Intendente a la Junta con fecha 1.o de julio del corriente año, y que dicen así, al referirse al Consejo de la Comisión de Vigilancia y del Poder Ejecutivo: "han inducido al suscripto a poner término en la forma que se determina en el proyecto de decreto adjunto a la labor realizada por esta Intendencia desde largo tiempo, otras orientadas hacia la finalidad de hacer cumplir las ordenanzas y decretos sobre higienización de la leche...", y más adelante, al mencionar las usinas penadas, "prefirieron maniobrar para obtener autorizaciones definitivas o precarias que les permitieron seguir varios años, con el régimen antihigiénico de explotación industrial, que la ordenanza había querido evitar". **"Los nuevos establecimientos tenían de usinas de higienización, casi exclusivamente el nombre por las condiciones de los edificios en absoluto inapropiados para la finalidad que se destinaba, y lo precario de las instalaciones, causas que obligaron a decretar el cierre de dos** de esos establecimientos, la Usina "Granja La Nena" y la Usina "Alianza de Lecheros y Tamberos de la Unión". Y en la parte final expresa: "al público beneficiará con la calidad del producto. Y si aún se pensara que sin herir intereses, se lesionara un derecho, debe recordarse que los aparentemente perjudicados, son los que durante cinco años han entorpecido la gestión de los Poderes Públicos, poniéndose al margen de la ley, tratando por todos los medios —aún los violentos — de eludir los compromisos fijados en la ordenanza de 1927 en defensa de la salud pública..." Es digno de hacer notar que este mensaje fué anterior a la interposición del recurso y pudo, o debió haber sido conocido por los apelantes, quienes aducen ser otra la causa que determinó el cierre por parte del Intendente./

En consecuencia, debemos expresar que la resolución ha sido constitucional, al no violar disposiciones vigentes y tener por objetivo eliminar una situación de hecho ilícita amparándose el Ejecutivo Departamental en disposiciones legales y reglamentarias, ley de Intendencias de 1908 y ordenanza de 1893 como pasaremos a demostrar.

Legalidad

La facultad para clausurar los establecimientos industriales concedidas a las Intendencias por la ley de 1908 cuando las ordenanzas lo autorizaren no ha sido derogada. El alcance general y amplio de aquella disposición por su propio tener literal, entrega al Ejecutivo Municipal la potestad, de acuerdo con las ordenanzas, de clausurar los establecimientos que no adopten las condiciones sobre higiene o las necesidades e intereses públicos.

No debe inferirse necesariamente que esa cláusula estar fundada en una razón de policía porque no sólo debe la Administración remover los obstáculos opuestos a su normal desenvolvimiento por la normal vía de la sanción. La sanción importa, como lo establece la Intendencia en su informe, una solución radical que lleva el sacrificio patrimonial a los particulares y al que moral y jurídicamente no debe recurrirse sino en casos extremos.

Donde la ley no distingue no puede distinguir el intérprete. Por eso resulta completamente absurdo en sus fundamentos, el argumento consistente en analizar todas las ordenanzas en materia de leche, a fin de demostrar que ninguna de ellas se adapta al caso presente Si estuviéramos en presencia de una sanción, aquella diferencia podría admitirse aunque con serios reparos, pero como estamos frente a una clausura que si bien, contempla el aspecto policial, tiene en cuenta la totalidad de los problemas en juego y dispone de otros fundamentos jurídicos, es improcedente discutir la facultad de clausurar dentro del área punitiva de la Administración. La ley de 1908 inciso 23 del artículo 8.o "contempla el problema de la higiene "policía industrial" pero también tiene en cuenta, — porque no podría ser de otra manera — **la moralidad o seguridad** públicas.

Una exposición de las distintas ordenanzas sobre la higienización de la leche a fin de estudiar los casos que permiten la clausura como medida policial, no hace más que fortalecer las razones aducidas por la Intendencia Municipal. Esas disposiciones, en efecto, admiten la clausura sin ninguna repugnancia en distintos casos, lo que demuestra por una parte, que no estamos en presencia de una medida desacostumbrada y exótica, dentro de nuestro derecho positivo, y en segundo término afirmando la tesis municipal sobre la naturaleza del derecho positivo de que dispone la Administración, porque entre las distintas disposiciones que aceptan el cierre de un esta-

blecimiento, hay algunas emanadas de la propia Administración, o, en otros términos, sanciones que el propio órgano que las dicta, debe ejecutar.

No obstante, para dejar el convencimiento absoluto de que no se ha visto o no se ha podido ver por parte de los recurrentes y de la Comisión la verdad jurídica en este asunto, puede hacerse un análisis de las ordenanzas vigentes sin que ninguna de sus disposiciones afecte la actitud tomada por la Intendencia Municipal.

Al contrario, todas las normas de derecho positivo fortalecen la decisión Municipal.

Puede citarse la ordenanza de 1911. Pero la cita sería contraproducente, y, si se quiere absurda, pero quienes sostienen la necesidad de una disposición expresa para tomar medidas de policía, no pueden creer que una ordenanza sancionada en 1911 podría prever sanciones contra establecimientos que entonces no existían. Le sigue en orden cronológico la ordenanza de 1927, que en cuanto a las sanciones se remite a la de 1911. Pero no hay que olvidar en qué forma y con qué criterio, en encaró entonces la cuestión. Podrá en un afán de mantener consecuencia en una posición determinada que no se contempló la clausura, pero debe pensarse también que los Poderes Públicos parten del hecho real "artículo 17" que no existen las usinas necesarias para la higienización de toda la leche de Montevideo, y, toman como norma de su decisión de intervención directa y franca en la materia poniendo de manifiesto su propósito de no consolidar ninguna situación, propósito conocido públicamente por todos los interesados y que de buena fe no pueden haber negado. Al reservarse el derecho de expropiar (artículo 18) derecho inmanente del Estado que no necesita declaración expresa, el Municipio en una aparente redundancia afirmaba las normas imperantes sobre instalaciones industriales "ordenanzas 1893", subrayando la precariedad de los títulos constitutivos.

La reglamentación de aquella ordenanza constituye una prueba más de la tesis municipal; si se afirma que los derechos individuales no tienen más limitación que la de la Constitución y las leyes, no pueden admitirse sanciones de origen administrativo y no es lógico ir al análisis de esa reglamentación para sacar de ahí una conclusión. Sin embargo el artículo 17 establece penas de origen administrativo. La ordenanza sobre pasteurización de cremas no puede traerse a discusión porque nada tiene que ver con el asunto en debate y contempla cuestiones que requieren criterios distintos. Lo mismo debe decirse de la del 8 de julio del año 1932 que se refiere sobre locales destinados al despacho de leche.

Recurrir a estos fundamentos es desplazar deliberadamente el problema, creando confusiones sin ninguna razón.

En síntesis, el estudio de las **ordenanzas especiales** sobre leche demuestra acabadamente que la clausura constituye una sanción natural aceptada por nuestro derecho positivo. Segundo, el hecho de que no se hayan cumplido algunas de las formalidades impuestas para la clausura, nada tiene que ver porque estamos en presencia de una medida puramente punitiva, como lo revelan los fundamentos del decreto, en mensaje elevado a la Junta Departamental, y el escrito de la Intendencia Municipal. Tercero, que la ley de la Intendencia de 1908 no concreta la clausura como pena, puesto que comprende casos de defensa a los intereses públicos, como el que ha originado esta discusión. Cuarto, como no se encuentra un solo precepto que haya derogado las disposiciones de carácter general de la ordenanza de 1893, o en otros términos, que existiendo disposiciones generales y disposiciones especiales, éstas no suponen la derogación de aquéllas, sino en casos expresos, en que se ha buscado tal solución. Quinto, que la ordenanza de 1893 obliga a la Intendencia a no dar otros títulos que los precarios y revocables. Lo ilegal y contrario a derecho sería precisamente una decisión administrativa que diera títulos estables, cuando las normas que presiden sus actos se lo prohiben. La cita de casos especiales de clausura se refiere precisamente a la facultad de la Dirección de Salubridad, lo que quiere significar que hay casos excepcionales tan claros en que un propio órgano subordinado, puede decretar por sí la clausura. Constituye mala aplicación de los principios que regulan la interpretación de las leyes, el creer que tal disposición limita las atribuciones del superior y quita por lo tanto a la Intendencia Municipal el derecho de ir a una clausura. Sexto, el título precario y revocable reconocido por cuantos han intervenido en este asunto desde los interesados hasta el propio Parlamento, lleva implícito la facultad revocatoria, que constituye la clausura por lo que puede decirse sin embajes que la clausura se produce de acuerdo con la ordenanza de 1893, y procediéndose de conformidad con la ordenanza, esa clausura llena acabadamente las exigencias del inciso 23, artículo 8.o de la ley de 18 de diciembre de 1908.

DEL TITULO PRECARIO

Autorización precaria

Sentido y alcance

Remontarse el origen al Derecho Romano. Contrato de Precario. Maynz. Tratado de las Obligaciones. En sus comienzos se encontraba comprendido entre los contratos innominados y tenía por objeto consolidar situaciones de hecho. Se reconoce un derecho a un individuo otorgándole un título, algo así como reconociéndole un derecho como un título de propiedad, pero con una característica especialísima, su calidad de **esencialmente revocable**, vale decir, el tenedor del título, lo tenía todo y no tenía nada.

Más adelante, con el objeto de darle cierta estabilidad se recurrió al plazo o término de duración, pero conserva su **calidad de esencia, la revocabilidad**. Recurren los juristas a fórmulas contractuales y nos presentan el título precario, revocable a su arbitrio por el soberano.

En nuestros días se nos presenta con los mismos caracteres, acto administrativo, de autoridad o poder público, donde la administración manifiesta su voluntad en virtud de su propio poder; no es, en consecuencia un acto bilateral, sino unilateral, lo impone así la administración. Doctrina de Maynz. Doctor Pena.

Doctrina actual

Expresa Valerius "Concessions et Regles Communales" T. I.: "Por otra parte, ha de percibirse que la precariedad de las concesiones deriva únicamente de la subordinación de los derechos del otorgante al interés de la generalidad; éste siendo esencialmente cambiante, la autoridad no debe acordar al concesionario más que derechos revocables."

Distingue Valerius —el permiso— autorización precaria de la concesión, el primero de duración incierta para su detentador y más corta; la segunda acuerda la explotación de un servicio de interés general de duración más larga y cierta, el primero otorga un derecho de utilización temporal precario, la segunda la autorización adquiere permanencia aunque no absoluta.

Los permisos de policía administrativa, agrega, son precarios; la administración los revoca "ad-nutum", porque el interés general lo exige. La precariedad no tiene otra consecuencia que la de permitir a la administración darle fin.

La explotación de establecimientos peligrosos, insalubres o incómodos, queda subordinado a un permiso administrativo éste nunca constituye una concesión. La autoridad, velando por el interés y salubridad públicas, se ocupa de los intereses contradictorios del industrial y del público en general y prescribe condiciones a observar. La autoridad administrativa es el Juez único sobre medidas de policía que exijan la higiene, seguridad, salubridad y comodidad públicas. Las autorizaciones precarias, siempre pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento, cuando ellas comprometen las circunstancias mencionadas; no hay en esta materia derechos adquiridos, y tiene por fin la revocabilidad, impedir perjuicios, accidentes o inconvenientes que puedan ocasionar estos establecimientos.

Al referirse a los actos administrativos —dice Fernández de Velazco en su libro "El Acto Administrativo"— que "son declaraciones jurídicas, es decir, exteriorizaciones de un mandato jurídico unilateral y ejecutivo, verdadero **acto jurídico que se formula exclusivamente por la administración**, que tiene la calidad de ser esencialmente ejecutivo. Esta cualidad de imponerse cuando no se acata voluntariamente, es de esencia en el acto de la administración."

El acto crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas subjetivas y el individuo al recurrir a él, crea la relación jurídica y la ejercita contra quien pretenda impedirlo, la administración resérvase la facultad de hacerle cesar, cuando otorga autorizaciones precarias.

Trae Fernández de Velazco, un ejemplo: "un ayuntamiento autoriza a instalar veladores en las calles. En este caso no surge un derecho perfecto. **La autoridad municipal es discrecional y revocable;** pero mientras no se rectifique, se mantiene la situación en que el permiso ha colocado al permisionario".

Clasificación de los actos en razón de su condicionamiento jurídico

Expresa F. de Velazco que, siendo "los actos administrativos derivados de la potestad de mando de la administración, y siendo ésta unas veces reglada y otras discrecional, ambas al repercutir sobre la expresión individual y jurídica de aquella potestad, convierten los actos en reglados y discrecionales.

La potestad reglada, implica la existencia de la norma jurídica, que determina el momento, el contenido y la forma de la actividad administrativa.

La potestad discrecional, se considera tal, cuando desaparecen algunas de esas limitaciones y no requiere la presencia de la norma jurídica orgánica. Discrecionalidad no implica injusticia ni arbitrariedad, la administración no obra a su capricho, sino como consecuencia de su capacidad condicionada a su fin.

Una de las cualidades de la administración consiste, en su continuidad, su permanencia y ella desaparecería, si todos sus actos tuvieran que estar comprendidos en previas normas jurídicas, y más aún colocándonos en el caso utópico de que se hubiera previsto todo, aún así, sería necesaria la discrecionalidad para la interpretación de la ley.

"Es imposible" —dice Michoud— "someterlo todo a la norma; nunca se podría conseguir que toda la actividad administrativa fuera reglada."

"En el ejercicio de estos poderes" —sostiene Vivien— "Estudios Administra-

tivos" Tomo I, pág. 272, "la administración está investida de una autoridad completa; puede acordarlos o negarlos. La ley descansa enteramente en su sabiduría. Pero es preciso no confundir el poder discrecional con el arbitrario. El primero queda sometido a condiciones y a reglas. Cuando la ley no puede preverlo todo y reglarlo, delega su derecho a un apreciador más flexible, mejor situado para apreciar todos los elementos de solución".

La ley rechaza el poder arbitrario, verdadero atributo del depotismo, y la discrecionalidad no es tal, cuanto toma por norma, la justicia y el interés público. El acto discrecional aparece cuando no existe una norma objetiva concretamente aplicable, y son sus requisitos: 1.o no excederse de su competencia; 2.o que exista correspondencia entre el fin perseguido y los medios utilizables.

Las disposiciones legales, expresan unas veces, y las necesidades administrativas otras, imponen estos actos discrecionales.

El hecho que determinó la interposición del recurso por los apelantes fué precisamente confundir la precariedad del título y su alcance, con la arbitrariedad. Como queda demostrado la administración ha procedido de acuerdo con facultades que le son propias. Dicen los apelantes que la libertad de trabajo es un derecho absoluto, que no tolera más limitación que la ley, y para instalar una industria no se requiere autorización administrativa y que su funcionamiento —como máximo— sólo quedaría supeditado a la administración reglada. ¡Craso error!

Para instalarse y funcionar los establecimientos industriales, requieren la fiscalización preventiva de policía higiénica e industrial.

El artículo 2.o de la ordenanza 18 de febrero de 1893, vigente aún, establece el requisito de la previa autorización para instalar establecimientos industriales en Montevideo.

Las leyes de 1907 y 1908 referentes a las Juntas e Intendencias, acuerdan a las ordenanzas la facultad de establecer normas, y reglamentaciones tendientes al mismo fin.

No se discute la función policial que asiste a la administración —el Municipio en este caso— para adoptar medidas tendientes a la instalación y funcionamiento de establecimientos industriales, y menos hasta ahora se ha pretendido rechazar tal facultad, alegando lesión de derechos constitucionales o tentados a la libertad de trabajo. Absurdo sería sostener tal principio, si por él llegamos a la conclusión de que la administración no puede condicionar el ejercicio normal del derecho. Negarle esa intervención, significaría desconocer la función policial que le es propia.

Ahora bien: ¿esa función debe ejercerse antes o después de la instalación?, la respuesta surge de inmediato; más eficaz es el permiso o autorización previa, que condiciona con anterioridad a su instalación, las formas de su funcionamiento, pues, en esta forma, se librarían del inconveniente de adoptar un establecimiento ya en plena producción, lo que ocasionaría mayores gastos y trastornos. La intervención posterior también le es inherente a la administración, quien puede tomar medidas tendientes a hacer respetar la policía higiénica, seguridad y salubridad de los establecimientos.

"Existe todo un sistema de policía consistente en restricciones administrativas, tocantes a la libertad y propiedad. La libertad natural y la propiedad encuentran un límite en el poder gubernativo. La policía no es hoy en día, una función pública independiente; es, un sector determinado de la actividad de la autoridad, en el terreno de la administración antèrior, que impone coertivamente a la libertad natural de la persona y la propiedad del individuo, restricciones necesarias para lograr el mantenimiento del derecho, la seguridad y el orden público". Fleiner "Instituciones de Derecho Administrativo".

De Recy, se expresa en forma similar "Los actos de policía del Estado sobre la propiedad privada, quedan restringidos a exigencias de higiene, salubridad o seguridad pública" y agrega "se trata de actos de administración que escapan a la jurisdicción contenciosa".

El artículo 1945 del Digesto Municipal, facultada la autoridad local para tomar medidas tendientes a tener en cuenta el sitio y ubicación del establecimiento, clases de industrias, procedimientos industriales, etc., para que pueda concederse el permiso, es decir las condiciones en que deban encontrarse los mismos para otorgarse la autorización previa.

El artículo 1946 op. cit. establece la precariedad del título o permiso a otorgarse, cuya consecuencia inmediata consiste en la facultad que acuerda a la administración, para modificar o cancelar el título otorgado, pudiendo en consecuencia proceder a la clausura del, o de los establecimientos.

Con la sola excepción de la "Jurisprudencia francesa", no se requiere una alteración posterior de la situación jurídica vigente a la fecha de su otorgamiento. La excepción de Francia, es fácil de percibir, por cuanto implica la reacción de la autoridad jurisdiccional, frente a la arbitrariedad, y depotismo de la administración francesa absorbente y autoritaria. Resuelven con criterio práctico, no doctrinario un problema casero planteado por la Administración y el Consejo de Estado.

Nuestra administración, lejos de ser así, respectuosa de sus atribuciones, y del derecho ajeno, sólo hace uso de sus facultades discrecionales —repito— con mesura y dentro de los límites de la justicia y del interés público.

Al sostener los apelantes que la clausura es arbitraria porque ella se debe a la precariedad del título, padecen un error, que no lo creo deliberado, pero sí evidente.

La propia administración —Intendencia— expresa en el mensaje —hecho por destacado en este informe— que el cierre responde a medidas de policía, siendo el título precario el medio jurídico más eficaz para resolver la situación planteada.

Las tres usinas clausuradas, desarrollaban su actividad industrial en condiciones higiénicas precarias, siendo un peligro inminente para la salud pública: locales inapropiados, maquinarias insuficientes, producción superior a la capacidad de las mismas, etc., hechos todos estos probados con la documentación que obra en poder de la Intendencia de Montevideo.

Omiten, sin embargo, los recurrentes, la existencia de la verdadera causal, para encasillarse en argumentación doctrinaria sobre conceptos constitucionales y legales, claros y sobre el alcance del títutlo precario. Entiende vuestra Comisión en minoría, que se desnaturaliza el problema en su planteamiento y más si tenemos en cuenta que se quiere involucrar el caso del monopolio, asunto que no podemos ni debemos juzgarlo en este momento, como autoridad jurisdiccional.

En defensa de la higiene, dos caminos tenía la Intendencia: hacer intervenir a la fuerza pública, con las consiguientes dificultades, al provocar una solución violenta, con perjuicio evidente para el productor; o proceder al cierre de las usinas, dándole así solución inmediata y justa, llegando hasta acordar indemnización graciosa a los propietarios de los establecimientos, y a los productores se les aseguraba la venta en otras usinas, quedando en tal forma a cubierto de todo perjuicio.

La ley de febrero de 1935

Confunden los recurrentes, así como vuestra Comisión de Constitución y Legislación en mayoría, las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables, para el caso de acordarse el cierre de las usinas, al sostener que el mismo debe operarse por la ley de febrero de 1935, la cual dispone que luego de tres infracciones el Intendente, previa autorización de la Junta, pueda proceder a la clausura de las usinas por el término de un año.

La referida ley —que por otra parte es conocida de los señores Diputados— tuvo por objeto exclusivo legislar todo lo referente a precios de la leche. Ley especial para un caso concreto, no deroga las disposiciones generales de la ordenanza de 1895, ni la ley de Juntas, disposiciones que acuerden a la Intendencia facultades para otorgar autorizaciones precarias y que no requieren la previa autorización de la Junta para clausurar establecimientos que han violado disposiciones de policía administrativa.

La ley del 35, establece un número máximo de usinas, nunca un número fijo, y menos ha querido el legislador, impedir por otro medio, que el administrador respondiendo a principios de policía administrativa, no pudiera aplicar sanciones que importaran la clausura de los establecimientos, con el consiguiente perjuicio para la salud pública.

Sacar en consecuencia que la referida ley acuerda estabilidad al título precario otorgado por el órgano ejecutivo municipal, es tan absurdo que sólo lo contestaremos con dos palabras: el legislador nunca quiso ni pudo sustituirse al administrador.

Expropiación y monopolio

Son dos problemas que en este caso escapan a la jurisdicción del legislador, quien debe resolver únicamente la procedencia o improcedencia del cierre de las usinas. Sin embargo, diremos algunas palabras al respecto. No es exacto, como se sostiene por los recurrentes, que la expropiación sea el único camino que queda a la administración, cabe en primer término la adquisición directa, para lo cual tiene facultades el administrador, procedimiento más práctico, rápido y barato; y la expropiación más lenta y costosa, medio coercitivo, a cuyas resultancias debe someterse fatalmente el expropiado.

En nuestro caso la ordenanza del 19 de agosto de 1927, fijaba normas para la indemnización que debían conocer y respetar los interesados al instalarse, pudiendo el Municipio por sus disposiciones, así como por el decreto-ley del 25 de abril de 1933, adquirir las usinas, o ir a la expropiación si los propietarios hacían imposible aquella forma de adquisición.

La Intendencia, con verdadero espíritu de tolerancia —a pesar de haberse violado, además de las disposiciones de policía administrativa referentes a higiene y salud pública, las disposiciones de la ley del 35, referentes a los precios que acordaba contra el reincidente la clausura— no se respalda en esta última ley, sino en la ordenanza de 1927 y resuelva indemnizar a los propietarios.

Por otra parte, en esta forma no se anula la industria, sino simplemente se

cierran establecimientos que se encontraban infringiendo disposiciones, la industria queda en pie.

No se puede sostener que la medida adoptada por la Intendencia, importe monopolio. Lo que sí reconocemos, es que en esta industria no existe libre concurrencia, sino concurrencia limitada, y ella no se debe a un acto administrativo, sino a la voluntad del legislador, quien por la ley de febrero de 1935, fija el número máximo de usinas, tambos, etc., y en la cual se soluciona con eficacia el peligro de los monopolios, al establecer precios máximos y mínimos, de compra y venta de leche.

Resumiendo

Debemos manifestar que la Intendencia de Montevideo ha realizado el acto administrativo de clausura de las usinas —decreto 1.o de julio de 1935— respetando las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y dentro del límite de sus atribuciones.

Las disposiciones reglamentarias pueden condicionar el ejercicio de los derechos individuales, cuando importen medidas de policía administrativa.

Las disposiciones legales y reglamentarias especiales a que aluden los recurrentes, no derogan las disposiciones generales comprendidas en la ordenanza de 1893, en el caso en examen, así como tampoco las establecidas en las leyes de Juntas e Intendencias de los años 1907 y 1908, que acuerdan las autorizaciones a título precario —cuya consecuencia natural y lógica es el retiro de las mismas y la clausura— y acuerdan al Intendente la facultad de clausurar, como medida de policía, sin dar intervención a la Junta.

La causa que determinó el cierre de las usinas, no fué la precariedad del título, sino la violación de principios de policía administrativa, facilitando su sanción el título precario (medio, no causa).

Las autorizaciones precarias, cuando quedan sin efecto por acto discrecional, de acuerdo con principios de justicia e interés público no importan nunca arbitraiedad.

El artículo 1943 del Digesto Municipal se refiere **a todos los establecimientos industriales; 1946 op. cit. considera siempre como precarias** las autorizaciones de esta naturaleza; en los casos de clausurar establecidos en la ordenanza, no limita las facultades del Intendente, (entonces Junta), sino que las amplía al limitar facultades de clausura a la Dirección de Salubridad, pues si en casos especiales puede efectuarlo una Dirección, en lo general corresponderá al Organo Superior.

La confusión entre autorización precaria y autorización para edificar, nunca puede prosperar como argumento, pues son de distinta entidad: la primera es esencialmente revocable, mientras la segunda tiene firmeza. **Autorización precaria** para edificar, se autoriza a veces, cuando se permite hacerlo sin llenar todos los requisitos exigibles, en este caso el Municipio tiene facultad dentro de lo discrecional para ordenar en cualquier momento su demolición.

La clausura de una o más usinas no implica supresión de la industria, quedando otras en condiciones de prestar con exceso el servicio.

Las autorizaciones precarias, que nunca importan concesiones, ni obligan a la autoridad a resarcir, son generadoras de derechos frente a terceros pero el otorgante, la Administración puede hacerlo cesar, en virtud de la calidad del título, y de su facultad discrecional en su sentido científico.

Los actos administrativos se rigen por las disposiciones del derecho público y no por la legislación común.

En virtud de lo expuesto vuestra Comisión en minoría os aconseja la aprobación de la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declárase que la Intendencia Municipal de Montevideo, ha procedido de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales vigentes, al decretar la clausura de las usinas pasteurizadoras de leche denominadas "Alianza de la Unión y Granja la Nena", "Mercado Cooperativo" y "La Palma" (decreto 1.o de julio de 1935).

Art. 2.o Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos y publíquese.

Sala de la Comisión, agosto 16 de 1935.

Julio César Canessa."

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente doctor Toribio Olaso).

—Léanse los proyectos de la Comisión en mayoría y minoría.

(Se leen:)

—En discusión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Deseo dejar constancia de que no voy a intervenir en este debate ni voy a votar, por haber prestado trabajos profesionales a las pequeñas usinas cuyos intereses se ventilan en este momento.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Es propósito del miembro informante no extender demasiado su exposición, siquiera sea para compensar la extensión y la minuciosidad del informe de la Comisión en cuyo nombre habla.

Al penetrar en este asunto, la Comisión no perdió en ningún instante de vista la contención del recurso, esto es, el contenido de la cuestión que debía dilucidar la Cámara con carácter de Juez. Es, en efecto, esta Sala, Juez único de la legalidad y constitucionalidad del decreto, del acto administrativo que está en tela de juicio. La naturaleza de ese recurso es objetiva. No le es permitido al Parlamento penetrar al fondo del problema; al mérito de las pruebas de los hechos; a la intimidad misma de la cuestión lechera. Sólo le es permitido pronunciarse —y está obligado a hacerlo— respecto de si la Constitución, las leyes y las ordenanzas, han recibido en el caso, precisa aplicación y exacto cumplimiento.

Es necesario no perder de vista este aspecto de la cuestión, porque es el único comprometido ante la Cámara. Toda disquisición sobre el problema del monopolio de la leche potable, sobre el progreso de la industria lechera, sobre la higiene de ese servicio, sobre incorrecciones cometidas por algunas de las usinas cerradas, sobre la deficiencia de sus instalaciones, sobre la corrección de conducta de las autoridades municipales, todo eso sobra aquí.

El que habla puede proclamar con satisfacción —como lo hizo ante la Comisión— que la conducta, en el aspecto moral, de las autoridades municipales en este asunto, no deja absolutamente nada que desear.

Vuestra Comisión ha podido examinar minuciosamente todos los expedientes —algunos antiguos— que condujeron a distintas medidas, respecto a las usinas cerradas. Ha podido comprobar también que las autoridades municipales en todo instante, hicieron gala, verdadero lujo de tolerancia para con esas usinas. Les fueron exigiendo poco a poco que se pusieran a tono con las exigencias legales, y recién les otorgaron el permiso las autoridades municipales, cuando estaban cerca de la meta higiénica o se estimaba que la habían alcanzado.

He tenido oportunidad, con los miembros de la Comisión, de escuchar al señor Intendente, al señor Director de Salubridad, doctor Claveaux, al señor abogado de la institución, doctor Méndez, y a la verdad que todos los miembros de la Comisión tuvimos la impresión de que la conducta que ellos han observado, se ha inspirado en el mejor de los propósitos.

El señor profesor Claveaux es un iluminado que desde hace muchos años persigue obsesivamente la solución higiénica de este serio problema, y que pudo expresar con satisfacción, que se ha comprobado un veinte por ciento de descenso del coeficiente de mortalidad infantil en esta ciudad, desde que la leche del consumo se pasteuriza. La obsesión de este funcionario —que es un hombre muy inteligente y muy calificado en el ambiente científico del país— es exclusivamente el problema de la salubridad e higiene del imprescindible alimento.

La posición del señor abogado —que la Comisión ha tenido naturalmente que discutir— ha sido la de un profesor distinguido como lo es, de Derecho Administrativo, puesto a defender un tema de dificultad para él porque el hecho real y concreto —creo que está demostrado en forma acabada en el informe— es que, por desgracia, la Intendencia de Montevideo se apartó de las ordenanzas, ultrapasó las leyes y violó la Constitución.

Vuestra Comisión se ha ceñido al procedimiento que correspondía, y ha proyectado el pronunciamiento concreto que ella espera que haga suyo la Cámara, dejando bien en claro que los problemas morales o de conducta no están en juicio, ni la Constitución autoriza a que se pongan en tela de juicio, por lo menos al tratar el contenido del fallo, que no obedece a otro interés que el de la ley.

Para sintetizar atacando el núcleo de toda la cuestión en el aspecto que inmediatamente interesa, yo voy a decir tan sólo ésto: la Intendencia se empeña en que al clausurar las usinas no ha realizado un acto arbitrario al amparo de la precariedad de los permisos para establecerlas, e insiste mucho, y con gran habilidad de su abogado, para dejar sentado que ese carácter, ese requisito de la precariedad del permiso, ha sido apenas el instrumento, el medio o el método que le ha permitido adoptar la conducta que adoptó.

Ante esta afirmación, nosotros, en cierto modo, le planteamos posiciones a los representantes de la autoridad municipal. Les preguntamos si ellos habían clausurado esas usinas partiendo del principio de que el que puede autorizar puede desautorizar, así, lisa y llanamente. Si ésto hubiera ocurrido, la arbitrariedad estaría confesada. Pero ellos han contestado: "No, señor. Hemos tenido razones". "¿Cuáles han sido las razones sino las de simple arbitrariedad o, para decirlo por medio de un eufemismo, el acto discrecional?". "Las razones de **higiene**" nos han contestado". Bueno, pues si son razones de higiene, las que ellos podrían invocar al amparo de la ley de 1908 para cerrar esas usinas, evidentemente han sobrepasado las condiciones y reglas que debe observar el Municipio para aplicar esa extrema sanción.

Cuando les oponemos ese argumento, retroceden en su táctica defensiva; ya no hacen militar las razones de **higiene**. Dicen: "No, más bien han sido las razones **económicas**. No era posible, **en**

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 600 pares de botas y 750 pares de borceguíes, destinados a las policías de los Departamento de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección y serán abiertas y leídas el día 27 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Set.13-7244-v.set.24.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de sesenta y cinco mil kilos de maíz (65.000) y treinta y dos mil kilos de paja de cama (32.000), con destino al consumo de la caballada de la Institución.

Esta licitación se efectuará sobre la base del pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa de la Jefatura de Policía, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas correspondientes, extendidas en el sellado de ley y con los timbres respectivos, deberán presentarse en el local del Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre esquina Porvenir, el día lunes 23 del corriente, a la hora 14, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.11-7180-v.set.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Adquisición de leche

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 21 de Setiembre de 1935, a las 10 horas, por 126.886 litros de leche, aproximadamente, para atender los consumos del Ejército y la Marina desde la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1935, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o, 11 y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección. — Montevideo, Setiembre de 1935.

(Cuenta corriente) Set.18-7375-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de pino brasil, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, de la Institución, calle 25 de Mayo 518

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 23 del mes en curso, a la hora 15, en esta Secretaría General, calle Ellauri 306. — Montevideo Setiembre 10 de 1935. — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Set.13-7248-v.set.23.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de 250.000 kilos, aproximadamente, de [illegible] maquinado depositado en el Depósito Fiscal número 21, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio, calle Buenos Aires número 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el jueves 26 del corriente mes de Setiembre, antes de las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.17-7530-v.set.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
GENEROS PARA UNIFORMES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 del corriente, para proveerse de 12.300 metros de casimir, brin y dril, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.14-7260-v.set.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el servicio de acarreo de mercaderías que importe al país el Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto: días hábiles de 13 1|2 horas a 18 1|2 horas (sábado, de las 8 a las 12 horas), calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 de Setiembre de 1935, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935 — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.16-7304-v.set.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y accesorios para la Refinería de Petróleo de "La Teja"

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Octubre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo Setiembre 10 de 1935 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.11-7169-v.set.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27243

Montevideo Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos de Castro y L. R. Ponce de León, Presidente y Secretario de la A. N. C. A. P., respectivamente, en su representación han solicitado el registro de la marca

"AGRICOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

(Cuenta corriente) Set.3-6835-v.set.19.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 27209
Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Domingo G. Pereyra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FOR X"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos para la radiofusión y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-7222-v.set.28.

ACTA N.o 27240
Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Abdulla y Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-6941-v.set.21.

ACTA N.o 26991
Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Nicolás Pedro Bavosi, ha solicitado el registro de la marca
"AGUADA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-6900-v.set.20.

ACTA N.o 27255
Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Abadie Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SANA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (féculas de cereales, trigo, arroz, maíz, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-6944-v.set.21.

ACTA N.o 27256
Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Abadie Soriano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CAPERUCITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño y sopas de legumbres). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-6943-v.set.21.

ACTA N.o 27274
Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Agustín M. Romero Tajes, apoderado del señor Miguel Agustín Crespi Vidal, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca
"AGNUS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7092-v.set.26.

ACTA N.o 27072
Montevideo, Junio 30 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"RADIO EDISON C. X. 28"
para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-6902-v.set.20.

ACTA N.o 27192
Montevideo, Julio 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Natalevich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SAPOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-6901-v.set.20.

ACTA N.o 27277
Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



GUANACO

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-7218-v.set.28.

ACTA N.o 27281
Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Melamed y Capuano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL DUOMO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set 12-7219-v.set.28.

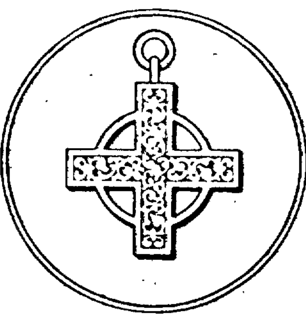
ACTA N.o 27276
Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RAPIDO"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-7212-v.set.28.

ACTA N.o 27269
Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"FULGOR"
para distinguir artículos ed las clases 15.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7119-v.set.26.

ACTA N.o 27266
Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"FLORALIA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-7102-v.set.26.

ACTA N.o 27270
Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"MAGNUS"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7120-v.set.26.

ACTA N.o 27271
Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Serra Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

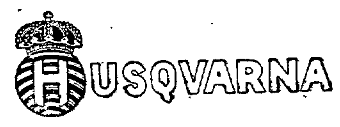


'LA MASCOTA

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7118-v.set.26.

ACTA N.o 27260
Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Fernando García, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"AKA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7121-v.set.26.

ACTA N.o 27268
Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Husqvarna Vapenfabriks Aktiebolag", de Husqvarna (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-7101-v.set.26.

ACTA N.o 27163
Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kali - Chemie Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, N W 7 (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"COCIENTAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-7267-v.oct.1.o.

ACTA N.o 27283
Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CANADA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-7220-v.set.28.

ACTA N.o 27214
Montevideo Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Lamas, Núñez y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"ROSAO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.12-7191-v.set.28.

ACTA N.o 27272
Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assunçao, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"PORTUGALIA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.9-7068-v.set.25.

ACTA N.o 27252
Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Martín Castro Escalada, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca
"SOLABRILLOL"
para distinguir artículos de la clase 6.a (ceras y sus preparados para limpiar pisos y muebles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-6942-v.set.21.

ACTA N.o 27251
Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para ditisnguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.5-6897-v.set.21.

ACTA N.o 27250
Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL PUMA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.4-6857-v.set.20.

ACTA N.o 27280

Montevideo, Setiembre 1J de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca

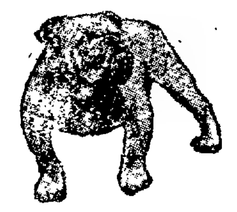


para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7216-v.set.30.

ACTA N.o 27278

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BULL DOG

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7217-v.set.30.

ACTA N.o 27279

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarros). — Alberto V. Canessa, Director.

$13 00 Set.13-7215-v.set.30.

ACTA N.o 27258

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima", de Buenos Aires, R. A., ha solicitado la renovación de la marca

QUILMES

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7035-v.set.24.

ACTA N.o 27280

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Silva Bianco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LINOPAST"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7251-v.set.30.

ACTA N.o 27265

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, han solicitado la renovación de la marca

"PRINCESA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-6977-v.set.23.

ACTA N.o 27254

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-6972-v.set.23.

ACTA N.o 27263

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roger Cavailles, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"SAPOLAN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.6-6998-v.set.23.

ACTA N.o 27261

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Fairbanks, Morse y Campany, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FAIRBANKS

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.6-6997-v.set.23.

ACTA N.o 27262

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Fairbanks, Morse y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

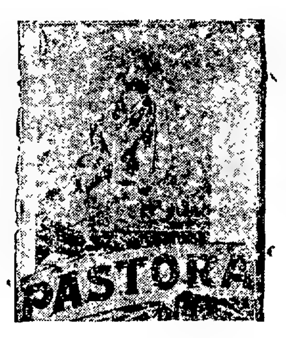


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.3-6996-v.set.23.

ACTA N.o 27247

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, con domicilio en la ciudad de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7039-v.set.24.

ACTA N.o 27245

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores N. y B. Solari, con domicilio en la ciudad de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7040-v.set.24.

ACTA N.o 27207

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Hijos de Francisco Sans, de la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (lonas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7042-v.set.24.

ACTA N.o 27253

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishow, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina (Sucursal Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7020-v.set.24.

ACTA N.o 27259

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto J. Roemmers y Compañía y Rafael Gómez Grimau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"NEUMOBRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7036-v.set.24.

ACTA N.o 27257

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo Rodríguez Legar, de Paysandú (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

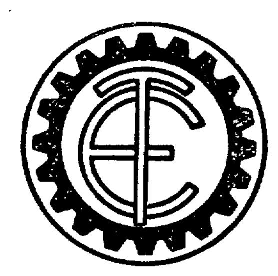


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7158-v.set.27.

ACTA N.o 27273

Montevideo Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya 'Iuyamtorg'" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-7159-v.set.27.

ACTA N.o 27264

Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tellería y Radío, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7043-v.set.24.

ACTA N.o 27246

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. y N. Solari, con domicilio en la ciudad de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7041-v.set.24.

ACTA N.o 27152

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Faustino F. Maldini, con domicilio en la Estación Palomas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DELIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-5972-v.oct.1.o.

ACTA N.o 27295

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar F. Posse, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANVERS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7332-v.oct.3.

ACTA N.o 27153

Montevideo, Agosto 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Faustino F. Maldini, con domicilio en Estación Palomas, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PALOMAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.17-5973-v.oct.3.

ACTA N.o 27298

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUFRICAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7328-v.oct.3.

ACTA N.o 27297

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VIÑA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 set.17-7329-v.oct.3.

ACTA N.o 27284

Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LABRADOR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7330-v.oct.3.

ACTA N.o 27294

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Oscar F. Posse, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARNAVAL DE RIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7331-v.oct.3.

ACTA N.o 27296

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Azufrera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registr de la marca

"PARRA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Set.17-7333-v.oct.3.

ACTA N.o 27285

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TRIUNFO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (artículos sanitarios en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-7289-v.oct.2.

ACTA N.o 27286

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PETROLYS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (desincrustante de calderas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-7291-v.oct.2.

ACTA N.o 27218

Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Con esta fecha el señor José Leuzzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



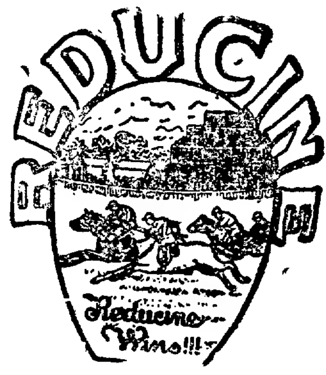
LEUZZI

para distinguir artículos de la clase 11.a (surtidores de nafta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6911-v.set.20.

ACTA N.o 27248

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Thomas Drummond Lambert, comerciando con el nombre de "The Reducine Co.", de Dublín (Irlanda), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-6856-v.set.20.

ACTA N.o 27299

Montevideo, Setiembre de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Martini y Rossi", Sociedad Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos, vermouth, licores, espumantes, vinos y bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7355-v.oct.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 587

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha el señor Arturo Meyer, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sistema de celosías para ventanas y puertas, denominadas "Celosías Germania".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.13-7252-v.oct.5.

ACTA N.o 373

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Se autoriza la presente publicación, de acuerdo con el decreto de fecha 8 de Mayo de 1935. — Con esta fecha los señores Marotti Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuerdas armónicas para instrumentos de música; cuerdas especiales para raquetas de tennis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7193-v.oct.4.

ACTA N.o 4263

Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tanques para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7213-v.oct.4.

ACTA N.o 4262

Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Alvaro García Alzuga-

ray, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo especial para la alarma contra robos y asaltos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Set.12-7223-v oct.4.

ACTA N.o 4264

Montevideo, Setiembre 10 de 1935 — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en inodoros pedestal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7214-v.oct.4.

ACTA N.o 4261

Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores José Rijavec y Luis Rijavec, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de patentes de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estructuras metálicas para frentes de negocios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7182-v.oct.3.

ACTA N.o 4255

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Miguel Iraola y Víctor Iraola, doctores en odontología, de la República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para determinar y comprobar el empleo correcto de los productos para la higiene bucal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.5-6953-v.set.27.

ACTA N.o 4257

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt" ,Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva heladora conservadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Set.10-7122-v.oct.2.

ACTA N.o 588

Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Magli y Juan C. Pérez R., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Un nuevo producto para la limpieza y su elaboración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7098-v.oct.2.

ACTA N.o 176

Montevideo, Diciembre 12 de 1931. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos "El Acero", S. A., de Montevideo (se autorizan nuevas publicaciones por resolución de fecha 7 de Agosto de 1935), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de arados de dos y tres rejas, de sulky", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7093-v.oct.2.

ACTA N.o 4259

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Henry Simon Limited, con domicilio en Bird Hall Lane, Cheadle Heath, condado de Chester (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato perfeccionado para recauchutar cubiertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7044-v.set.30.

ACTA N.o 4256

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt", Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de bidet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernarod Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7123-v.oct.2.

ACTA N.o 4251

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Algorta Scremini, en representación de don Fernando Crudo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fonogramas flexibles en forma de hoja" (adicional a la patente número 2903), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-6889-v.set.26.

ACTA N.o 4258

Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Eladio A. da Silveira y José Larsen, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de fabricación de envases de cartón o papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7010-v.set.30.

ACTA N.o 586

Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Con esta fecha los señores J. Conrado Sacco y Manuel Landeira Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de acero e inoxidables y oxidables, instrumentos para el cauchout, carpintería y zapatería, cuchillería e instrumentos de cirugía, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.5-6940-v.set.27.

ACTA N.o 4253

Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Esteban J. Toscano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajitas con doble envase destinadas con preferencia para fósforos, denominada "Chacha".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.6-6964-v.set.28.

ACTA N.o 585

Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Carlos de Castro y Luis R. Ponce de León, Presidente y Secretario, respectivamente, de la A. N. C. A. P. han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cemento portland Blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-6836-v.set.25.

ACTA N.o 4249

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Salvador Di Jacobo Chiodo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector y manipulador de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.30-6732-v.set.21.

ACTA N.o 4248

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha los señores José Corallo y David Corallo Delmonte, de Montevideo, han solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en frenos para vehículos de tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.29-6703-v.set.20.

ACTA N.o 4254

Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Conmutador Duplex para producir a voluntad señales sonoras o luminosas en los vehículos a tracción mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.3-6838-v.set.25.

ACTA N.o 4252

Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Comercial e Industrial Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ligas", y de acuerdo con lo que dispone el artícuo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.29-6700-v.set.20.

ACTA N.o 4250

Montevideo, Agosto 26 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Algorta Scremini, en representación del señor Fernando Crudo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato para grabación o reproducción sonora fotoeléctrica provisto de portafonograma cilíndrico rotativo" (adicional a la patente número 2902), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set 4-6888-v.set.26.

ACTA N.o 583

Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Leonardo Siostedt, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de ventanales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.28-6641-v.set.19.

ACTA N.o 584

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha el señor Pedro Julio Allort, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Envasar grasas comestibles en tripas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.28-6638-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el nuevo pliego de condiciones particulares (edición 1935), para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 22, de Solís (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas

Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set 11-7149-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de provisión y colocación de vidrios en la escuelas números 1, 2, 5, 6 y 30 de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Setiembre próximo, a las 10 y 30.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los proponntes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.13-7242-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pavimentación del patio de la escuela de primer grado número 132, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Los proponentes presentarán, conjuntamente con el recibo de garantía, el certificado mensual de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de que cumple regularmente las leyes jubilatorias. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.11-7148-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 319
Se pone en conocimiento de los interesados que ha sido prorrogado el plazo para la apertura de las propuestas de las obras de ampliación del muelle oficial de la bahía de Colonia, hasta el día 24 del corriente, a las 16 horas, en que se abrirán en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-7300-v.set.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación
Llámase por tercera vez a licitación para la provisión de 90.000 kilogramos de sulfato de aluminio.
Las propuestas se recibirán el día 25 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállense regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.12-7209-v.set.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta repartición el señor César Barrachini, propietario del sepulcro número 678 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María Mercedes García, Gabriel González, Carolina Grassi, Bernardo Pombo, Esther Rey, Alfredo Pombo, Antonia Liria Puzman, Mercedes España, José María Bilbao, Alfredo García, José Leiro, Claudina Torres, Agustín Pombo, Eduardo Stagno, Manuel Núñez, Rafael Leiro, Santiago Ramponi, Angel C. Muenzo, Manuel Pombo, Carmen Diéguez de Pombo, Juana Colombo de Fernández Julio César Diéguez, Máximo Ricardo Colombo, Emilia Diéguez de Stagno o Estaño y Miguel Diéguez.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — La Dirección.
$27.00 Set.6-6970-v.dic.10

Habiéndose presentado ante esta repartición don Esteban Antonio, José, Catalina, Teresa, Isabel y Rosa Valle, María Angélica, Héctor Gerónimo y José Juan Poggi, propietarios del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Antonio Merletti, Gerónimo Vallarino, Esmeralda Sarro y Carlos Víctor Lombardi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 19 de 1935. — La Dirección.
$18.90 Jn.26-4815-v set.28

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Gerente del Banco de Cobranzas, don Joaquín Reyes Lerena, en representación de doña Laura Berninzoni de Bianchi y otros, propietarios del sepulcro número 266 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Genoveva L. de Nicoletti, María M. de Pérez, Waldemar M. Barboza, Carmen Santos de Desevo, Dardo Correa, Bartolomé Trías Estrada, Luis Tesitor, Manuel J. Machado, Josefa Amejeira, Rosa L. de Pérez Petit, Mercedes Romero de Leiva, Juan B. Levaggi, Joaquina Infante, Filomena G. de Mercurio, Angel Mercurio, Pompeo Vasco, Emilia Inchausti, Francisco Buzetti, Prospina G. de Strazarino, Luisa M. de Franze, Gerona Varela de Cotelo, Aurora M. de Amestoy Elena B. de Rayneri, Adolfo García López Ruiz, Carlos Dietrich, Isabel Reinoso, Josefina C. Da Cruz, Américo T. Menza, Dominga Lilia Gualano, Bernardina B. de Correa, Antonio M. Fernández, Luisa U. de Belenda, Jesús Carbonel, Juana Pérez, Inés Sánchez Sánchez y tres urnas sin chapas y sin identificar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio de 1935. — La Dirección.
$43.00 Jl.27-5555-v.oct.31.

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa, María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — La Dirección.
$21.60 Ag.20-6372-v.nov.26.

INTENDENCIA M. DE CANELONES
DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO
EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado A Luis y Alfredo Deambrosis y Pilar Molina de Abella y sus hijos, solicitando autorización para desviar la senda de paso que atraviesa de Norte a Sur las propiedades de los peticionarios, ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento paraje denominado "Aguas Corrientes".
Este desvío amplía y regulariza la senda existente, conservando la misma entrada y la misma salida dentro de las fracciones de los señores Deambrosis y Abella.
De conformidad con el artículo 687 de: Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen derecho a oponerse a la gestión en trámite. — Canelones, Agosto 12 de 1935. — Pío R. Cambiasso, Intendente — Eudoro Melo, Secretario General
$13.20 Ag 17-6332-v.set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EXPLOTAR LOS ESPECTACULOS DENOMINADOS "CORRIDAS DE TOROS".
Llámase a licitación pública por 2.a vez para la explotación de los espectáculos denominados "Corridas de Toros", en el Departamento de Colonia, de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1935 y con el nuevo pliego de condiciones aprobado por la Junta Departamental, con fecha 1.o del mes en curso, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.
Las correspondientes propuestas, que deberán presentarse en sellado y los timbres de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día veintisiete de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 16 de 1935. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.17-7327-v:set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública hasta el día 28 de Setiembre próximo, a las 9 horas en punto, para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas, alquiler de ropas etc., en las playas de Punta del Este, denominadas "Mansa" y "San Safael" y "Las Delicias" de Maldonado, por dos temporadas con opción a cinco, en la forma y condiciones establecidas en el citado decreto y en la ordenanza aprobada por la Junta Departamental con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 13 hasta 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Maldonado, Agosto 28 de 1935 — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.31-6786-v.set.30.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION
Llámase a propuesta por tercera vez para la contrucción de cordones y cunetas en esta villa, hasta el día 20 (veinte) del próximo mes de Setiembre, de acuerdo con el pliego de condiciones y expediente respectivo que obra en esta oficina.
Las propuestas en el sellado de ley se recibirán en esta oficina hasta el veinte del referido mes, procediéndose a su apertura el citado día veinte, a las dieciséis horas, en presencia de los interesados que concurran.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar las mismas si éstas no resultaran convenientes. — Nueva Helvecia, Agosto 31 de 1935. — Eduardo Duarte, Vicepresidente. — S. E. Bernardi, Secretario.
$12.00 Ag.31-6774-v.oct.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BENTANCOR, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Agosto 412, y doña VICENTA SINICARIELLO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4837-v.set.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y e ldía 14 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOLEDO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1476, y doña BASILIA PIEDRABUENA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Wáshington 125
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4860-v.set.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIANO CARREIRAS, de 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 25 de Mayo 288, y doña PURA LAMAS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4824-v.set.28.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DAUBER DE LA CUEVA, de 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Zabala 1609, y doña CAROLINE ELLEN ANN CLARK, de 64 años, soltera, inglesa, domiciliada en Colón 1579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4792-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BIRINDELLI, de 36 años, soltero, corredor, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 569, y doña ELISABETH STEIN, de 31 años, soltera, rumana, domiciliada en 25de Mayo 569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4793-v.set.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROSSI, de 34 años, soltero, artista, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1339, y doña PURIFICACION SANTAMARIA, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4827-v.set.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUTHAR, de 26 años, soltero, sastre, yugoeslavo, domiciliado en Treinta y Tres (ap. 4), y doña GUISELA BANKO, de 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Treinta y Tres 1383 (ap. 4).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4766-v set.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BALTAR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1018, y doña DOMINGA TABAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4843-v.set.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABARAIN, de 32 años, soltero, agrimensor, español, domiciliado en Durazno 1027, y doña MATILDE ROCCATAGLIATA, de 24 años, soltera, oriental, domciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4844-v.set.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TUGORES, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 18 de Julio 1721, y doña GENOVEVA MARTI, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4854-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OTERO, de 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Román García 7 (bis), y doña ISABEL MAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4855-v.set.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERVILIO ROBAINA, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Millán 2418, y doña IRMA HILDA LECALDARE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4856-v.set.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLESTAW SKYPKOZSKI, de .. años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en 18 de Julio 1304, y doña MARIA ZAWADKA, de 34 años, soltera, polaca, domiciliada en 18 de Julio 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4775-v set 19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLA SANTO, de 31 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado en Curuguatí 994, y doña MAGDALENA FERRARA, de 35 años, soltera, italiana, domiciliada en Curuguaty 994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4776-v set.19

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VINICIO SINISCALCHI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1169, y doña GILDA DESANTIS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4777-v set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO NUIN, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolomé Mitre 1433, y doña AIDA IMBELLONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4778-v set.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO NUÑEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1135, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 4779-v.set.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FERREIRO, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1372, y doña FROILA SARA ESQUIVEL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreria, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4803-v.set.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARTINEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Blandengues 1510, y doña BRISEIDA ALVAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4857-v.set.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CAVALLERO, de 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Sierra 2173, y doña YOLANDA ILDA OLIVERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4858-v.set.25.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BRUNE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2257, y doña ANA G. VIGNOLA ALARIO de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4859-v.set.25.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA LOPEZ, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Caldas 1844, y doña JOSEFA SANTA CRUZ, de 18 años, soltera, española, domiciliada en D. Costa 4338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4814-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SILVERIO SILVA, de 2? años, divorciado, publicista, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2575, y doña MARIA EMILIA WILSON, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4815-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO MEDEIROS, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en A. Abreu 2354, y doña ENEDINA VALVERDE, de 27 años, soltera, española, domiciliada en A. Abreu 2354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4795-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO HONORIO GALVAN, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan E. Martínez 3581, y doña ROSA CASTRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4797-v.set.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. BRUNE, de 39 años, divorciado,

empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2294, y doña VERONICA PINTOS PARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4767-v.set.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO KURZ, de 25 años, soltero, chofer, austríaco, domiciliado en Del Fuerte 5174, y doña ELSA META ELISABETZ HARTERT, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Del Fuerte 5174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4816-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PABLO DELFINO GAZZO, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Isidoro Larraya 33, y doña ROSA ADELA BASSI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4817-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TORRES GIL, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Vera 48, y doña VERONICA MELGAR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4818-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL LEON, de 36 años, soltero, jornalero turco, domiciliado en 8 de Octubre sin número, y doña SUSANA MISDRAJI, de 34 años, soltera, turca, domiciliada en 8 de Octubre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4789-v.set.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSSA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pugnalini 1829, y doña CELIA MARIA LUNGO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Pugnalini 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4798-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERMIDIO CAMERLO, de 52 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Araycuá 2093, y doña EUSTAQUIA MACHIN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4799-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO SEGUNDO SILVA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2518, y doña DELIA GUARINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4770-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GARCIA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 1775, y doña AIDA MEZQUITA, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Garibaldi 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4772-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DORREGO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2961, y doña TERESA SEOANE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4773-v.set.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LA CRUZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, dimiciliado en Araycuá 2170, y doña EMMA GOMEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 2170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 4771-v.set.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PARSEK KOUYOUMDJIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia sin número, y doña MARIA ANGELICA QUEFOU, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4825-v.set.23.

En el Cerro y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS VIERA, de 41 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Ecuador 234, y doña CASILDA MANUELA REAL, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Ecuador 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 4826-v.set.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MERELLO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, dimiciliado en Turquía 3644, y doña ANA ARBELO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4784-v.set.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO PARRAS, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bélgica 1996, y doña FACUNDA TRINIDAD MONDUTEY, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 1996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4781-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ALEN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 2169, y doña ANTONIA SIEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en la Colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4782-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANGUINETI, de 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en República Argentina 118, y doña CELIA ZUNINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4783-v.set.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 393, y doña CATALINA ISABEL PEREIRA, de 31 años, viuda, oriental, domiciliada en La Paloma 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4785-v.set.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEDRO OPIZO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3347, y doña ROSAURA CALIXTA MOLINA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4845-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GUARDALOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña ELENA VIERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 4846-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JUAN ETCHEBERRY, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3384, y doña LILIA SABUJEIRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4847-v.set.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ROJAS, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1189, y doña AURORA LAIN, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4794-v.set.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO FARCILLI, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Jujuy 2685, y doña CARMEN ELEUTERIA ROMERO, de 22 años, soltera, brasileña, domiciliada en Jujuy 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4780-v.set.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO CASTIÑEIRA, de 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2108, y doña ENRIQUETA DOLDAN, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4840-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CANESSA PRANDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 1966, y doña SARA MARTINEZ BULA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4841-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRAMAGLIA, de 37 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 1318, y doña MARIA ELENA BURCET de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4842-v.set.25.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BORDONI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1291, y doña NIEVES MARIA LAGUZZI, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Yaro 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4790-v.set.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO MESA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1038, y doña ISABEL MARIA KUN, de 23 años, divorciada, oriental, domiciliada en Municipio 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4807-v.set.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ALVES MOREIRA, de 23 años, soltero, carpintero, portugués, domiciliado en Maldonado 2144, y doña MARIA ISABEL SILVEIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4768-v.set.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LOPEZ, de 25 años, soltero, repujador, oriental, domiciliado en Maldonado 1362, y doña MARIA ELENA SAMPIETRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4769-v.set.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CALDEIRO, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA ALIDEMA HEUGUEROT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Tonkinson y O'Higgins sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4783-v.set.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. PELUCCIO, de 29 años, soltero, avicultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AMANDA VISCARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4813-v.set.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL T. MAZZEO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2435, y doña MARIA CELIA RAGGIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sucre 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4865-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL B. QUINTEROS, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña MATILDE MARGARITA VENDRELL, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4866-v.set.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO SANTILLAN LAGOS, de 31 años, soltero, militar, argentino, domiciliado en B. Lamas 2706, y doña MARIA CELIA MARTINEZ SEGUI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2573 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4834-v.set.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON M. CURBELO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M. Muñoz 1135, y doña ADELA ESTHER CANESSA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José M. Muñoz 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4835-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN CAPORALE, de 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Canelones 2231, y doña MARIA CELIA GUTIERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4836-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BOCAGE, de 27 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2224, y doña ELDA DE CORES VECINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4820-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO MOLTEDO, de 36 años, viudo, químico industrial, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2634, y doña ELSA J. FOSSATI CAUBARRERE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4821-v.set.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO KRAUS, de 35 años, soltero, concertista, alemán, domiciliado en boulevard Artigas 1147, y doña CARLOTA WIRTH, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4791-v.set.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zubillaga 1115, y doña CELSA MENENDEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4819-v.set.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CUADRA CAL, de 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Defensa 2336, y doña MARIA CELIA VIVAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4850-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABAN MERELES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1943 y doña MARIA ANGELICA QUIHILLABORDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4851-v.set.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDUTTO, de 22 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en General Pagola 2095, y doña JOSEFA VENTURIELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4852-v.set.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FEIJOO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Nicaragua 1978, y doña MARIA JOSEFA DOMINGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Nicaragua 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4853-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TOLVE, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Porongos 2419, y doña MARIA ANGELICA POGGI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4828-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO NICASIO MAIDANA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2683, y doña CORINA MONTES DE OCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4829-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RADAMES DI LORENZI, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Coquimbo 2198, y doña CARMEN SCELZA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4800-v.set.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO S PERI, de 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en C. Florencio 4020, y doña DULCINIA PUMAR, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Florencio 4020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4848-v.set.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOMBARDO, de 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en P. Galán 25, y doña MARIA MARZO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en J. B. Freire 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4849-v.set.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE BLASIIS, oriental, viudo, de 38 años, jornalero, domiciliado en Campeche 10, y doña DIONISIA E. GONZALEZ, oriental, soltera, de 39 años, domiciliada en Gowland 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4811-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO DUARTE, oriental, soltero, jornalero, de 50 años, domiciliado en M. Berinduague 1142, y doña CLARA LARROSA, oriental, soltera, de 35 años, domiciliada e nM. Berinduague 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4808-v.set.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PEDROZO, oriental, soltero, de 29 años, militar, domiciliado en Hornos 4454, y doña GENARA LOPEZ, oriental, de 29 años, soltera, domiciliada en Hornos 4454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4809-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MARISCHI, italiano, divorciado, de 29 años, electricista, domiciliado en J. Llupes 4335, y doña EMMA R. PUCCIOLI, argentina, de 27 años, soltera, domiciliada en M. Herrera y Obes 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4810-v.set.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CEAN, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Olegario Andrade 4, y doña ILDA MARIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4867-v.set.25.

En Sayago y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME AGUILERA, de 34 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Lecoq sin número, y doña ANDREA BRIEND, de 33 años, soltera, francesa, domiciliada en Lecoq sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 4868-v.set.25.

En Sayago y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan Lavalle 41, y doña UBALDA FRANCISCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4822-v.set.23.

En Sayago y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR HOURCADE, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lafayette 1314, y doña HAYDEE IDA SANCHEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4823-v.set.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEITES, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 4238, y doña PLACIDA DE LEON, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Arteaga 4238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4802-v.set.20.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO LAMAS CALVO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dante 2201, y doña MARIA MERCEDES COSTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4838-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ JUNCAL, de 41 años, soltero, rentista, español, domiciliado en Plutarco 3878, y doña MARIA JESUSA NIÑO LINARES, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2 00 4839-v.set.25.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RALPH EMERY, de 28 años, soltero, comerciante, inglés domiciliado en Juan Paullier 1834, y doña HELEN BAIRD WALKER, de 34 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Juan Paullier 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4812-v.set.21.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Setiembre de l año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, sastre, español, domiciliado en Alejo R. y Rius 1507, y doña EMA TELLECHEA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Barcia 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4830-v.set.23.

En Pocitos y el día 2 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESTANISLAO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dolores P. de Rossell 4, y doña ROMA JOSEFINA ARDUINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4831-v.set.23.

En Pocitos y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de lis interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MAGARIÑOS MATUREL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. A Pereyra 2975, y doña ANGELICA ANITA CANEPA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervartes 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2 00 4801-v.set.20.

En Pocitos y el día 8 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1089, y doña ROSA ELISA DI LEVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Vecinal 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4786-v.set.19.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ALBERTO JUAN MARTINEZ, de 76 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Maciel, y doña PETRONA MENDEZ, de 70 años, soltera, oriental, domiciliada en José Castro 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de los Juzgados de Paz de las 2.a y 20.a secciones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4861-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABEZALI PEREZ, de 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ejido 1073, y doña MARGARITA BLANCA QUINTEAN TORRES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4833-v.set.23.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vera 72, y doña MARIA ALEJANDRINA RIVERO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4862-v.set.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO CARRANZA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Novara y Alsacia sin número, y doña MANUALA CASTRO, de 25 años, soltera, española, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego Inspector General (Gratis) 4806-v.set.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO CIRIACO SANCHEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dinamarca sin número, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 35 años, soltera, oriental domiciliada en Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4787-v.set.19.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1715, y doña ALEJANDRINA CLARA ROBELLA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4863-v.set.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GARCIA, de 36 años, soltero, oriental, domiciliado en Nueva Troya 14, y doña ANGELA JORGE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4864-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS ISABELINO MAINERO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mansavillagra 3881, y doña JOSEFA UMPIERREZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Mansavillagra 3881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4832-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ANDRES REQUENA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 3715, y doña MANUELA TELMA RIVERO, de 31 años soltera oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General (Gratis) 4801-v.set.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIONDO RIVERO, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 26, y doña ANGELA GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 4805-v.set.20.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Teniente Coronel don Roberto Machado, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Alférez Juan J. López para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 279, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Mayor Eduardo Martínez García, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-7273-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Eduardo Harkius. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6 Fo. 472" (padrón número cuarenta mil cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a don Eduardo Harkius o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Set.11-7170-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rabajoli (Juan José) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 6|461 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos)" se cita, llama y emplaza a don José Juan Rabajoli y Hermanos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a

contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6825-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Muscetti (Luis). Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6. Fo. 466)". padrón número treinta y cuatro mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Luis Muscetti o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Set.5-6936-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Scoppa (Virgilio). Cobro ejecutivo de pesos, 6|351 (padrón número sesenta y cinco mil ciento dieciséis)", se cita, llama y emplaza a don Virgilio Scoppa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vieira (José B.). Cobro ejecutivo de pesos, 6|429 (padrón número ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos)", se cita, llama y emplaza a don José B. Vieira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6826-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Pardo Reigardo (Florentino). Cobro de pesos, 6|288 (padrón número noventa y seis mil cuarenta y uno)", se cita, llama y emplaza a don Florentino Pardo Reigardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número setecientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6828-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Patrone (Vicente). Cobro ejecutivo de pesos, 6|346 (padrón número ochenta mil doscientos noventa y seis)", se cita, llama y emplaza a don Vicente Patrone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 24 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6829-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Willians de Blanchi (Mary Hen). Cobro ejecutivo de pesos, 6|448 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete)", se cita, llama y emplaza a Mary Hen Willians de Blanchi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6832-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Machado (Juan). Cobro ejecutivo de pesos, 6|454 (padrón número ciento catorce mil ciento setenta y cuatro)", se cita, llama y emplaza a don Juan Machado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6830-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Mariani (Anunciato). Cobro ejecutivo de pesos, 6|447 (padrón número ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres)", se cita, llama y emplaza a don Anunciato Mariani o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6831-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sosa (Victorina). Cobro ejecutivo de pesos, 6|337 (padrón número treinta y nueve mil quinientos ocho", se cita, llama y emplaza a doña Victorina Sosa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.2-6833-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Julio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Muniz (Antonia). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 456)", padrón número cincuenta y nueve mil, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Muniz y a doña Manuela Gallego, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6675-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Agosto de mil novecientos terinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Rodríguez (Adoración). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. F. 375)" se cita, llama y emplaza a doña Adoración Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6676-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Bayiñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández Arturo). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo 352)", padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza a don Arturo Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6677-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Gómez (Víctor). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 353)", padrón número cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Víctor Gómez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Pereira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6678-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Méndez (Dalmira). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 5. Fo. 428)", padrón número setenta y un mil novecientos treinta y dos, se cita, llama y emplaza a doña Dalmira Méndez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Ag.29-6679-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de

mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Brugo (María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6. Fo. 345". padrón número setenta y ocho mil setecientos veinte, se cita, llama y emplaza a doña María Brugo o a sus sucesore as título particular o singular o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935 — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6680-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Chattón (Alberto). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 345)", padrón número treinta y nueve mil quinientos sesenta y seis, se cita, llama y emplaza a don Alberto Chattón o a sus sucesores a título particular o singular y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público. blico.

(Cuenta corriente) Ag.29-6681-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Charlone (Antonio). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 290)", padrón número sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Antonio Charlone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6682-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra Hernández (José Antonio María). Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6 Fo. 289)", padrón número setenta y dos mil novecientos treinta y cinco, se cita, llama y emplaza a don José Antonio María Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — D González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Ag.29-6683-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Monza (José). Cobro ejecutivo de pesos Padrón número ochenta y nueve mil setecientos diez. (Lo. 6.o. Fo. 411)". se cita, llama y emplaza a José Monza, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a *fin de llenar* el requisito de la conciliación. — Montevideo. Julio 29 de 1935. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6436-v.set.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 68.584. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 74), se emplaza a don Salomón Manfarda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro situado sobre la línea Norte de la avenida Italia, entre J. de Dios Peza y Comercio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-7368-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.583. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 524), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil quinientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Eugenio Garzón, entre General Hornos y Emancipación, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6440-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Víctor Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 29), se emplaza a don Víctor Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y uno, situado en la línea Norte de la calle Berinduague entre P. Bauzá y Yáñez Pinzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.5-6937-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Recondo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 6), se emplaza a don Juan Recondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre 1.o de Marzo y Cabarí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6438-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan M. Martínez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 22), se emplaza a don Juan M. Martínez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos ochenta y siete, *situado sobre la línea Sur de la calle Oficial número 4*, entre avenida de 30 metros y Oficial número 4: A) Para que comparezcan a estad a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del términc de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-6437-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfredo Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lc. 2. Fo. 21), se emplaza a don Alfredo Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Oficial C entre J M. Silva y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6439-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Stula y Ambrosio Sosa. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo.1), se emplaza a don Francisco Stula y don Ambrosio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos treinta y siete y setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevilla entre Corrales y V. Cores: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6442-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Bartolomé Delgado. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 17), se emplaza a don Bartolomé Delgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Ontario entre Missisipí y Misouri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.21-6441-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Lino Elías Silvera, con domicilio en la calle Rivera número 2038, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y, al efecto, don Ernesto Pérez, domiciliado en la calle Canelones número 1283, de esta ciudad, y don Gregorio Anza, domiciliado en la calle Colonia número 1634, de esta ciudad, contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mi persona; y 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez ordene el trámite legal. — Lino Elías Silvera". — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.18-7353-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión *de don Domingo* Seitone o Domingo Angel Seitone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.13-7356-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Capella y Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.17-7315-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Antonio Di Carlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Set.5-7269-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Urbano Carballal Vidal o Urbano C. Vidal o Urbano Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Set.14-7265-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en autos "Antonio Di Pierro y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la de las siguientes: A) De matrimonio de Antonio Di Pierro y Antonia Turturiello: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierno, Domingo Dipierno, Vitila Dacunto, Antonia Tortoriello y Francisco Tortoriello. B) De nacimiento de Domingo Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierno, Domingo Dipierno, Vitela Dacunto, Antonia Tortoriello y Francisco Tortoriello. C) De nacimiento de Francisco Di Pierro debe decir: Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello, Francisco Turturiello y Carmen Quagliata, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitta Dacunto, Antonia Tortorello, Francisco Tortorello y Carmen Quagliatta. D) De nacimiento de José Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitela Dacundi, Antonia Tortorelli y Francisco Tortorelli. E) De nacimiento de Luis Di Pierro: debe decir Antonia Turturiello, Francisco Turturiello y Vitella D'Acunto, y no Antonia Tortoriello, Francisco Tortoriello y Vita Diacunto. F) De nacimiento de Pascual Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Antonia Turturiello, Francisco Turturiello y Vitella D'Acunto, y no Antonio di Pierro, Domingo di Pierro, Antonia Tortoriello, Francisco Tortoriello y Vida Diacunto. G) De nacimiento de María Elvira Di Pierro: debe decir Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto, Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro Vitela Dacunto, Antonia Tortoriella y Francisco Tortoriella. H) La de nacimiento de Humberto Di Pierro: el nombre del inscripto debe decir Humberto y no Umberto; debe decir, además, Antonio Di Pierro, Domingo Di Pierro, Vitella D'Acunto Antonia Turturiello y Francisco Turturiello, y no Antonio Dipierro, Domingo Dipierro, Vitela Dacunto, Antonia Tortoriello y Francisco Tortoriello. I) De matrimonio de Domingo Di Pierro y María Inés Viola: debe decir Domingo Di Pierro, Antonio Di Pierro, Antonia Turturiello, y no Domingo Dipierro, Antonio Dipierro y Antonia Tortorello: además, debe establecer como fecha de nacimiento de Domingo Di Pierro el veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve y no el diecisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho. J) De defunción de Domingo Di Pierro: debe decir Domingo Di Pierro y Antonio Di Pierro y no Domingo Dipierro y Antonio Dipierro. K) De matrimonio de José Di Pierro y Criselda Lasso: debe decir José Di Pierro, Antonio Di Pierro y Rosa Bevilacqua, y no José Dipierro, Antonio Dipierro y Rosa Berilacqua. L) De nacimiento de Norma Gloria Di Pierro: debe decir José Di Pierro y Antonio Di Pierro, y no José Dipierro y Antonio Dipierro. M) De nacimiento de Hilda Mercedes Di Pierro: debe decir José Di Pierro y Antonio Di Pierro, y no José Dipierro y Antonio Dipierro. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.00 Set.13-7236-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan P. Ramón Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Rodríguez" debe decir "Vidal", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo a fecha ut supra. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.14-7272-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de doña Lorenza o Lorenza Angela o Teresa Gerci o Guersi o Ghersi de Visconti o Visconte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.9-7058-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Leoncia Sala de Maeso solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción de don Domingo Percémolo, por aparecer como soltero siendo casado, y figurar el apellido de Persimole siendo Percémolo, y la de defunción de doña Juana Oturvay, por figurar con los apellidos Otorgués de Fernández siendo Oturvay de Percémolo. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Set.6-6957-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de doña Teresa Angrisani de Peninpede, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.13-7238-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Domingo Cartolano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Félix Domingo Cartolano, porque donde dice "Castelano" debe decir "Cartolano". 2.o La de nacimiento de Filomena María Cartolano, porque donde dice "Castolano debe decir "Cartolano"; y 3.o La de nacimiento de Graciana Paula Cartolano, porque donde dice Cartolana debe decir "Cartolano". — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Set.13-7237-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gatto o Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.13-7235-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Carlos Jorge o Carlos Spangenberg, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.9-7059-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de don Roque Picherno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.9-7060-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de doña María Cantilena o Cantileno de D'Amato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.9-7061-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra los sucesores de Santiago Mallarino. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Santiago Mallarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario
$8.40 Set.9-7057-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Set.9-7062-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo Félix Bidondo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar la madre del peticionante con el nombre "María" en vez de "Catalina" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 1.o de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.4-6863-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don rancisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "José Benito Fernández con Ilda Bauzada de Fernández. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ilda Bauzada de Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472. a estar a derecho e nlos mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.4-6903-v.oct.8

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beltrán o Juan Beltrán y Dalmán, a fin de

que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Beltrán y Antonio Beltrán para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40 Set.2-6806-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ferreira de Vidiella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.24-6550-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Mariano González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.21-6424-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Daniel Suárez con María Sara Isabel Veres. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sara Isabel Veres, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.17-6330-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Velazco María Luisa. Justificación de estado civil", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la pensión militar del Teniente Coronel Felipe Flores o a oponerse a la declaración del estado civil solicitado por la compareciente doña María Luisa Velazco, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6 00 Set.18-7351-v oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José Cafaro, Francisco Cafaro y Juan Cafaro. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan y de Francisco Cafaro, en las que aparece el apellido del inscripto en la primera como Caffiro y el del abuelo paterno como Caffaro, y en la segunda como Caffera, debiendo todos ellos sustituirse por el de Cafaro, que es el que corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$7.50 Set.13-7233-v.set.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Julio A. Piqué para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro le sigue la sociedad anónima "Helios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.00 Set.4-6875-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dispo[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos caratulados "Rogelio Juan Tabarez. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio del nombrado con Angela Adolfina Berruzzi y las de nacimiento de sus hijos Elbio, Walter, Angela, Delfina, Lydia Delia y Rogelio, en las que aparece el contrayente y padre de los inscriptos, respectivamente, con el nombre de Rogelio Tabarez, el que debe ser sustituído por Rogelio Juan Tabarez, que es el que corresponde y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Set.11-7156-v.set.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Jorge Pedro Bravo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña María Guagnini y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Ag.31-6770-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sala de Miqueu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.13-7240-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Maximiano o Maximiliano Enrique Tolosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.13-7241-v set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ravenna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.12-7210-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rainusso José Sebastián. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de Antonio Rainusso con Catalina Baraco: donde dice Raynoso debe decir Rainusso. En la de bautismo de José Sebastián Rainusso, donde dice que es hijo de Antonio Reynoso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de José Luis Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de Armando María Néstor Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de Julio César Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En la de nacimiento de Carlos Alberto María Rainusso, donde dice Rainosso debe decir Rainusso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Set.12-7189-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Bonilla de Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.11-7174-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Rovegno de Lockhart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 193 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.11-7175-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Anita Di Candia o Dicandia de Barone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.11-7176-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel D'Amico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.11-7177-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita San Julián Aldaz, de don René Armando Gerona San Julián y de don Ricardo Camilo Gerona o Ricardo M. Gerona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.11-717?-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Molinari de Vittone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.11-7179-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura ed la sucesión de doña Segunda Araldi, Araldo o Avaldi de Ricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.10-7116-v.set.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente "Tassano (Lorenzo) y Techera (Deolindo). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus accesorios, situada en el pueblo "Ituzaingó", manzana treinta y dos jurisdicción de esta Capital, empadronada con el número setenta y cinco mil seiscientos cinco teniendo once metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la

calle Rincón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Roberto San Martín y otros; por el Este, con Carlos A. Mac Coll y por el Oeste, con Manuel Montaldo, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$19.20 Set.10-7117-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Palmer Vicens (Juan). Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de Juan Palmer y Luisa Lazaro en a siguiente forma: donde dice Vergé debe decir Vicens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
[illegible] Set.4-6880-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Ruzo o Jacobo Ruzo Landeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.31-6792-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Corrado Vicente. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En las de nacimiento de Vicente Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado, y donde dice Catalina Lausin debe decir Catalina Laurino. En la de nacimiento de María Corrado donde dice Corraro debe decir Corrado. En la de nacimiento de Carmen Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado. En la de Catalina Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado, y en la de nacimiento de Isabel Corrado, donde dice Corraro debe decir Corrado. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Set.7-7037-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Maubrigade o Maubrigadez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.21-6180-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos legales, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña *Francisca Cejas de Placencia* solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de José Placencia Cejas por aparecer en ella la solicitante como Ceja en vez de Cejas y su difunto esposo como Clasencia en vez de Placencia; y 2.o De óbito de José Placencia Cejas por aparecer en ella el causante con el nombre de Angel Placenza Cejas. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Set.17-7326-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio López para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cipriana Martirena, así como también para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Set.11-7167-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Greco o José Grecco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.16-7301-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Torres de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Set.11-7165-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don José Santellanes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día nueve de Diciembre del corriente año a las diez horas en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Matías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. — Montevideo, Agosto 22 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Ag.26-6589-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.00 Ag.31-6768-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pedro Laguarda Espinosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.[illegible] [illegible]72-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Villar de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Se[illegible]73-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Borghi Rebossio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.14-7277-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vieyto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.12-7224-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Bello Lozaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.12-7225-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Jesusa García. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jesusa García, estableciéndose que el nombre de la inscripta debe ser Jesusa y no Jesús, como se establece en el acta de inscripción, cuya redacción debe modificarse en el sentido de que la inscripción corresponda a una persona del sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Set.12-7184-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Juan Pedro o Juan Viale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.11-7173-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Llantada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7076-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Pedro Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7045-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adhemar o Ademar Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7046-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este

Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7047-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carballo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7049-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7050-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefina María Rognone de Rizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.9-7048-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Tonolli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.9-7053-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Lindsey Ansted, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.3-6847-v.oct.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blengio de Dell'Oca o Delloca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.3-6849-v.set.19.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Esther Fabrega de Jaeger. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de Martín Jaeger con María Esther Fabregá, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Fabregat debe decir Fabregá, y en la partida de nacimiento de Berta Jaeger, donde el apellido paterno aparece como Jaiger debe decir Jaeger y donde el apellido materno aparece escrito Fabregat debe decir Fabregá. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Set.3-6846-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene o Irene de los Dolores Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.3-6850-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.3-6851-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Albornoz de Mambertto o Mamberto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.3-6852-v.set.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Marziali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set 3-6853-v.set.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y espacialmente se cita, llama y emplaza por el indicado término a don Atilio Deambrosis para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Ag.23-6486-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto surno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Zignoni de Rebagliatti o Ema Zignone de Rebagliatte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.3 6854-v.set.19

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Green contra Beatrice Mary Nunn Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Beatrice Mary Nunn a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.26-6569-v.set.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "María Pellini o Pelini de Merletti y Catalina Merletti de Balbi. Sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Aurora, Enriqueta, Delmiro, Victorina Clorinda y Clelia Podestá; Ricardo Domingo, Leonor María, Jorge, Sara, Mayorino, Antonio, María Mercedes y José Enrique Merletti; Dominga, Juana Angela y Clementina Livia Merletti Pellini, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 Ag.14-6173-v.set.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Mazzucconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.23-6485-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Cambre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.17-7318-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Set.17-7308-v.set.27.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Manuel García", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día dos de Octubre del corriente año, a las quince y treinta, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se obtengan por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.14-7259-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Palma Macías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$11.00 Set.14-7271-v.set.25. Oct. 15-v.oct.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Israel Stochyk. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Israel Stochyk para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 523 (sexto piso), a estar a de-

recho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7257-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jacobo Schwartz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Schwartz, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.14-7258-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Bassini o Isidro R. Bassini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7207-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ibarra de Filpo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7202-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Sarantes o Serantes, doña Josefa Blanco de Sarantes, don Marcos Sarantes o Serantes y don Ambrosio Tomás Sarantes o Serantes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7203-v.set.23

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emiliano Tremezana y doña María Desideria o Desideria Rodríguez de Tremezana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7204-v.set.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7205-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Mario Ramos Sala, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados. los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Bals; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.11-7151-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guayanes de Brocos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.12-7192-v.set.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignol, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra "José López Amuedo" el señor José López Amuedo solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.12-7200-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.11-7181-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Demicheri de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.11-7166-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Falco contra José Colombi. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Colombi para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Set.11-7163-v.oct.15.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra el señor Juan Oscar Sáez solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.80 Set.11-7160-v.set.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Efraín Bronfman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Berrutti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.11-7153-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Sóñora. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Sóñora para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.11-7152-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Scarabichi o Scarabichi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.31-6769-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan V. Sheppard y Compañía contra Eugenio Zinola (hijo). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eugenio Zinola (hijo) para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ag.31-6751-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sala y Compañía contra Octavio Fein. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Octavio Fein para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ag.31-6752-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Josefina Barquet contra Reyes Guida. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor Reyes Guida, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que le ha iniciado Josefina Barquet, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Ag.30-6722-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José García. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José García para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6302-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Luis y Luis Antonio Savio, Angela Savio de Drovandi y Luisa Savio de Molinari contra María Suárez, Julio Pazos, Julia Pazos de Reyes, Virginia Pazos de Barbitta, María Pazos de Sánchez y Teresa Celestina Pazos de Cou-

lin. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez, don Julio Pazos, doña Julia Pazos de Reyes y su esposo Edmundo Reyes, doña Virginia Pazos de Barbitta, doña María Pazos de Sánchez y su esposo Julián Sánchez y doña Teresa Celestina Pazos de Coulin y a los respectivos esposos de las señoras casadas para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, llenar la conciliación y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.80 Ag.20-6381-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bautista A. Rousseau contra Georgina Luisa Ridgway. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Georgina Luisa Ridgway para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado don Bautista A. Rousseau, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Ag.22-6476-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alfredo Guerra. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alfredo Guerra para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.16-6303-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Nogareda de Mouriño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Manuel Mouriño, por aparecer dicha partida el apellido Mariño en lugar de Mouriño, que es el verdadero. Se hace esta publicación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.17-7325-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Peluffo de Cherro y don Ramón Cherro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.16-7281-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Alejandro Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don Ignacio Priscal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno como "Piscard" en lugar de Priscal, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.10-7103-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sofía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$11.00 Ag.17-6325-v.ag.28. Set.18-v.set.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Carovillano y Vitangela Messere de Carovillano", se hace saber al público que por auto de fecha trece de Setiembre del corriente año se declaró a doña Sofía María Carovillano en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a su hermano don Donato Carovillano. — Montevideo, Noviembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Set.9-7054-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Guinovart Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Luis Guinovart, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.24-6528-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lázaro Beltrame, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.14-7275-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a los señores Franz Wehrencht y Compañía para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a estar a derecho en los autos que les sigue don Pedro Ojeda, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$8.00 Ag.28-6648-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Molinari, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$9.00 Ag.27-6619-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Suárez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Mercedes 1144, a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Set.16-7280-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace público la apertura de la sucesión de doña María Paganini de Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Set.10-7137-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección judicial, se cita y emplaza a don Ramón Fitipaldi o a sus sucesores a título universal o singular, o a cualesquiera otros interesados en el solar empadronado con el número 79.289, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Leopoldo J. Tosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.60 Ag.30-6707-v.oct.3.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Pedro Denis Teppi, por La Industrial (hoy sucesión Francisco Piria) con Luis Martínez, por rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Luis Martínez o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado con el número 17 de la manzana L del "Barrio 2.o Piñeyrúa", con frente a la calle Pérez Castellano (hoy Florentino Castellanos), entre Tudirí y Domingo Ordoñana, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria del mencionado contrato y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no tendrá valor legal alguno en virtud de encontrarse atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.00 Set.13-7230-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorda de Gómez Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 10 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.16-7279-v.set.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Camilo Guimaraes García da Rosa (sucesión). Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Goncalves, en representación de los sucesores de Camilo Guimaraes García da Rosa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Camilo Guimaraes García da Rosa: está mal el apellido de la madre; donde dice Dalila Guimaraes García da Rosa debe decir Dalila Alvim Guimaraes de García da Rosa. Partida de defunción de Camilo Guimaraes García da Rosa: también está mal el apellido de la madre; donde dice Dalila Guimaraes García da Rosa debe decir Dalila Alvim Guimaraes de García da Rosa. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 31 de 1935 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.75 Set.9-7070-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Francheri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 14 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.9-7071-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Igarzábal (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 6 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 Set.12-7190-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, en autos caratulados "Amaro J. Cúneo contra el periódico "El Rural". Querella", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 inciso 1.o del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a don Alfredo Fernández Larramendy para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a notificarse de las providencias recaídas en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 16 de 1935. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 Set.18-7357-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rabellino o Rabelino o Ravelino y Juan Bautista Iardino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.18-7360-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Barreiro de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.26-7284-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blas Marino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.16-7285-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacio Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.16-7286-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Hernández de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.13-7246-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donato Franquez, Franque, Franques o Franqui y Nicolasa Bentancur de Franquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.13-7234-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lino Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1935. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.4-6892-v.set.14. Oct.5-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.12-7067-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Malvina o Balvina Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.10-7090-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ichazo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Set.6-6974-v.set.17. Oct.7-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.29-6671-v.set.9. Oct.1.o-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Juan Cremata, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Ag.24-6522-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "Renée Galván Plateiro contra Antonio Joaquín Texeira López. Divorcio", se cita y emplaza a don Antonio Joaquín Texeira López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.20 Set.12-7194-v.oct.16.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos "María Paula Silva. Segunda copia de una hijuela", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la precitada María Paula Silva solicitando segunda copia de su hijuela, en virtud de haberse extraviado la primera, que le fué expedida por el escribano Juan F Furno el 6 de Abril de 1922 y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de terreno que le corresponde por herencia de su padre Juan Francisco Silva, situado en el paraje conocido por Molles, 5.a sección de este Departamento, compuesta de un área de ciento veintocho hectáreas, 4755 centiáreas y 54 decímetros, lindando: al Norte, con Ademar Silva; al Sud, camino vecinal que separa de campo del General Guillermo Ruprecht; al Este, la cañada del Sarandí o Infiernillo, separando de Juan Bruno Souza, y al Oeste, camino vecinal que separa de Juan Francisco Silva. Y para ser publicado por el término de quince días en un periódico local y en el "Diario OOficial" expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$15.60 Set 4-6874-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 6 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Set.12-7197-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 7 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Set.11-7150-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidoro Alejandro Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualuier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.10-7113-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Godiño de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.10-7114-v.set.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que en el expediente "La firma Viuda e Hijos de J. I. Aguerre. Solicitan declaración de quiebra del comerciante don Jaime Costa", se ha dictado la resolución siguiente: "Auto número 3275. — Melo, Mayo 7 de 1935. — Vistos: Por lo que resulta de la exposición presentada y lo que determina el artículo 1572 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante Jaime Costa. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de sus negocios, comisionándose a tal fin al señor Juez de Paz correspondiente, así como la retención de su correspondencia, a cuyo fin se harán las comunicaciones respectivas para que sean entregadas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Fíjase el término de cuarenta días para que los que se consideren con derecho como acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico a don Jesús López Martínez, el cual resultó electo en el sorteo. Y en mérito a que el fallido pueda ignorar la presente gestión, lo cual lo imposibilitaría para cumplir la exigencia legal que se refiere a la propuesta de fianza, concédesele por equidad un plazo de quince días para que se expida al respecto, señalándose a tal fin la suma de seiscientos pesos como monto de la fianza a prestarse ,librándose los des-

pachos que fueren necesarios. — M. Izcua Barbat. — Lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís, Actuario". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, siento el presente. — Melo, Junio 5 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nota. — Se hace constar que habiéndose negado aceptar el cargo para el que fué designado el señor Jesús López Martínez, y siendo aceptada su renuncia, el Juzgado procedió al nombramiento de nuevo Síndico, previo sorteo de práctica, recayendo el mismo en la persona del señor Juan José Sasiain, recabándose la aceptación correspondiente. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$40.80 Set.4-6873-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cesarina Silva de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.10-7115-v.set.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Delfina Arias de Silva, y se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Agosto 31 de 1935. — Antonio Urrutia Juez de Paz.

$5.00 Set.12-7195-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Antonio Urrutia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rudecindo Azambuya o Santos Azambuya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 5 de 1935. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Set.12-7196-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Miguel Vincon, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.17-7324-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Victorio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.17-7320-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Nieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 9 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.16-7306-v.set.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos de quiebra del comerciante Bernardo Balaguer, convócase a los acreedores para la junta a efectuarse el día 30 de Setiembre próximo, a las 4 de la tarde, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.21-6443-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Sucesión de Juan Pedro Martínez", se cita y emplaza a don Martín Taborda y a los descendientes y demás personas que se consideren como sucesores legítimos a cualquier título de la fallecida Leonor Martínez de Taborda, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a contestar esta demanda de partición o de venta de cosa común, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Ag.31-6755-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Miguel L. Cornell y doña Liberata Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.00 Set.12-7199-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Milano de Reisch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Set.16-7307-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don David José Olivet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.11-7135-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cecilia Bidegaray de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.10-7134-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Oreste Tiasquini, y a la vez se emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan a justificar sus derechos. — Colonia, Agosto 20 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 30-6711-v.set.10. Oct.1.o-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Fortete, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 29 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Set.10-7094-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que la Indicatura ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se halla depositado en la Oficina Actuaria por el término y a los efectos de ley. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Set.10-7100-v.set.20.

Separación de cuerpos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Fernando Gutiérrez contra María Enriqueta Caballero. Divorcio", se hace saber al público que por decreto de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, número diez mil setecientos ochenta y uno, se decretó la separación provisional de los cónyuges y que por auto de fecha primero de Junio último, número cuatro mil setecientos setenta y seis se ordenó proceder a la facción de inventario de los bienes que integran el capital de la sociedad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.31-6778-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gumersindo Silda o Silva. Su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7095-v.set.20. Oct.11-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Saturnina Paredes de Paredes o Celestina Saturnina Paredes. Sucesión", se cita y emplaza a doña Indalecia Petrona Paredes para que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a oponer las excepciones que tuviere a la planilla de costas número 99 formada en estos autos, y acreciendas respectivas, bajo apercibimiento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.23-6503-v.set.26.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Andrés Viñoly Sucesión" se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Viñoly Taylor y a cualquiera que se considere con derechos en la herencia dejada por el causante Andrés Viñoly, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 19 de 1935. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.

$29.70 Jl.22-5231-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Lazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 31 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set.10-7099-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jergelino Machado, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 12 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Set.17-7323-v.set.27.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Francisco Castelao. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado el día cinco de Abril del año mil novecientos treinta y cuatro como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Viuda e Hijos de Francisco Castelao, y que el informe

y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1683 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 5 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Set.11-7147-v.set.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Mario V. Cuevas. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se ha fijado el día ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro como época de la efectiva cesación de pagos del fallido Mario M. Cuevas, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 24 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Set.11-7145-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Paulino Laurnaga solicitando la rectificación de la siguiente partida en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de Paulino Laurnaga, donde el nombre de la madre del causante aparece como "Agustín Magdalena Turney" debe decir "Agustina Magdalena Fernández", que es el verdadero. — Trinidad Setiembre 3 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.70 Set.9-7081-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — P... señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Tubino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 7 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Set.12-7187-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fidel Sanseviero o Sansiviero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 9 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.12-7188-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Inés C. Rodríguez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Rodríguez y Dolores Acosta, pues donde dice que es viudo de Candelaria Alanís debe decir que lo es de Tránsita Alanís, y donde se expresa que es hijo de Izmael Rodríguez y María Artigas debe decir que lo es de Ismael Rodríguez y María Geralda Alvarez. Las de nacimiento de Justino y Braulio Rodríguez, porque se establece en ellas que son nietos de Geralda Alves en vez de María Geralda Alvarez, que es la verdadera. La de nacimiento de la peticionante, Inés Candelaria Rodríguez, porque donde dice que es hija de Candelaria Alanís debe decir que lo es de Tránsita Alanís, por ser el verdadero. La partida parroquial de matrimonio de Juan Rodríguez y Tránsita Alanís, por aparecer el contrayente como Juan M. Rodríguez en vez del citado, y sus padres como Nicanor Rodríguez y Claudia Techera en vez de Ismael Rodríguez y María Geralda Alvarez. La partida parroquial de óbito de Tránsita Alanís, en que figura ésta con el nombre de Candelaria Alanís en vez de aquél, que es el verdadero, y el esposo aparece como Manuel Rodríguez en vez de Juan Rodríguez. — Florida, Agosto 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$13.50 Set.12-1786-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primer sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Benigno Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren por cualquier concepto interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 23 de 1935. — Juan P Gianola, Juez de Paz.

$2.40 Set.6-6993-v.set.7. Set.18-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bernabé Fernández, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 28 de 1935. — Felipe H Ortiz, Actuario.

$4.50 Set.16-7293-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Maura Clara Cedez de Mesa, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Julio 27 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7294-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sixto Escudero, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 4 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7296-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Edmundo Amilivia, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7297-v.set.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de Elvira Bustillo y Celina Bustillo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ela para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 5 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-7295-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a doña María Macedonia Maldonado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal determinada le ha iniciado ante este Juzgado su esposo Vicente De Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Agosto 14 de 1935. — Felipe H Ortiz, Actuario.

$9.60 Ag.23-6494-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Martínez de Peluffo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 13 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-7106-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cipriano Ugarte, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-7107-v.set.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Natalio García, por sí y por sus hijos menores bajo su patria potestad, Margarita, Hernaldo Cipriano, Santo Rosaura, Asunción Eugenia, Jesús y Julio Elías García y Matilde Angelita García, iniciando los autos caratulados "Natalio García, por sí y por sus hijos menores de edad, Margarita García y otros y Matilde Angelita García, por sí. Rectificación de partidas", y en los que solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Cipriano García con Rosaura Martínez, donde el contrayente aparece con el nombre de Cipriano se establezca Natalio, que es el verdadero. Que en las partidas de nacimiento de Margarita, Santo Rosaura, Asunción, Eugenia, Jesús, Julio Elías y Matilde Angelita García, donde el padre aparece con el nombre de Cipriano se establezca el nombre de Natalio, que es el verdadero; y en la partida de nacimiento de Hernaldo Cipriano García, donde el padre y la abuela del inscripto aparecen como llamándose Cipriano y Manuela Fernández, respectivamente, se establezcan los verdaderos nombres, que son Natalio y Mercedes Fernández. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 29 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$13.50 Set.10-7112-v.set.26.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público ue ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar, el fallido Alberto Israel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 11 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$5.00 Set.10-7109-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Hilario Almandos, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 19 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.10-7108-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Ildefonso Casas, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 17 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Set.10-7141-v.set.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Cecilia Inocencia Corbo de Pérez y de doña Martina Pérez, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Set.10-7140-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Angel Núñez, decretada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, con fecha 4 de Setiembre de 1930, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 20 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.10-7139-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Natalio Rovira. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se expresa, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. El bien consiste en una fracción de campo ubicada en el "Rincón del Diario", primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, seis mil ciento dos metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte,

ciento cincuenta y tres metros, con la sucesión de doña Antonia Silva de Rovira; ... mil doscientos diez metros sesenta centímetros, con los sucesores de don Antonio ...anoni; Este, doscientos sesenta y tres metros veinte centímetros, camino vecinal por medio, con don Zoilo Cabrera y don Segundo Lobato, y Oeste, doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros, con los sucesores de don Antonio D. Lussich: empadronado con el número veinte. — Maldonado, Julio 24 de 1935. — Blas Borrallo, ...no Público.

$16.80 Ag.31-6745-v.oct 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana treinta y siete de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Alejandro E. Requena; al Este, calle Sarandí; al Sur, la calle Treinta y Tres y Medardo S. Romero, y al Oeste, Medardo S. Romero y la calle 18 de Julio, empadronado con el número 213, a nombre de la sucesión de don Joaquín Machado, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Set.5-6914-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronado con el número 159, limitando: al Noreste, la calle número 5; al Sureste, el solar letra C; al Noroeste, el solar letra E, y al Suroeste, la costa del río de la Plata, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13 20 Set.5-6916-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar letra C de la manzana número 27 de Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, empadronado con el número 158 limitando: al Noreste, calle número 5; al Suroeste, costa del río de la Plata; al Noroeste, solar letra B y al Sureste, solar letra D, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Agosto 29 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$13.20 Set.5-6915-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José González o Gonzales, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 26 de 1935. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.

$5.40 Set.10-7133-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 5 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.

(Costas) Set.11-7146-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Antonia Alberti de Rebolini, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.

$6.00 Set.17-7335-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Evangelio Palacio. Posesión notoria de su estado civil", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho para intervenir en el mencionado juicio sobre posesión notoria de hijo natural de don Pedro Palacio, iniciado por el tutor del menor Evangelio Palacio, don Domingo Merello, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 24 de 1935 — Juan Oboleguy, Actuario.

$11.00 Ag.31-6793-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, por licencia del titular, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Nóbile, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus derechos, ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Agosto 15 de 1935. — Alberto S. Quintana, Actuario Interino.

$10.80 Ag.28-6634-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Casiano Salaverri o Salaberry, de doña Catalina Hospital, Hopital, Opital u Ospital de Salaberri o Salaberry, y de doña Elena Salaberri o Salaberry de Mongrell, citándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ellas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 26 de 1935 — Juan Oboleguy, Actuario.

$12.00 Ag.21-6388-v.set 24

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de José Henrioud, María Barran de Henrioud y Francisco Simón Henrioud, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 3 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.13-7239-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Isabel Masseilot, doña Carmen Masseilot de Reinoso y doña María Elena Masseilot de Peroni solicitando la rectificación de las actas de sus nacimientos por contener los siguientes errores: Partida de nacimiento de María Isabel Masseilot: al margen número 189, donde dice: María Isabel Maisselot debe decir María Isabel Masseilot; donde dice: compareció Estevan Maisselot debe decir Esteban Masseilot; donde figura que es hija del compareciente y de su esposa Luisa Curballier debe decir Luisa Courvoisier; donde figura como nieta de Gregorio Maisselot debe decir Juan Gregorio Masseilot; donde figuran como abuelos maternos Enrrique Curballier y Luisa Pío debe establecerse Enrique Courvoisier y María José Amieau; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Isabel Maisselot debe decir María Isabel Masseilot; donde aparece firmando el acta Estevan Massilot debe decir Esteban Masseilot. Partida de nacimiento de Carmen Elisa Masseilot: donde dice: "Al margen número 14. Carmen Elisa Masceilot debe decir Carmen Elisa Masseilot; donde se establece, compareció Estevan Masceilot debe decir Esteban Masseilot; donde dice: "y de su esposa Luisa C. de Masceilot", debe decir Luisa C. de Masseilot; donde figuran como abuelos paternos Juan Gregorio Masceilot y Filomena F. de Masceilot debe decir Juan Gregorio Masseilot y Filomena F. de Masseilot; donde se establece como abuelos paternos a Enrique Cumbailel y María M. Cumbailel debe decir Enrique Courvoisier y María José Amieau. Partida de nacimiento de María Elena Masseilot: donde dice Maseilot María Elena debe establecerse Masseilot María Elena; donde dice: compareció Esteban Maseilot debe decir Esteban Masseilot; donde figura: "y de su esposa Luisa C. de Maseilot" debe decir Luisa C. de Masseilot; donde figuran como abuelos paternos Juan Gregorio Maseilot y Filomena F. de Maseilot debe decir Juan Gregorio Masseilot y Filomena F. de Masseilot; donde dice, como abuelos maternos a Enrique Curballier y a María N. de Curballier debe decir Enrique Courvoisier y María José Amieau. De acuerdo con la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.12-7183-v.set.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Pablo Rabellino, Blanca Pertino de Rabellino, Carolina Rabellino de Ressio, Lorenzo Rabellino, Teresa Rabellino de Amighetti, Catalina Rabellino de Manfredi y de José Rabellino, cuyas sucesiones han sido declaradas abiertas ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.9-7065-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la publicación del presente edicto, a doña María del Carmen Lezcano para que comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho y a constituir domicilio legal en los autos sucesorios de don José Antonio Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Set.4-6909-v.oct.8.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido Julio J. Real, se fijó el día trece de Octubre del año mil novecientos treinta y dos como fecha de la cesación de pagos. Se previene que la resolución referida como el informe del señor Síndico se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysandú, Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.5-6925-v.set.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno situado en la manzana número doscientos catorce, de esta ciudad, compuesto de una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados, con ochomil setecientos diecinueve centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle 25 de Mayo; al Este, calle Queguay; al Sur, con la sucesión de Agustín Cánepa, y por el Oeste, con Alberto N. Cámpora y Luis Molinolo, y al terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, de una extensión de dieciocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas,

setenta centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Dieciocho; al Sur, con la calle Diecisiete; al Este con la calle Q, y al Oeste, con la calle P, para que por sí o por apoderado legal comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, para llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que les ha promovido don Manuel Cairo, don Miguel Cosío y otros por prescripción adquisitiva de dichas propiedades, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Agosto 19 de 1935. — Alberto S. Quintana. Escribano

$20.40 Ag.26-6573-v.set.28.

Cesación de pagos

Se hace saber que por resolución de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se ha fijado como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la sociedad fallida "A. Baladao y Hermano", el día veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. De acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se previene que la resolución del Juzgado, así como el informe del señor Síndico se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú Agosto 29 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.5-6924-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Faustina Larrechart o Catalina Faustina Larrachat, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 14 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Ag.26-6538-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Arbifeuille o Enrique Pedro Arbifeuille, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 12 de 1935. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Set 18-7346-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vitalino Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1935. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Set.18-7347-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Doroteo Maldonado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 9 de 1935. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Set.14-7256-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Cipriano Casio López Irulegui. Solicita expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Cipriano Casio López Irulegui, solicitando que se le expida segunda copia de escritura autorizada por el escribano don Fernando Segarra, en esta ciudad, el veintinueve de Abril de mil novecientos veinticinco, en la cual adquirió por compra a don Alejandro Nieves una fracción de campo situada en la sexta sección de Salto, empadronada con el número 685 y compuesta de ochenta y seis hectáreas ocho mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, lindando así: al Norte, con Andrés Alvarez; al Sur y Oeste, con Pedro da Costa (hoy Domingo Pintos), y al Este, con Juan Vargas (hoy José V. Nogueira); y otra fracción adquirida en el mismo acto que la anterior por compra al citado Alejandro Nieves y de seis hijos, llamados: Sara Petrona, Nicolás Félix, Rosa Fermina, Margarita, Teófila, Juan Carlos y Blanca Felicia Nieves Brun, situada en la citada sexta sección de Salto, empadronada con el número 697, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, cinco mil cuatrocientos veinte metros y setecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando así: al Norte, con la sucesión de Francisco Blanco; al Sur, con Juan M. de Vargas; al Este, con Felizardo Leal (hoy Cipriano López) y Eudoxia Vargas, y al Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 29 de 1935. — Víctor Anza. Actuario.

$21.00 Set 7-7013-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Dolores v Lila Iriondo contra Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido y otros. Prescripción" se emplaza a las siguientes firmas comerciales: Furest y Compañía, Staud y Compañía, Rein y Compañía, Santiago Guido, Minelli, González y Compañía; Deambrosis y Compañía, Zárate, Ibarra y Compañía; Fidanza, Pianavia y Compañía. F. Rivera, Braceras, Rademacher y Compañía; Sievers y Compañía, P. L. Barberousse, Engelbert, Hardt y Compañía; J. Wesanofen, Ignacio Podestá y Compañía, Ramón Rivera y Compañía, Barclay, Mackintosh y Compañía; Carlisle, Crooker Compañía; Kropp, Zivanck y Compañía; L. Libert, C. F. Bally Hijos, Eenuruya, J. Abal Hermanos y Compañía, Rosciano, Valdez y Compañía; Metzen, Vincenti y Compañía a sus causahabientes o sucesores y en general, a todos los que se consideren con título con derecho a un crédito hipotecario otorgado por la firma comercial de esta ciudad, "Francisco Iriondo y Compañía", ante el escribano Pantaleón Quesada, con fecha 6 de Julio de 1900, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Rivera, Agosto 23 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$21.60 Ag.31-6753-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Eloísa Calzada. Quiebra", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Calzada para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en las piezas formadas sobre "Fijación de la fecha de suspensión de pagos" y "Calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 20 de 1935. — Víctor Anza, Actua.

(Costas) Ag.29-6672-v.oct.2.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Pedro Risso Rehabilitación" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Pedro Risso solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, en razón de haberse prescripto el delito de quiebra culpable, de que fué calificada la suya en el año 1921. Y a los efectos de los artículos 1777 y 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Rivera, Julio 30 de 1935. — Víctor Anza. Actuario.

$16.00 Ag.5-5847-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Hassan, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 10 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 Set.9-7078-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa da Costa Obrer de Fros, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 4 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-7079-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Nebot o Nevot de López, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Junio 1.o de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-7075-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Isaías Francisco Spontón. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores o causahabientes de María Clemencia Pereyra de Medeiros y a cualquier otra persona que se consideren con derecho sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que se encuentran dentro de la fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas", octava sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con Francisco Spontón y más campo de Isaías Francisco Spontón; por otro, el océano Atlántico; por otro, sucesores de Miguel Fajardo; por otro, con Francisco Spontón, y por el otro, Isaías Francisco Spontón y camino vecinal por medio, con el mismo señor, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 10 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Set.18-7345-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Villasuso de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.18-7363-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sandalia Daniela Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.18-7364-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Susana Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.14-7276-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isauro Gregorio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 6 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.12-7185-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero solicitando la rectificación de las siguientes par-

tidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Manuel Casto Secundino Brun, en la que aparece solamente como Casto Secundino debiendo decir Manuel Casto Secundino que son los que corresponden; B) De nacimiento de Faustino Catalino Brun, en la que éste aparece con el solo nombre de Catalino, debiendo decir Faustino Catalino, que es el verdadero; y C) De nacimiento de Olivar Adriano Brun, en la que aparece con el solo nombre de Adriano, debiendo decir Olivar Adriano, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Set.6-7005-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en los autos rotulados "Sucesión Juan Acosta y otras" se cita, llama y emplaza a Angela Barrios Antuñano de Rodríguez Anido Dominga Antuñano, José y Estanislao Larrañaga, José María Lamelas, América Lamelas de Rossi, España Lamelas de Venturini Pelayo, Electa y Luz Lamelas, Florencia García, Dominga García de Barrios, Juliana Esperanza (conocida por Esperanza), Héctor, Miguel Angel, Flora, Luis Alberto y Agustina García, María Angélica García de Núñez Correa y María Concepción García de Novo, Delia Domínguez de Larrañaga, Armida Domínguez de Virginio y Dorotea Domínguez, Elbio Lorenzo y Dolores Domínguez, Elina Domínguez de Peyre y María Felipa Domínguez de Virginio, María Lucila Domínguez de Cabrera, José María y María Clorinda Domínguez sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a la herencia de don Juan Acosta y María Pereyra, o sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Agosto 16 de 1935 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$21.60 Ag.21-6449-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictad en los autos "Santiago Zudaire. Presunto incapaz", se hace saber que por auto de fecha trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, número seis mil cuatrocientos veintidós, se ha declarado en estado de incapacidad a don Santiago Zudaire, habiéndosele designado como curador legítimo a don Isabelino Zudaire, y por auto de seis de Agosto del corriente año se decretó la interdicción de todos sus bienes. — Salto, Agosto 27 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 Set.9-7072-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.17-7336-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Morales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Set.17-7337-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Claudia Acosta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Jacinta Murs de Acosta y las de nacimiento de Severo, Mauricia y Claudia Acosta: donde dice Jacinta Carpio de Acosta, Murzó, Mursú y Mursu debe decir, respectivamente, Jacinta Murs de Acosta, y Murs, por ser los verdaderos apellidos y por los que debe rectificarse. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 23 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Set.4-6869-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Macció, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.10-7133-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Zanotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.10-7132-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Visent y doña Dionisia Xaxier de Visent, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.9-7073-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Apaulaza de Saavedra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.13-7228-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don Martín Santana, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por Camila López, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión nombrada, sobre investigación de paternidad, y en cuya gestión, por decreto de fecha 1.o del corriente mes, se ha ordenado recibir la información ofrecida por la postulante, con citación de los herederos de la referencia y del señor Fiscal Letrado. — Mercedes, Agosto 9 de 1935. — Juan R. Irisarri Actuario

$12.00 Set.2-6816-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Cornelio Sinforiano Osores y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Set.17-7334-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Alfredo Goncalves Amorín contra los causahabientes de Francisco Gravina. Ejecución de hipoteca" (Lo 26. Fo. 780), se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco Gravina a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Ag.22-6450-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado 'Diva Cardozo de Marra. Posesión notoria de hija natural de Manuel Guillermo Cardozo y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tarcicio, Januario, Wenceslao, Guillermina Alpio y Juan Cardozo, así como a toda persona que se considere o crea interesada en los derechos que se reclaman, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1935 — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.21-6400-v.set.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julia Menéndez de Mederos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.11-7142-v.set.21.

Remates Judiciales

LAMADRID RODRIGUEZ

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandono. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. En el hangar número 2 (mueble A). El día 23 de Setiembre y siguientes, a las 14 horas, procederá al remate de las siguientes mercaderías:

Farmacia: Jarabe Kasuga, glucosa, barniz para las uñas, etc., etc.

Almacén y ferretería: Sacos clavos de olor, yerba, azúcar, arvejas secas, Old Tom Gin, tarros dulce, vidrios redondos de 0m, 39 milímetros, palos de escoba, grifos, caldera calefacción, aceites, máquinas lavar ropa, papel conaluminio, etc., etc.

Electricidad y accesorios para autos: aparatos eléctricos, lámparas eléctricas, acumuladores, lamparillas para auto.

Librería: Libros religiosos en latín, cartón.

Cigarrería: Tabaco en hojas, cuchillas para tabacaleros, tabaco en cuerda, cigarros de hoja.

Barraca: Pikes, escalera de hierro, banquitos de madera, aparatos hierro, resina.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión al rematador: 5 o|o. Los impuestos internos, cuando correspondan, son de cuenta del comprador.

Días de exhibición: 19 y 20 de Setiembre, de 8 y 30 a 11 horas y de catorce a 17. Día 21 (sábado), de 8 a 12 horas. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate, so pena de perder la seña. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas. — Alberto Dutrenit, Jefe de División Depósitos.

(Cuenta corriente) Set.14-7274-v.set 23.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra Héctor E. Abó y otro, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 7 de Octubre próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y suscrito Actuario ad hoc, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las siguientes propiedades: 1.o La mitad proindivisa de un terreno de chacra empadronado con el número 1454, situado entre el arroyo del Tala y la cañada del Talita, 7.a sección del Departamento, con una superficie de nueve hectáreas y 8720 metros, lindando: al Norte, con la expresada cañada y los huertos 66 y 68; al Este, con José M. Clara; al Sur, el arroyo del Tala y por el Oeste, Elvira Artola de Brin, Ramón Lauzán y Mateo Panero. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 561, que es parte del sitio esquina número 1 de la manzana 29 del 1.er cuartel de esta ciudad, con una superficie de 590 metros y 3048 centímetros, lindando: al Sur, calle Olimar; al Este, calle Artigas, y al Oeste, con el resto del mismo solar de Florentino Larre. Número 3: Una fracción de terreno empadronada con el número 3046, que es parte de los sitios 1 y 2 de la manzana 36 del 3.er cuartel de esta ciudad, con una superficie de mil doscientos noventa y dos metros y dos mil setecientos noventa y seis

centímetros, lindando: al Norte, los solares 3 y 4; al Sur, con sucesión Mangeney, Martín Rivera y solar 8; al Este, solares cuatro y seis, y al Oeste, calle Montevideo. 4.o El solar 4 de la manzana 35 del 2.o cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 497, con una superficie de 1446 metros y 37 centímetros, lindando: al Sur, calle Cuareim; al Norte, solares seis y dos; al Este, solares dos y tres, y por el Oeste, solares cinco y seis. 5.o El solar centro número cuatro de la manzana 26 del 1.er cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 1256, con una superficie de 1165, lindando: al Norte, solares 5 y 6; al Este, solares 6 y 2; al Sur, solares dos y tres, y por el Oeste, la calle Yi. 6.o Un solar de terreno empadronado con el número 84098, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, barrio Vilardebó, manzana letra C, señalada con el número 1 en el plano respectivo, con una superficie de 368 metros, lindando: al Norte, el boulevard Artigas; al Este, calle Patria; al Sur, solar seis, y por el Oeste, con el solar dos, de Pedro Cassón. Se previene que los títulos de las propiedades descriptas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en manos del suscrito, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Setiembre 13 de 1935. — Carmelo R. Hernández, Escribano.

$60.00 Set.18-7359-v.oct.4.

ANGEL PITTALUGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le segundo turno, dictada en los autos "María Isabel Martínez. Quiebra", rematará, el jueves 26 del corriente, a las 16 horas, en la calle Pedro Olmida 2663, las existencias del almacén que fué de la firma fallida.

Seña: 30 o|o.

$3.60 Set.17-7319-v.set.26.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. "Banco de la República con R. Starico y Compañía. Reconocimiento de firma". El viernes 27 del corriente, a las 5 de la tarde, en el local calle Sarandí 432, sin base y al mejor postor: 1 soldador autógeno, 1 ídem al bronce, 1 agujereadora "Ideal", 1 ídem desarmada, 4 cajas terrajas varias medidas, 3 repasadores de acero, 1 piedra esmeril chica, 1 aparato hacer roscas pequeñas, 18 herramientas de mano, 1 tacho galvanizado para secar pinturas, 1 máquina pintura al Duco, acoplada a un electromotor 1|4 H. P. En exposición.

$8.00 Set.17-7317-v.set.27.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Paulino Olivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Puntas del Arroyo Maciel", décima sección judicial del Departamento de Florida, padrón número cinco mil ochocientos treinta (parte), cuyo inmueble se halla señalado con el número uno en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Agosto de mil novecientos veintiséis, teniendo una superficie de cuarenta y ocho hectáreas seis mil quinientos ochenta y nueve metros que se deslindan así: ochocientos noventa metros setenta centímetros al Norte, con Eduardo A. Sheppard; ochocientos noventa metros ochenta centímetros al Sud, con la chacra número dos; quinientos cuarenta metros al Este, con Francisco Rodríguez y sucesión de Miguel Barcelό, y al Oeste, quinientos cincuenta y dos metros sesenta centímetros, lindando con Ema Justina Sheppard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos, en todo o en parte, a los compradores, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle de los Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el inmueble a venderse no tiene contrato de arrendamiento, pudiendo ocuparse de inmediato. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.802.56.

(Cuenta corriente) Set.17-7314-v.oct.7.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Fracción de campo en Maciel, 10.a sección judicial del Departamento de Florida. El lunes 7 de Octubre, a las 16 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1477.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emérito Luis Sheppard. Ejecución de hipoteca", el día siete de Octubre entrante, a la hora dieciséis, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, una fracción de campo ubicada en Maciel, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 3142, señalada con el número uno en el plano de subdivisión del lote 2, levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Setiembre de 1923, con un área de cincuenta y dos hectáreas, tres mil setecientos veintisiete metros, trescientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis milímetros, deslindada así: quinientos metros al Norte, con la sucesión de Antonio Sheppard; cuatrocientos noventa y cinco metros veinte centímetros al Sur, con la fracción de Ema Justina Sheppard; mil cincuenta y seis metros con veinte centímetros al Este, con la número 4, de Juan Bautista Sheppard, y mil cincuenta y cinco metros 80 centímetros al Oeste, con el lote uno, de don Ruben Sheppard. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, tanto de la ratificación como la definitiva, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$42.20 Set.17-7278-v.oct.3.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Balparda Blanco contra Carlos Antonio Costantini. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas y treinta minutos, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la costa del arroyo Garao, segunda sección del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil treinta y cuatro, y compuesta, según título y plano de mensura y división practicada por el agrimensor Alfonso Duque, en Octubre de mil novecientos veinticinco, de una superficie de ciento noventa y seis hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y ocho metros, que limitan: al Nordeste, línea recta amojonada, separando de la sucesión de Francisco González; al Sudeste, línea recta amojonada, con campos de Francisco González y Rosa A. González de Sosa; al Oeste, el arroyo Garao, por medio, con Rosa A. González de Sosa y Carolina Eustaquia Olivera, y al Nordoeste, línea recta amojonada, con campos de la sucesión de José Francisco Lucas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Teófilo M. Real.

$55.00 Set.13-7245-v.oct.17.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pablo Aguirre contra Ana Mercedes Silveira de Cazabán y su hija menor Ana Amalia Cazabán Silveira y Julia Cazabán Barraqué. Ejecución de hipoteca" se hace público que el veintiocho del actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 15.907, que lo constituye un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, cuyo suelo es parte del solar número 3 en el plano respectivo y está situado en la manzana 466 de la parte de esta Capital, denominada Ciudad Nueva, y se compone, según título, de ciento veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y de acuerdo con el plano levantado en Agosto de 1914 por el agrimensor don Ricardo Belloni, de ciento nueve metros, sesenta y un decímetros, sesenta y tres centímetros cuadrados, con nueve metros nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson número 1164, por doce metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 4, del señor Brachi, confinando, por el Norte, con el solar número uno, de la viuda del señor Fernández, y por el Sud, con el resto del solar número 3, del señor Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador el pago de las escrituras de compromiso y adjudicación, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de los ejecutados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$43.50 Set.1?-7211-v.set.28.

ERNESTO P. MARTINEZ
JUDICIAL

Casa en el "Pueblo Solís de Mataojo" (Departamento de Lavalleja.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos caratulados "Macció Juan contra Juan Fierro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en la planta urbana del "Pueblo Solís de Mataojo", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), manzana número noventa y nueve, compuesto cada uno de ellos de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros, que por estar unidos forman un total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta centímetros, que se deslindan así: al frente hacia el Este, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle 18 de Julio; al Oeste, en igual extensión, a la calle Veinticinco de Agosto; al Norte, en ochenta y cinco metros noventa centímetros con la calle General Artigas, y al Sur, en igual extensión, con Enrique Fabini y Pablo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes en mi oficina: Juan Carlos Gómez 1305 (2.o piso).

$44.00 Set.12-7206-v.oct.4.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana Torazzi con Félix Irureta Dubois. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre de 1935, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, parte del empadronado con el número 94.807 y que, según plano del agrimensor Juan J. Gomensoro, inscripto el 10 de Agosto de 1928, se compone de un área de sesenta y cuatro metros ochenta y dos decímetros, cincuenta centímetros, con cinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Solano García; catorce metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Moscardi; once metros catorce centímetros al Nordoeste, y seis metros diecinueve cen-

tímetros al Nordeste, lindando con Josefa C de Mauriz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Agosto 30 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.50 Set.11-7168-v.set.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Dos solares con frente al camino Corrales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino ,dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Héctor Emilio Abo y Ricardo Vecino. Cobro ejecutivo de pesos", el día veintisiete de Setiembre del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea, con la base de un mil seiscientos trece pesos con treinta y tres centésimos ($ 1.613.33), el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terrenos con todas las mejoras que contienen, situadas en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números setenta y cinco mil noventa y siete y setenta y cinco mil noventa y ocho, señalados con los números cuarenta y uno y cuarenta y dos en el plano de subdivisión levantado el tres de Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, compuesto cada solar de once metros de frente por cincuenta metros de fondo, los que por ser contiguos encierran un área de mil cien metros y se deslindan así: veintidós metros de frente al Sud, sobre el camino Corrales, lindando, por el Este, una extensión de cincuenta metros, con el solar número cuarenta y tres; veintidós metros en la línea del Norte, limita con el solar veintisiete, y cincuenta metros por el Oeste, linda con el solar cuarenta del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José R. Rossi, Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero, Sarandí 369. — U. T. E. 81-7-59.

$43.50 Set.11-7162-v.set.27.

GREGORIO E. MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

Remataré en el lugar de su ubicación, linda casa en la Unión, calle Juan Jacobo Rousseau número 3368, a pocos metros de la avenida Propios y 8 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Eufrasio Jacques con Oribe Más y Pardo y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gregorio E. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio de material en él construído, empadronado con el número ciento treinta y cinco mil ciento catorce, situado en la décima sección judicial, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, con seis metros de frente al Nordoese a la calle Juan Jacobo Rousseau donde su puerta de entrada lleva el número tres mil trescientos sesenta y ocho, distante sesenta metros a la intersección con la alineación de ensanche del camino Propios; veinticinco metros cinco centímetros al Sudoeste, lindando con los señores Juan y José Baroffio; veinticuatro metros ocho centímetros confinando con propiedad de la sucesión Pedemonte, hoy calle Falmalla, por donde tiene su puerta señalada con el número tres mil trescientos cuarenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 olo), de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta y compromiso serán de cargo del comprador, así como también el pago de las cuentas del pavimento que pasa por sus dos frentes, así como lo que se adeudare por concepto de vereda y medianerías. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Verla de 10 a 12 y de 15 a 17 y 30. — Informes: calle Treinta y Tres número 1350, 3.er piso, escritorio número 36.

$37.70 Set.10-7157-v.set.24.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

Sin base. Castro 619 y 621, entre Ganaderos y Laguna Merim.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra Herman Meyer. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, con un área, según títulos, de mil setecientos sesenta y cinco metros sesenta y seis decímetros y, según plano de treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Vicente Irastorza, donde está señalado con el número uno, tiene un área de mil setecientos sesenta y dos metros treinta y seis decímetros, con nueve metros de frente al Sureste, al camino Castro, entre Ganaderos y Laguna Merim, distando el punto medio de dicho frente doscientos un metros noventa centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas; treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Noroeste, con Banco Popular y sucesión Antonio Dovitis; ochenta y seis metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con Catalina Banchero, y al Noreste tiene tres líneas: la primera, que arranca del frente, mide veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros y va en dirección Sureste a Noroeste; la segunda, de nueve metros, va en dirección Suroeste a Noreste; la tercera, de sesenta y nueve metros veinticinco centímetros, que cierra el perímetro, va en dirección Sureste a Noroeste y lindan, las dos primeras líneas, con la fracción número dos, y la tercera, con propiedad de la señora Arocena de Zumarán. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 488. — J. T. E. 8-20-11. — Alberto Arocena.

$52.70 Set.12-7226-v.oct.1.o.

FEDERICO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Carlos M. Juanicó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sara Martínez Thedy. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, un terreno y sus mejoras, empadronado con el número noventa y dos mil novecientos cuarenta, ubicado a inmediaciones del Parque Rodó, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número doscientos veintiuno de la fracción letra "A" en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Jaime A. Botet, compuesto de una superficie de trescientos once metros quince decímetros, con quince metros cincuenta y siete centímetros en la línea del Norte, de frente a la avenida Sarmiento; dieciocho metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, que por ser esquina, son también de frente a la avenida Samayúa (hoy Julio Herrera y Reissig); dieciocho metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar doscientos veintidós, y diecisiete metros cincuenta y tres centímetros al Sur, limítrofe con el solar doscientos treinta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución *ejecutante* está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 617 serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.718.17, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.12-7208-v.set.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Da Fouce Núñez (la sucesión) contra Atilio Burci. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la jurisdicción de los Pocitos, de esta ciudad, inmediaciones del paraje conocido por una Carreta, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 de la fracción letra F del plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor don Julio de Medina, en Noviembre de 1911, con un área de quinientos sesenta y siete metros setenta y tres decímetros y se deslinda de acuerdo con este plano y título, así: por el Norte tiene su frente a la calle Canelones, en una extensión de 10 metros 3 decímetros y dista de la esquina formada por la nombrada calle Canelones y la de Maúá (hoy General Brito del Pino); 20 metros 6 decímetros, por donde la puerta de entrada lleva el número 2564; por el Sud, con terrenos del Banco Hipotecario en una línea de 10 metros 4 decímetros; por el Este, con el solar 7 del citado plano, en una extensión de 54 metros 54 centímetros, y por el Oeste, con los solares 2, 3, 4 y 5, en una línea total de 55 metros 70 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.9-7074-v.set.25.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Redondo contra José María Lacquaniti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán separadamente y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y hormigón pagado por el calle El Iniciador, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número 119412 y del solar señalado con el número 55 en el plano levantado en Abril de 1925 por el ingeniero Alberto E. Trigo, y se compone, según otro plano levantado por el agrimensor Francisco Alfredo De Munno, de 7 de Julio de 1932, de sesenta metros tres mil quinientos ochenta y nueve centímetros cuadrados, con 7 metros 47 centímetros al Nordoeste, frente a la calle Carabelas número 3044, distando 10 metros 89 centímetros de la esquina formada con la calle El Iniciador: 11 metros 33 centímetros la del costado Sudoeste, con doña Valentina E. de Bastarrica y otros; 2 metros 36 *centímetros la del fondo* al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 113413, y la línea del costado Nordeste es quebrada en 5 tramos que, a partir del frente, tienen 5 metros 55

centímetros, 2 metros 74 centímetros, 2 metros 28 centímetros, 2 metros 51 centímetros y 3 metros 42 centímetros, lindando con propiedad de Valentina E. de Bastarrica y otros. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior, que es parte también de la propiedad empadronada con el número 119412 y del solar señalado con el número 55 del plano del ingeniero Alberto E. Trigo ,de Abril de 1925 y se compone de una extensión superficial, según plano del agrimensor Francisco Alfredo De Munno, de 7 de Julio de 1932, de achenta y siete metros dos mil doscientos cuatro centímetros, teniendo 5 metros 78 centímetros al Nordeste, frente a la calle El Iniciador número 1654, distando 5 metros 55 centímetros de la calle Carabelas; 16 metros al Sudeste, lindando con propiedad padrón 119413; 13 metros 63 centímetros al Nordoeste, lindando con finca esquina a dichas calles y con la fracción antes descripta. y la línea del fondo, al Sudoeste, es quebrada y linda con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores; 3.o Que el título del bien que se venderá en primer término, situado en la calle Carabelas número 3044, se halla depositado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, en los autos caratulados "Cancia Peña de Ochoto ena con Domingo Curbelo Viña y otro. Ejecución de hipoteca", y el título referene al bien descripto en segundo término, así como los demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.9-7086-v.set.25.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más importante de Villa Colón. Linda casita - jardín, con frente a la avenida General Eugenio Garzón número 1775, casi esquina Yamandú. A pocos metros de la plaza Colón. El jueves 26 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Eufrasio Jaques contra Abilia Comas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 46.677, situado en Villa Colón, compuesto de 416 metros 176 centímetros, con 10 metros 30 centímetros al Sudeste, con frente a la avenida General Eugenio Garzón número 1775; 8 metros 18 centímetros al Nordoeste, con el solar número 24; 44 metros 60 centímetros al Nordeste, confinando con la sucesión Rovira y 49 metros 40 centímetros al Sudoeste, limitando con el solar número 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación; 3.o Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$33.00 Set.9-7089-v.set.25.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Banco Agrícola Ganadero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Lorenzo J Pérez con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Itapebí", cuarta sección judicial del Departamento de Salto designada con el número 27 del plano del agrimensor Enzo Linaro de Enero de 1927 y compuesta de novecientos ocho hectáreas tres mil quinientos veintidós metros lindando: por el Norte, línea quebrada formada por varias rectas que limitan con las fracciones números 23, 24, 25 y 26; por el Este, línea de mojones, limítrofe con Ernestina Barboza de Martínez; por el Sur y Sureste, el arroyo Itapebí, que separa de campo de Bernardino Gutiérrez; y por el Noroeste, línea de mojones de frente a un camino vecinal que separa de campo de Ernestina Barboza de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que sobre el bien a subastarse, existe otro gravamen hipotecario constituído a favor de don Félix A. Olivieri en escritura que el 8 de Junio de 1928, autorizó el escribano José S. Gascue. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 41. Serie "K"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 25.000.00, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 16.300.12 y pesos 8.699.88 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.7-7011-v.oct.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Carovillano y Vitángela Messere de Carovillano" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes a las 15 horas y en la puerta del Juzgado se venderá en subasta pública, con asistencia del Alguacil del Juzgado y sobre la base de un mil cuatrocientos pesos (pesos 1.400.00), el siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad a inmediaciones del Arroyo Seco, próximo al camino del Buen Pastor, empadronado con el número 19050, que tiene 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Defensa; 12 metros 25 centímetros en el costado Norte, lindando con Antonio Posé; 8 metros 59 centímetros en el costado Sud, lindando con Carlos N Aguiar; y 11 metros 177 milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Luisa Errecayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.00 Set.7-7055-v.set.23.

JUAN LACRAMPE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carolina Donata Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado "La Mina", quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según títulos, de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas dos mil ciento treinta y dos metros, y según plano levantado por el agrimensor José Villamil y Leiras, en Junio de mil novecientos dos, de cuatrocientos ochenta y cinco hectáreas ocho mil sesenta y seis metros sesenta y un decímetros cuadrados, limitando: por el Nordoeste, el arroyo de La Mina y la cañada Grande, que desemboca en dicho arroyo; por el Sudoeste, con campos de Manuel das Neves Silva; por el Sudeste, una línea recta y la cañada de Molles, dividiendo los campos del mencionado Das Neves Silva, y por el Nordeste, con la cañada Grande hasta el bañado Grande y las costas de este bañado hasta el arroyo de La Mina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías o otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 31, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.164.43, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.6-6965-v.oct.10.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Antonio Balbi contra Elbio Fontana. Ejecución de hipoteca", el día 21 del corriente mes, a la hora 15, en el lugar de su ubicación, el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 31801, edificada en el solar señalado con el número 6 en el plano de subdivisión del agrimensor Bernardino N. Silva, de Noviembre de 1918, con un área de ciento sesenta y dos metros setenta y un decímetros cuadrados, con 10 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Luis de la Torre, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 545 y 549; por 15 metros 35 centímetros de fondo que, por formar esquina, es también frente al Noroeste, sobre la calle General José G. Suárez números 2746 y 2746 (bis); al Noroeste, linda con el solar 3, y al Suroeste, con el solar 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — José F Rossi, Escribano.

$27.30 Set.6-7003-v.set.20.

ANDRES LAPIDO
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Angela Antonini de Castiglioni", se hace saber al público que el 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 7.533.32, de un solar de terreno con sus edificios, arrimos, medianerías, afirmado y caño maestro todo satisfecho, teniendo su suelo trescientos catorce metros setenta y seis decímetros cuadrados, los que se deslindan así: 7 metros 38 centímetros al frente al Este, a la calle Victoria, entre las de Canelones y Charrúa, designándose actualmente la puerta de las construcciones con el número 1175; 42 metros 815 milímetros en el costado Norte, lindando con el resto del solar 12; 42 metros 81 centímetros al Sud, confinando con don Luis Castiglioni, y en la línea del fondo, al Oeste, 7 metros 31 centímetros, limi-

trofe con la sucesión Alonso ,siendo lo deslindado parte del solar 12 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Senen Rodríguez, de 9 de Mayo de 1894. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios y honorarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que este bien se encuentra empadronado con el número 22753; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Guadalupe 1221.

$34.50 Set.4-6879-v.set.20.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Rafael Alfredo Laureiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una tracción de campo situada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de un área de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Rafael Alfredo Laureiro; al Sur, con Ramón Viera; al Este y al Sureste, camino público por medio, con Paula Isaura Viera, y al Oeste, con Domingo Servando Laureiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración, incluso los derechos de la escritura de ratificación y la escritura definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$44.00 Set.2-6820-v.set.24.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eladia Martínez Barrios de Borrallo Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en paraje denominado "Sauce", séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número tres mil novecientos, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Facundo Machado, en Noviembre de mil novecientos quince, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas cinco mil trescientos noventa metros, lindando: por el Nordeste, una línea de cuatrocientos metros, con la fracción número uno, de José María Martínez Barrios: línea de ciento ochenta y seis metros treinta centímetros, con la fracción dos, de Héctor Benito Martínez Barrios y calle de doce metros de ancho por medio, con la fracción número cuatro, de Teófilo Román Martínez Barrios; por el Sudeste, en mil quinientos ochenta y dos metros ochenta centímetros, con propiedad de José María Martínez, y en mil ciento ochenta y dos metros, con la fracción de Teófilo Román Martínez Barrios; por el Sudoeste, en mil ochenta y siete metros sesenta centímetros, con predio de Domingo Díaz, y por el Nordeste, en trescientos sesenta y tres metros veinte centímetros y ochocientos treinta y un metros setenta centímetros por medio, con la fracción número dos, de Héctor Benito Martínez Barrios, y en trescientos noventa metros setenta centímetros, con terreno de Olegaria Barrios de Graña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble hipotecado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 265, serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 o 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.865.52, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.19-6667-v.set.23.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Camiones y maquinaria.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Arenera del Plata, S. A., contra Antonio Lloret. Cobro ejecutivo de pesos", el día 25 de Setiembre, a las 14 horas, en el local donde se encuentran, calle Kock número 3915, esquina Guillapi, el martillero señor Arsenio Martínez procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indican, los bienes siguientes: 1.o Un winche con pluma giratoria, de la fábrica inglesa "Alex Chapling", número 2396, con su motor eléctrico, resistencia, cables de acero e instalación eléctrica, tasado en $ 600.00; 2.o Una trituradora para piedra, con accesorios e instalaciones, tasada en $ 400.00; 3.o Un tractor marca "Case", con motor acoplado a magneto, tasado en $ 600.00; 4.o cien metros, aproximadamente, vía "Decauville", con eclisas, bulones y tres plataformas giratorias, tasado en $ 100.00; 5.o Un tanque de hierro con torre ídem, una bomba reloj número 4 y cañería instalados en un pozo, tasado en $ 250.00; 6.o Una máquina afiladora (sin piedra), una transmisión de 3 m. 50 y dos poleas de fierro fundido con su base, tasada en $ 25.00; 7.o Una pila pedregullo suelto (100 metros, aproximadamente), tasado en $ 100.00; 8.o Un camión "Ford" matrícula 57586, tipo fijo, tasado en $ 700.00; 9.o Uno ídem volcador con bomba automática, llantas de goma maciza, marca "Mercedes Daimler", matrícula 13838, tasado en $ 2.000.00; 10.o Uno ídem "Ford", tipo volcador, matrícula 58523, en $ 250.00; 11.o Uno ídem "Ford", tipo volcador, matrícula 57659, tasado en $ 250.00; 12.o Uno ídem "Chevrolet", 6 cilindros, matrícula 55450, tasado en $ 600.00; 13.o 20 metros cordón de granito, tasado en $ 20.00; 14.o Una pila adoquines tallado chico, en $ 20.00; 15.o Un puente o muelle de hierro y madera de 20 metros de largo, aproximadamente, en $ 35.00; 16.o Dos galponcitos con chapa de hierro galvanizado, tasados en $ 55.00; 17.o Un lote alambre herrumbrado, en $ 2.00; 18.o Un lote hierros viejos y maderas usadas, en $ 65.00; Un lote caños galvanizados y bomba centrífuga, tasado en $ 50.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar como mínimo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el saldo de la compra deberá abonarse en el acto de la entrega y los efectos adquiridos deben retirarse dentro del tercer día; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Escritorio del rematador: República 1991 y Lima.

$33.00 Set.13-7247-v.set.24.

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Atilio José González. Ejecución de hipoteca", *el día tres de Octubre entrante, a la hora 16, en el lugar* de su ubicación, el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 44.754, ubicado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 9 en el plano del ingeniero Demetrio Cima, de 4 de Julio de 1913, con un área de trescientos cincuenta y dos metros setenta decímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Castelanelli; 35 metros 25 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 30; 10 metros al Noroeste, con el solar 43, y 35 metros 30 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de la escritura de ratificación, así como los de traslación de dominio, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Set.13-7254-v.set.30.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Casa en la Unión.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Juan Cappelletti contra Leonor Arias y Varela Ejecución de hipoteca" el día veintisiete de Setiembre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y en las condiciones que se dirán, el siguiente bien inmueble que, según escritura de hipoteca, se describe así: Una fracción de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situada en la Unión, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad empadronada con el número setenta mil cuatrocientos noventa y ocho y que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, el quince de Noviembre de mil novecientos treinta, se compone de una superficie de trescientos metros treinta y tres decímetros, deslindados así: doce metros y veintiún decímetros al Oeste, de frente a la calle Cipriano Miró, por donde se señala su puerta con el número dos mil seiscientos treinta y dos, entre las calles Joanicó y Juan Jacobo Rousseau; treinta y un metros y cuarenta y ocho centímetros en la línea del Sud, que linda con doña Romualda Goyeochea: en la línea del fondo linda, al Este, una línea recta de seis metros, con don José Pol, y una línea quebrada de dos metros y ochenta centímetros, que va del Este al Nordeste con el mismo señor Pol, y al Norte una línea recta de nueve metros y noventa centímetros; otra línea recta de un metro y diez centímetros, que nace de la anterior y mira al Este; una línea recta de dos metros y sesenta y cuatro centímetros, que forman parte de un martillo saliente, y otra línea recta de ocho metros y setenta centímetros que parte del expresado martillo y termina en la línea quebrada que mira al Nordeste, nombrada anteriormente lindando con la señora María Teresa Somma de Raissignier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 81 - 7 - 58.

$60.00 Set.11-7161-v.set.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 57120", se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que ahora se *fijará, por medio de pregonero y en presencia* del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, del inmueble aludido, que es el empadronado con el número 57120, ubicado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y es

el solar señalado con el número 12 de la fracción B en el plano de división practicado por el ingeniero Aquiles Monzani en el mes de Diciembre de 1899, y según el cual consta el solar de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros cuadrados, y es de figura de un trapecio, que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre calle pública (hoy República Francesa) entre las de Húsares y Coraceros, distante el punto medio del frente 4º metros 7 centímetros de la esquina con la dicha de Húsares (antes Seré); 9 metros 54 centímetros en su fondo al Sureste; 51 metros 65 centímetros en el Noreste, y 49 metros 74 centímetros en el Suroeste. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada, que es la suma de setecientos dos pesos con sesenta y tres centésimos; B) Que existe en el expediente el título del inmueble, siguiéndose esta ejecución por pago de pavimento; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de compromiso, escrituración y las cuentas de saneamiento serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.5-6948-v.set.21.

REMO MANCINI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Compañía de Seguros "La Uruguaya" contra Sebastián de Navasques y otro", el día 18 de Octubre del corriente año a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 692, el martillero señor Remo Mancini, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, tres fracciones de terreno de chacra ubicadas en el ejido de Lavalleja, 7.a sección rural del Departamento de Salto, designadas en el plano respectivo con los números 194, 195 y 199, que se describen así: la primera con un área de diecinueve hectáreas setenta y nueve áreas y sesenta centiáreas; la segunda con un área de veinte hectáreas y doce áreas y la tercera, con un área de veinte hectáreas setenta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas. No determinándose sus linderos porque no constan en los títulos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Oficina del rematador: Rincón 696. — U. T. E. 8-71-78

$60.00 Set.4-6876-v.oct.18.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Gualberto B. Menéndez contra Santiago Francisco Mendieta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a la hora 14 y 30 y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Praderio, con asistencia de los señores Alguacil y Escribano ad hoc, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número ciento veintinueve, y según los títulos de propiedad está compuesta de veintiocho hectáreas, ochenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, deslindándose así: por el Norte, con la sucesión de don Cecilio González, camino vecinal por medio; por el Sur, con más campo del señor Gualberto B. Menéndez; por el Este, con la propiedad de Nieves Bermúdez, y por el Oeste, con campos de los señores Juan Erramuspe y Cayetano Torres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Ituzaingó 1487, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1935. — Julio Viana, Juez de Paz.

$30.00 Set.9-7028-v.set.25.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Manuel Rivero con José Fernández. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas y en el local de la calle Castro número 26, por intermedio del martillero señor Carlos M. García, por ejecución de prenda industrial, se va a proceder a la venta al mejor postor de los muebles y útiles de un café. Antecedentes: Juzgado de Paz de la 3.a sección, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$8.00 Set.18-7365-v.set.28.

BLAS CALVANO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados: "Sucesión Federico Avallone con sucesión David Botta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del próximo mes de Setiembre de la hora 15 y 30 a 16, y en las puertas del Juzgado, el martillero designado don Blas Calvano, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente inmueble de propiedad de la sucesión de don David Botta: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad de Artigas, designado con el número uno de la manzana número diez, empadronado con el número ochenta y siete y compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y setenta decímetros que se deslindan así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, sobre la calle Libertad; por igual extensión de fondo; lindando por el Sur, con Juan de Rosa Jara; por el Norte, por formar esquina, con la calle Eduardo Castro; y por el Oeste, con Afrán S. Fuques. Se previene: que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo establecido por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 30 de 1935. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$30.00 Set.7-7019-v.set.24.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amonderain contra Domingo Hugo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las siguientes fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, mensuradas por el agrimensor Carlos D. Furriol, las dos primeras, en Octubre de 1917, a saber: Primera, señalada con el número 3 en el citado plano, compuesta de 73 hectáreas 7881 metros, empadronada con el número 7583, lindando: Norte, Casto Fernández y Domingo Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, la fracción que se deslinda en seguida, y Oeste, Casto Secundino Fernández. Segunda, señalada con el número 4 en el citado plano, comprendida en el padrón anterior de 73 hectáreas 7881 metros, lindando: Norte, Domingo y Gaspar Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, Atanasio Gaspar Fernández, y Oeste, la fracción antes descrita. Tercera, de 70 hectáreas 7100 metros, empadronada con el número 4864, que es parte de la fracción número 3 del plano que levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra el 29 de Julio de 1924, lindando: Norte, Bernabé G. Fernández; Sur, Ceferino Laureiro (hoy Dolores Dutra de Laureiro): Este, Gaspar Fernández, y Oeste, Casto Secundino y Bernabé G. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos y de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Agosto 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$42.00 Set.5-6946-v.set.21.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos seguidos por Curt Berger y Compañía contra Isidoro Noblía (hijo), por cobre de pesos, se hace saber al público que el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, calle Doroteo Navarrete esquina Florencio Sánchez, se va a proceder por intermedio del señor martillero don Jesús Ibáñez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: Una minerva a pedal, marca "Princess", luz de rama 36 x 25, tasada en 1800 pesos; una cosedora marca "Breher", tasada en 90 pesos, y una guillotina, luz 50, tasada en 40 pesos. Se hace constar que el comprador deberá abonar en el momento de ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 14 de 1935. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$18.20 Set.17-7342-v.oct.1.o.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El Banco de la República, Sucursal Melo, con Venocio Pellejero Oliveira. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre a las 15 horas en las puertas de este Juzgado por el Alguacil, se procederá al remate del inmueble que a continuación se expresa: una fracción de campo empadronada con el número 5402, situada en Tacuarí, 10.a sección de este Departamento, que consta según mensura practicada por el agrimensor Eduardo Mullin, en Diciembre del mil novecientos veintidós y Junio de mil novecientos veinticuatro, de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil novecientos dieciséis centiáreas ochenta y cinco decímetros, cuyos límites son: por el Norte, campo de Matilde Hoyo; por el Este, campos de Cipriano Tavarez Oliveira y de Octavio Fortunato Oliveira; por el Sur, campo del mismo Octavio Fortunato; y por el Oeste, campos de Alberto C. Mullin, de la sucesión Lemos y de la sucesión Granda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y demás son de cuenta del comprador. 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil doscientos sesenta y siete pesos con ochenta centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente en Melo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$36.00 Set.4-6859-v.set.23.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Pedro Rossi contra Juan Leiva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor, siempre que exceda de la cantidad de once mil quinientos veintitrés pesos con sesenta y un centésimos, que se calcula para cubrir el crédito reclamado más sus prestaciones legales, de una fracción de terreno de campo con todas las mejoras que contenga, ubicada en el distrito de Juan González, de esta sección, de una superficie de noventa y nueve hectáreas tres mil quinientos noventa y nueve metros y lindando: al Norte, Rosaura Leiva; por el Sud, sucesión de Pedro Leiva; por el Este, con Zulema y Román Leiva, y por el Oeste, con el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que es de cargo del comprador los gastos de escrituración; 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 11.523.61; y 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 11 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Set.14-7302-v.oct.1.o.

REGINO MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Eduardo V. Méndez. Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo nú-

mero 800 por intermedio del martillero don Regino Martínez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las bases establecidas para cada bien, los siguientes inmuebles propiedad de la sucesión: Un terreno solar con mejoras ubicado en la "Estación Goñi", undécima sección judicial de Florida, empadronado con el número cuarenta y tres, compuesto de novecientos veintidós metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, Pedro Chodie; al Este, Petrona Clavero; al Sur, Pedro Chodie; y al Oeste, su frente a la calle pública. Este bien tendrá como base la suma de ochenta y cuatro pesos. Segundo: Un terreno solar ubicado en "Sarandí Grande", décima sección judicial de Florida, empadronado con el número quinientos veintiuno, manzana número sesenta y uno, compuesto de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda: al Norte, en una extensión de 10 metros cincuenta centímetros, con la calle XX de Setiembre; al Este, con Rosalía Ecarone de Mustera; al Sur, en una extensión de 10 metros cincuenta centímetros, con la sucesión Julio Martínez: al Oeste la calle Progreso y Felipe Sagaseta Yuca. Este bien tendrá como base la suma de cuatro mil pesos. Tercero: Tres solares de terrenos señalados con los números dos tres y cuatro de la manzana letra "K", de la villa Sarandí Grande, décima sección judicial de Florida, compuestos cada solar de cuatrocientos sesenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, encerrando una superficie total, por estar unidos, de mil trescientos noventa y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Están empadronados, como formando un solo inmueble, con el número sesenta y cuatro, y lindan: al Norte, con la calle "Uno"; al Este, con los solares cinco y siete; al Sur, con los solares ocho y nueve, y al Oeste, con los solares uno y seis. Este bien tendrá como base la suma de ciento setenta pesos. Cuarto: Otro solar de terreno de setecientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en el mismo barrio de la villa "Sarandí Grande", décima sección de Florida, empadronado con el número setenta y seis, manzana letra "L". Está señalado con el número ocho de dicha manzana y tiene los siguientes límites: al Norte, con los solares seis y dos y parte del tres; al Este, el solar nueve; al Sur, el solar diez, y al Oeste, con la calle "Cuatro". Este bien tendrá como base la suma de ochenta y cuatro pesos; y Quinto: Una pequeña fracción de campo de pastoreo situada en la décima sección judicial de Florida, empadronada con el número tres mil treinta y cinco, compuesta de treinta y cinco hectáreas ocho mil novecientos ocho metros cuadrados, que linda: al Noreste, con Narciso E. Grela; al Sudeste, con doña Isaura Grajales de Canavessi y don Narciso E. Grela; al Sudoeste, arroyo "Maciel". Este bien tendrá como base la suma de cincuenta y cuatro pesos la hectárea. o sea, la suma de un mil novecientos treinta y ocho pesos con diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 4 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.00 Set.17-7341-v.oct.3.

ASIS SILVEIRA

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Rafael Volpe", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre en curso, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800 y por intermedio del martillero Asís Silveira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal" compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este con Ramón López; y por el Oeste, con Alejandro Goicochea" cuyo bien ha sido tasado a razón de veinticuatro pesos por hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 3 de 1935. — Raúl A. Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.10-7136-v.set.26.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Roquelina Lupi Helguera y Blanca Helvecia Lupi con sucesión de Alejandrino Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil sescientos trece, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, seis mil ochocientas ocho centiáreas cuarenta y tres decímetros, lindando, según título: al Nordoeste, con doña Clara A. de Casas; al Nordeste, con el coheredero Javier Casas; al Sudeste, con la sucesión de Juan Ferreira, y al Sudoeste, con la sucesión de José Ordas; y B) La parte que le corresponde en una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Santa Lucía, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil seiscientos trece, compuesta de veintiocho hectáreas, seis mil doscientos veintinueve metros treinta y tres decímetros, lindando: por un lado, con Miguel Scarano; por otro, con Luis Casas; por otro, con Alejandrino Casas, y por el otro, con Dolores Inés Casas, de cuya fracción se estima le corresponde una extensión de doce hectáreas, siete mil doscientos trece metros, más o menos, que adquirió como cesionario de don Gerardo Sevi, don León y doña Dolores Casas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 9 de 1935. — Francisco Sosa, Actuario Adjunto.

$42.00 Set.16-7292-v.oct.2.

JUAN LACRAMPE

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Montevideo, en autos caratulados "Pedro Mari contra Cupertina Acosta de Corbo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas del inmueble a venderse, se procederá por el martillero designado en autos, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Armando Pérez Luaces, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble número cuarenta y seis, empadronado con el número un mil setenta y siete y compuesto, según títulos, de una superficie de mil quinientos noventa y siete metros, con treinta y cinco decímetros, lindantes: al Norte, con la sucesión de Víctor Lorente (hoy Numa Olive); al Sur, da frente a la calle Rincón; al Este, con María Pus de Lucero, y al Oeste, con Francisco Alfaro Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 31 de 1935 — José M. Franca, Juez de Paz.

$24.00 Set.4-6882-v.set.20.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos "Vaccaro Enrique A. Quiebra" se hace saber al público que el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de ochocientos pesos, que son las dos terceras partes de la tasación, el sábado veintiocho del corriente, de 10 a 10 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, las dos sextas partes indivisas de una finca de material, compuesta de dos salones, cuatro piezas, alcoba, cocina, letrina, galpones, pozo manantial y demás mejoras que contiene y sus terrenos que constituye los solares siete y ocho de la manzana sesenta y seis de esta ciudad, compuestos de una superficie en conjunto, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros veintiocho centímetros cuadrados y lindan por estar contiguos: al Nordeste, en una línea latitudinal de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con frente a la calle Lavalleja; al Sudoeste, en igual medida paralela con la calle Rivera; al Sudeste, en una línea longitudinal de ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente a la calle 19 de Abril; y al Nordoeste, en igual medida paralela con los solares cinco y seis de la misma manzana. Se previene: que los autos se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$33.00 Set.10-7130-v.set.26.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en los autos de la quiebra de don Francisco Tenuta, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes y días siguientes hasta su terminación, desde las 21 a las 24 horas, con excepción de los sábados y domingos, en el local "Di Fabio" de la avenida Brasil, de esta ciudad, el martillero don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor al contado y con la base de las dos terceras partes de la tasación de las existencias de la quiebra que se hallan depositadas en el mencionado local; previniéndose que no se aceptará oferta que no cubra los dos tercios de la tasación de la mercadería y que los autos se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 3 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$18.00 Set.7-7015-v.set.24.

JOSE MARIA RUIZ

Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Rivera, dictada en las autos "José María Martínez contra la sucesión de Esteban Proto Otazú. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble propiedad del deudor: los solares números dos, tres y cuatro de la manzana número 159 de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con todas las construcciones, arboledas y mejoras que contienen, solares que, cada uno, es un rectángulo que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Caraguatá; por 42 metros 95 centímetros de fondo; y por estar unidos lindan en conjunto: al Norte, con el solar uno; al Este, con los solares 5, 6, 7, 8 y 9 de la misma manzana; y por el Sur, con la calle Monseñor Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Set.7-7012-v.set.24.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión Ramón Hutton. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3206, compuesta de doscientos noventa y una hectáreas dos mil cuatrocientos tres metros y que linda: al Norte Lucas Medeiros y el río Cebollatí; al Este, Eladia A. Corbo; al Sur, Dominga Medeiros de Méndez y Lucas Medeiros (hoy Bonifacio Terra y sucesión Cirilo Rodríguez), y por el Oeste, Rafael E. Medeiros (hoy Antonio y Arturo Teófilo Techera y Lucas Medeiros); 2.o De las 14 y 1|4 a las 14 y 1|2: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "El Abra", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1389 y compuesta de doscientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros cuarenta y tres decímetros, que linda: al Noreste, Jacinto Corbo y Carmen Corbo de Hutton; al Sureste, Car-

men Corbo de Hutton y Manuel Arrarte; al Sudoeste, sucesión Ramón Hutton y Laureana J. de Bacigaluep, y al Noroeste, Genuino Decuadra y Francisco Decuadra; 3.o De las 14 y 1|2 a las 14 y 3|4: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "El Abra", 8.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1389 y compuesta de trescientos noventa y dos hectáreas, seis mil siescientos treinta y ocho metros noventa y seis decímetros, que linda: al Noreste, sucesión Ramón Hutton; al Sureste, sucesión Luis M. Pérez, Ramón Fernández y Eleano Sánchez y Bienvenida Corbo de Rodríguez; al Sudoeste, laguna de Rocha, y al Noroeste, Leopoldo Prieto y Laureana J. de Bacigalupe; 4.o De las 14 horas y 3|4 a las 15 horas: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de doscientos cincuenta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros, que linda: al Norte, el río Cebollatí; al Este, Rafael E. Medeiros (hoy de Antonio y Arturo Teófilo Techera) y con la sucesión de Cirilo Rodríguez: al Sur, sucesiones Felipe Terra y Justo Terra, y al Oeste, José Márquez, sucesión Ramón Hutton, José Miguel Correa, Calixto B. Correa, Alipio Correa, sucesión Ramón Hutton, Bernardo M. Correa y Carolina Justina Correa; 5.o De las 15 horas a las 15 y 1|4: Otra fracción de campo de pastoreo, sita en "Costa de Cebollatí", 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de cincuenta y siete hectáreas, mil novecientos cuatro metros noventa y dos decímetros que linda: al Norte, José Miguel Correa; al Este, María Cristina Correa (hoy de la sucesión Ramón Hutton); al Sur, José Manuel Márquez, y al Oeste, José Márquez y Lauro Lorenzo Méndez; 6.o De las 15 horas y 1|4 a las 15 horas y 1|2: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de ciento catorce hectáreas, tres mil ochocientos nueve metros ochenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte Bernardino Marcolino Cristina Correa: al Este, María Cristina Correa de Correa (hoy sucesión Ramón Hutton); al Sur, Simón Alipio Correa, y al Oeste, Bernardina Marcolina Correa; 7.o De las 15 horas y 1|2 a las 15 horas y 3|4: otra fracción de campo de pastoreo y monte, sita en Costa de Cebollatí, 6.a sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3209 y compuesta de diez hectáreas, nueve mil trescientos catorce metros catorce decímetros, lindando: al Norte, el río Cebollatí; al Este, Bernardino Marcolino Correa; al Sur, el mismo señor Correa, y al Oeste Calixto Baldomero Correa y el río Cebollatí; y 8.o De las 15 y 3|4 a las 16 horas: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que en él existen, sito en la manzana número 54, de esta ciudad, empadronado con el número 866 y compuesto de trescientos cincuenta y nueve metros treinta decímetros, que linda: al frente al Noreste, calle 25 de Mayo; al fondo, al Sudeste, Manuel Vigil; por un lado, al Nordeste, José Cúneo, y por otro lado, al Sudoeste, sucesión Pedro V. Duguet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; y 3.o Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. — Rocha, Setiembre 4 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$140.40 Set.7-7051-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Diego Costas. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante Octubre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos: Una fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura y deslinde practicados por el agrimensor Facundo P. Machado, en Julio de 1929, de una superficie de ciento seis hectáreas doscientos treinta y seis metros, que linda: al Norte, camino vecinal por medio, con la fracción que se describirá en seguida; al Noreste, camino vecinal por medio, con Orfilia G. Costas de Quaglia; al Sureste, cañada del Paso Hondo, en parte por medio, con Carlos Terra; al Suroeste, con Aquilino Perdomo y sucesión Juan B. Terra, y al Noroeste, cañada por medio, con Isabelino R. Cardoso. 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas: Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de veinticuatro hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cuarenta y cinco decímetros y linda: al Sur, camino vecinal por medio, con la fracción descripta anteriormente; al Este, con Orfilia G. Costas de Quaglia; y al Noroeste, cañada por medio, con Herminio C. Cardoso. 3.o De las 15 horas a las 15 y 1|4: Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de treinta y cinco hectáreas ocho mil seiscientos trece metros treinta y dos decímetros y linda: al Noreste, sucesión Isabel Terra de Costas; al Sureste, Aquilino Perdomo y sucesión Juan B. Terra; al Sureste, esta misma sucesión Juan B. Terra; al Noroeste, camino vecinal por medio, con Aquilino Perdomo, y al Norte, Isabelino R. Cardoso. 4.o De las 15 horas y 1|4 a las 15 horas y 1|2: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis mil ochocientos cincuenta y cuatro metros treinta decímetros, que linda: al Norte y Este, cañada del ejido y terreno de Casilda E. Prieto; al Sur, línea quebrada, lindando con la nombrada Casilda E. Prieto y los señores Rocca Hermanos y Juan José Bengochea, y al Oeste, también línea quebrada limítrofe con predio de Atanasio Inda, Carola Fierro de Inda y servidumbre de paso y terreno de Ovidio Prieto; y 5.o De las 15 y 1|2 a las 15 y 45 minutos: Un terreno solar y finca situado en esta ciudad, manzana número 34 y limitada, según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, practicado en Mayo de 1930, de veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle General Artigas; diecinueve metros cincuenta y tres centímetros en el fondo, donde linda con la calle Montevideo; veintitrés metros doce centímetros, cinco metros treinta y ocho centímetros y dieciséis metros sesenta centímetros en línea quebrada en uno de sus costados, donde linda con terreno del Estado, y treinta y nueve metros sesenta y siete centímetros en el otro costado, con frente a la calle Piedras. Se previene que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores, quienes también al efectuarse la almoneda deberán oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rocha, Setiembre 5 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$100.80 Set.13-7232-v.oct.3.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de primer turno, doctor don Estebon D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Hipólito Llona. Sucesión", se hace hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero propuesto señor Pedro E. Massaferro asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y con las bases que a continuación se expresarán los siguientes inmuebles, sitos en esta ciudad, calles Doctor Francisco Soca y 8 de Octubre, manzana 78, que se deslindan así: 1.o Un lote de terreno señalado con el número 2 del plano del agrimensor señor Ramón Esteves, de Mayo del año 1934, compuesto de una superficie de 225 metros, el que se sacará a la venta con la base de $ 333.34. 2.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, señalado con el número 3 del mismo plano, compuesto de una superficie de 235 metros 5318 centímetros cuadrados, contiguo al descrito anteriormente y que se sacará a la venta con la base de $ 466.66. 3.o Otro lote de terreno señalado con el número 4 del mismo plano, lindero a los anteriores, compuesto de una superficie de 252 metros 4500 centímetros cuadrados, el que se sacará a la venta con la base de $ 366.66. 4.o Otro lote de terreno señalado con el número 5 del mismo plano, lindero al anterior, compuesto de 341 metros 3658 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 400.00. 5.o Otro lote de terreno y demás mejoras que contiene, lindero al anteriormente descrito, compuesto de 591 metros 1638 centímetros cuadrados, que se sacará a la venta con la base de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas. 2.o Que se ha pagado la cuota por pavimento correspondiente al año en curso, siendo de cargo de los compradores los saldos pendientes. 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario en garantía. 5.o Que se ha habilitado la hora y día para esta diligencia. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 6 de 1935. — Juan José Schmersow, Actuario ad-hoc.

$49.50 Set.10-7131-v.set.26.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre, a las 20 y 30 horas y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay, local de la "Joyería Oriental", el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público, con la presencia del Alguacil del Juzgado, de la mercadería, muebles y útiles inventariadas de fojas 874 a fojas 887 del expediente caratulado "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio (hoy su sucesión). Sobre medidas de seguridad", y con la base de las 2|3 partes de su tasación corriente a las mencionadas fojas. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra y que dicho remate ha sido ordenado en los citados autos. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.00 Set.16-7305-v.set.26.

CESAR E. PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos de divorcio de Paula E. Gabito con Fortunato Antognazza, se hace saber que el día 4 de Octubre próximo, a la hora 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta de una fracción de tres hectáreas, aproximadamente, que se encuentran proindivisas en mayor área con campo de la sucesión de don Celso Antognazza, situada en la 7.a sección de este Departamento, en los grupos 7 y 8, 4.a fracción del ejido de chacras, tasada a razón de $ 140.00 la hectárea. A la hora 15, en el lugar donde se encuentran depositados, casa de don Luis Di Paula, 7.a sección, paraje denominado Rocho, los siguientes bienes: 6 bueyes, tasados a 20 pesos cada uno; 30 aves de corral, en $ 10.00; Una máquina trilladora, en $ 400.00; 1 segadora, en $ 60.00; 1 zorra, en $ 20.00; 1 charret, 3c dos ruedas, en $ 50.00; 20 chapas de zinc, a $ 1.00 cada una; 1 máquina de coser, en $ 10.00; 2 caballos, en $ 25.00 cada uno, 1 arado doble, en $ 25.00; 2 rastras, en $ 8.00 cada una; 1 juego de dormitorio de 1 ropero, 1 cama de dos plazas, dos mesas de luz, un toilet con juego de lavabo, en $ 50.00, de nueve a diez fanegas de boniatos, a $ 2.00 cada una. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el mejor postor del inmueble consignará el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y el comprador de los demás bienes el importe total en el acto del remate. — San José, Agosto 28 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$37.50 Set.13-7227-v.set.30.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Banco de la República contra Frpilán Ualde. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 27 de Setiembre corriente, a las 10 horas, en el local del Banco Francés, en Paso de los Toros, el martillero don José A. Valdez procederá, asistido del señor Juez de Paz de la 10.a sección, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes semovientes: Tres toros de 5 a 6 años; tres toros de 2 1|2 años, cuatro novillos de 2 años y veintiocho terneras de 4 a seis meses, treinta y ocho terneros de 4 a 6 meses, ochenta y cinco vacas de 5 a ocho años, diecisiete vaquillones de 2 años y diez terneros mamones, todos raza Normanda cruzada con Durant y Hereford, marcados y señalados así: horqueta en la derecha y muesca por arriba en la izquierda Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$13.00 Set.13-7229-v.set.24.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

VENTA AL MEJOR POSTOR

Se hace saber, que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta

y Tres, calle Manuel Oribe, 575, se va a proceder a vender al mejor postor, por el martillero Isidro V. Izmendi, en subasta judicial que presidirá el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de ciento setenta y cuatro hectáreas mil trescientos noventa y nueve metros dieciséis decímetros, que linda: al Norte, Gelnuino Machado y Juan T. Olivera; al Este, el arroyo Yerbalito; al Sur, sucesión de Claudina Díaz, Saturno Olivera y Ramón Díaz, y al Oeste, Fructuoso Araújo y Antonio Bentos. Se hace presente: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Salomé Recuero. Ejecución de hipoteca", cuyos autos y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$33.00 Set.12-7221-v.set.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Antonio Franco Nieves y José Rodríguez García el negocio de panadería denominado Nueva Aurora que tenemos instalado en esta ciudad calle Francisco Plá número 60 esquina Martín Rodríguez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592) — Juan Castelo. — Modesto González.

$5.00 Ag.31-6759-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, ha resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Núñez Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Galicia número 1300, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Núñez y desligándose de la misma el señor Santiago Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1935. — Juan Núñez. — Santiago Núñez.

$5.00 Set.2-6801-v.set.20.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Abásolo y Leonardo Abásolo la casa de comercio de mi propiedad, conocida por "Casa Cugnetti" que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad de San Carlos. Los señores Abásolo toman a su cargo el activo de la referida firma comercial, siendo de cargo exclusivo del señor Alberto Cugnetti el pasivo de la misma. Se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de hacerlo efectivos en el domicilio del señor Alberto Cugnetti o en la escribanía de Maximiliano Montañés, en la ciudad de San Carlos. — Alberto Cugnetti. — José Abásolo. — Leonardo Abásolo.

$7.00 Set.6-6969-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Felipe Giménez la casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la avenida 18 de Julio número 1549 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo 29 de Agosto de 1935. — Ricardo Tastás. — Felipe Giménez.

$5.00 Ag.31-6772-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don Juan Millán la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Aréchaga número 3487 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Emilio Bouza. — Juan Millán.

$5.00 Ag.31-6796-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "E. Weiss y H. Beer" y con la denominación "Fábrica Nacional de Alfileres", se disolvió de común acuerdo, quedando a cargo del activo y del pasivo de la misma el señor Emmerich Weiss, el que continuará con la casa referenciada en el mismo ramo de fabricación de alfileres, habiéndose retirado el señor Helmut Beer, todo según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano señor Florio Elio Presa el veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Emmerich Weiss. — Helmut Beer.

$5.00 Set.17-7321-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Levamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José Martínez la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en la calle Isla de Flores 1061, de esta ciudad. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten a cobrar en el domicilio arriba indicado. — Francisco Cortinas. — José Martínez.

$5.00 Set.17-7309-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Belisario Bonino ha prometido vender a don Ricardo Marichal las existencias del almacén de comestibles que tiene establecido en esta ciudad, calle Rivera 651. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Santa Lucía, Setiembre 10 de 1935. — Belisario Bonino. — Ricardo Marichal.

$5.00 Set.17-7316-v.oct.7.

ERNESTO QUINCKE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quicke para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo 851 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al último ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Elección de 5 Directores y 5 suplentes y del Síndico titular y suplente del mismo.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — El Secretario.

$7.50 Set.17-7322-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber que he prometido en venta al señor Germán H. Grassi la mercadería, muebles y útiles de mi propiedad, existentes en el comercio sito en las calles Florida esquina Cuareim, de esta localidad. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, dejando constancia que los acreedores e interesados podrán presentarse al señor Santiago Guerra López dentro del término que corresponde. Para constancia firmamos la presente en Paso de los Toros, a los diecinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y cinco. — Santiago Guerra López. — Germán H. Grassi.

$5.00 Set.9-7063-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a favor de los señores Manuel Misa e Ignacio Hermida la casa de comercio en los ramos de despacho de pan, lechería y helados establecida en la calle Julio H. y Obes número 1152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Manuel Misa. — Ignacio Hermida. — Antonio Palmer.

$5.00 Set.14-7268-v.oct.3.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Félix A. Pasolini la casa de comercio en el ramo de carnicería que bajo la denominación de "Plus Ultra" tengo establecida en la calle Rivadavia número 2050, esquina Municipio, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, cualquier día hábil de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Vicente Fernández.

$5.00 Set.12-7198-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Neme y Caciola", quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Isidro J. Neme. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1935. — Isidro J. Neme. — Juan Caciola.

$5.00 Set.18-7340-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Luis Iglesias el negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Pablo Pérez número 4206, esquina Robinson, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, [illegible] 16 de 1935. — Guido Juan Franza.

$5.00 [illegible] oct.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Demetrio Dobroserdoff mi comercio denominado "Casa Ruslan", que en el ramo de electricidad en general tengo establecido en la avenida Agraciada número 1961, de esta ciudad, quedando notificados quienes se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Wendelin Schneider. — Demetrio Dobroserdoff.

$5.00 Set.18-7374-v.oct.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Bastún el almacén de comestibles sito en la calle Junta Económico - Administrativa número 2197, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Robustiano Figueiras.

$5.00 Set.18-7371-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad comercial que en el ramo de café y bar sito en la calle Sarandí 429, bajo la firma de "Iramounho, Giannone", quedando el comercio a cargo único de Juan Iramounho, se cita a los acreedores a presentar sus cuentas en el plazo que marca la ley. — Montevideo Setiembre 18 de 1935. — Iramounho Giannone.

$5.00 Set.18-7362-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Oriol y José María Araújo mi casa comercial situada en la séptima sección del Departamento de Rivera, paraje denominado "Puntas de Abrojal", quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. — Puntas de Abrojal, Setiembre 14 de 1935. — Sebastián Lecuna.

$5.00 Set.18-7349-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Tomikian Hermanos la casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos establecida en esta plaza, casa número 1103 de la calle Chucarro esquina Massini (Pocitos). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. Se hacen estas publicaciones a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Sahnajarian y Bodossian.

$5.00 Set.18-73[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa que tenía firmado con el señor Secundino Fernández, referente a mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Miguelete número 1802, de esta ciudad, haciéndose cargo a la vez del referido negocio el señor Emilio Abondanza, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes a la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Antonio Casal.

$5.00 Set.18-7344-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar teníamos establecida en la calle Béinzon número 4845, esquina a la de Gronardo (Maroñas), de esta ciudad, continuando con los negocios los señores Gerónimo Galán y Miguel Etchepare y retirándose desde la fecha los señores José Domínguez y Juan Carlos Galán. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — José Domínguez. — Gerónimo Galán. — Miguel Etchepare. — Juan C. Galán.

$5.00 Set.16-7287-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la disolución de la sociedad "Bruno y Colombi", que para la explotación de un taller electro-mecánico gira en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 772. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Bruno y Colombi.

$5.00 Set.16-7283-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Fernández Barros las existencias, excepto herramientas y máquinas, de mi taller de herrería "El Balcón", establecido en esta villa, citando a todos los acreedores a que se presenten a cobrar sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás, en la ciudad de Rosario, en este Departamento de Colonia, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Setiembre 10 de 1935. — Juan A. Begle. — Manuel Fernández Barros.

$5.00 Set.16-7282-v.oct.5.

CARLOS ANSELMI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas e informa del señor Síndico; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de Síndico titular y Síndico suplente (artículo 32 inciso C); 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — El Secretario.

$10.50 Set.16-7288-v.set.26.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 5.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1935, a las 18 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1935; 3.o Lectura del informe del Síndico; 4.o Elección de dos Directores cuyo mandato durará 6 años y elección de otro Director por el tiempo complementario que resulte, con arreglo a lo establecido en el artículo 11; 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos). — Setiembre 13 de 1935. — El Directorio.

$12.00 Set.16-7303-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de restaurant tengo instalado en la calle Buenos Aires 483 y 487, a mi socio señor Carlos Gergar, quedando disuelta esta sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten a la "Oficina Atanasiu", calle Buenos Aires 509. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Alejandro Gergar.

$5.00 Set.7-7052-v.set.26.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Costas Cabezas, hemos prometido vender al señor Darío Girelli nuestra casa de comercio que en el ramo de bar y comestibles tenemos establecida en la calle Río Branco número 1201. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Darío Girelli — Andrade y Vilardo.

$5.00 Set.11-7164-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de mecánica en general y reparaciones de automóviles en particular giraba en esta plaza, constituída por los señores Alejandro Lorenti y Enrique Aguirrezabalaga, teniendo su sede en esta ciudad, calle Yí número 1781. Al frente del mencionado negocio continuará por sí solo el señor Aguirrezabalaga. Cumpliendo las disposiciones legales y a sus efectos se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deberán presentarse en plazo y forma en el mencionado negocio. — Alejandro Lorenti. — Enrique Aguirrezabalaga.

$5.50 Set.14-7255-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que el suscrito Ramón Rivas ha prometido vender a don Manuel Calvo la parte que le correspondía en la "Panadería Americana" en esta ciudad, calle Uruguay número 232, bajo la firma de "Rivas e Iglesias". En consecuencia, dicha casa girará en el futuro bajo la firma de los socios José Iglesias y Manuel Calvo. Los que tengan créditos a cobrar contra la referida "Panadería Americana" deberá presentarse en la misma dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación de este aviso, con los justificativos correspondientes, a fin de hacer efectivo su cobro. — Canelones, Agosto 31 de 1935. — Ramón Rivas. — José Iglesias. — Manuel Calvo.

$5.00 Set.7-7032-v.set.26.

VENTA DE LECHERIA

A los efectos de la ley notifico al público en general que por intermedio de las oficinas que corresponde, he contratado vender a doña Pierina Gianetti la lechería y provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Juan Cruz Varela 3482. Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Ismael Tuva.

$5.00 Set.7-7033-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en los ramos de barraca de maderas y domicilio en la casa número 1816 de la calle General Pagola, con la razón de "Hugo Baruch, Sociedad en Comandita". A los efectos legales llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la sede social. — Montevideo, Setiembre 5 de 1935. — Hugo Baruch, Sociedad en Comandita.

$5.00 Set.7-7034-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se contratado vender a favor del señor Francisco Pazos la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Rivera número 3099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1935 — Francisco Pazos. — Alfonso Iannuzzi.

$5.00 Set.2-6802-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Blas Pellicelli el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza, calle Hocquart número 1806, esquina Inca, en el ramo de provisión, citándose a los interesados para que presenten sus créditos en el referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1935 — Eugenio Brondi.

$5.00 Set.3-6842-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni se ha contratado la venta del negocio establecido en esta plaza bajo la denominación de "La Dame Elegante" (Casa Bériola, Modas), calle 18 de Julio número 1327. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Set.13-7253-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alberto Isoleri el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la avenida Sayago número 1297, casi esquina con el camino Santos, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Mercedes 889, de la hora 16 a las 17, los días hábiles. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Héctor D'Albora.

$5.00 Set.2-6818-v.set.21.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don José T. Barroeta el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Constituyente número 1552, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Gerónimo Demoro y Juan Dapelo.

$5.00 Set.13-7231-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a señor Mario Ernesto Terranova el negocio en el ramo de fábrica de pastas denominada "La Piamontesa" ubicada en esta ciudad, calle Uruguay número 1512. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Francisco Lorenzo. — Emilia Rubin.

$5.00 Set 5-6917-v.set.24.

VENTA DE CASA COMERCIAL

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Gregorio Anza, he prometido vender a los señores H. G. de Schneckenburger, R. Nyglom y Compañía, todas las existencias de la casa comercial que tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 943, en el ramo de repuestos y herramientas para relojeros y joyeros. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Carlos Morelli Albanell.

$5.00 Set.5-6890-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Américo Boullosa y Carlos Desteffanis avisan al público en general que han prometido vender al señor Pedro Oyenard el comercio de carnicería situado en la calle Sierra número 1685, lo que ponen en conocimiento de los interesados a los efectos legales. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía del señor Juan Rossi, calle Salto número 1292.

$5.00 Set.6-6990-v.set.25.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento General se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre al vapor nacional "Don Ignacio" por el de "Arenorte N.o 5". — Montevideo, Setiembre 6 de 1935 — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Set.9-7085-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Exequiel Scarone e Hijos" en el ramo de taller de tornería, instalado en la calle Lavalleja 2258, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Setrio y Esaú Scarone. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Exequiel Scarone. — Setrio Scarone. — Esaú Scarone.

$5.00 Set.5-6891-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Luzón y Sbarbaro", en el ramo de carnicería y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Roberto Sbarbaro. — Minas, Agosto 28 de 1935. — Vicente Luzón. — Roberto Sbarbaro.

$5.00 Set.10-7110-v.set.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Néstor Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 1999, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 29 de 1935. — Pedro Borgarelli.

$5.00 Set.2-6815-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la razón social "Rogelio y Juan R. Camy", establecida con comercio en ramos generales en Mal Abrigo, de este Departamento, ha quedado extinguida desde el 15 de Julio último y sustituída dicha firma por la de "Rogelio Camy y Compañía", integrada ésta por los socios que suscriben este aviso, según contrato otorgado hoy ante el escribano José P. Tejero. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, 26 de Agosto de 1935 — Rogelio Camy. — María J. A. de Camy. — Rogelio Camy Arginarena. $5.00 Set.10-7097-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Manuel Pérez el comercio de provisión y despacho de bebidas ubicado en la avenida Italia número 2875, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Manuel García Lamela.
$5.00 Set.10-7126-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, se ha procedido a la disolución de la sociedad constituída por los señores José Fernández y José Míguez, con comercio en los ramos de almacén de comestibles en la avenida Larrañaga 2492, de esta ciudad, y quedando a cargo del referido negocio el señor José Fernández. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — José Fernández. — José Míguez.
$5.00 Set.10-7104-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Manuel Díaz el comercio de provisión de comestibles ubicada en la calle Salto 1078, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Nemesio Bouza.
$5.00 Set.10-7125-v.set.30.

VENTA DE PROVISION

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Mguerdich Bagdasarian la casa de comercio que en el ramo de provisión teníamos establecida en esta plaza, en la casa de la calle Cok número 31. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el mencionado local y dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Moisés y Artin Bedrosian.
$5.00 Set.10-7096-v.set.30.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Raúl Mongastón, don Raúl Jorge Ripoll venderá a su socio Matías Enrique Ripoll la parte que le pertenece en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Matías Enrique Ripoll y Compañía", en el ramo de farmacia, haciéndose cargo el socio adquirente del activo y del pasivo de dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Raúl Jorge Ripoll. — Matías Enrique Ripoll.
$5.00 Set.10-7087-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Fortunato Tocci el taller mecánico de precisión situado en la casa número mil novecientos treinta y cinco de la calle Martín García. Los acreedores que pudieran existir podrán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 6 de 1935. — Francisco Bellini. — Fortunato Tocci.
$5.00 Set.10-7129-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor José María Iglesias el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Carlos Berg 2550, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el mencionado comercio con sus justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — José M. Falcón.
$5.00Set.10-7105-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor José E. Corbo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Hocquart número 1857, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Angel Scalone. — José E. Corbo.
$5.00 Set.6-6968-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Luis Alberto Viera, en esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en el pueblo Rodón, en el ramo de farmacia, bajo la razón social de "Sifredi Soumastre y Magnone", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Angel T. Magnone. — Mercedes, Agosto 27 de 1935. — J. Sifredi Soumastre. — Angel T. Magnone.
$5.00 Set.6-6967-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Eusebio Suárez y Manuel Muñiz el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan José Cabrera número 4102 de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Pablo Gargiulo (hijo).
$5.00 Set.6-6960-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Andrés Otero Martínez y Francisco Cajade Otero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1935. — Luis Datena.
$5.00 Set.6-6962-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Daniel Giménez Amuedo el negocio de granja situado en la Plaza Independencia número 826, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935 — Ricardo Ribeiro.
$5.00Set.6-6963-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Adriano Carreiras el comercio que en el ramo de hotel denominado "Concordia" tengo establecido en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 973. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten al domicilio indicado, con los justificativos de sus créditos. — Anita T. de Pagani. — Adriano Carreiras
$5.00 Set.6-6980-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la señora Ana T. de Pagani el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3520. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Adriano Carreiras — Anita T. de Pagani.
$5.00 Set.6-6981-v.set.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Lamarque y Lamaita el comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en la calle Andes 1342, en el ramo de hotel, citándose a los interesados para que presenten sus créditos en el referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Vendedor: Olimar J. Velázquez.
$5.00 Set.6-6977-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de don Justino Pérez el almacén de comestibles situado en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935 — Díaz y Daurado.
$5.00 Set.6-6961-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Miguel Weisz el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Florida número 1542. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para serabonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Miguel Weisz. — Guillermo Koos.
$5.00 Set.5-6866-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alador Fried el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Buenos Aires número 364. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1935. — Alador Fried. — Miguel Weisz.
$5.00 Set.5-6867-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al profesor José Morer y Pí el comercio que en el ramo de librería denominado "La Gloria" tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco número 1431, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Alfredo F. Stambuk, calle Mercedes número 889, de la hora 17 a las 19 los días hábiles. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Francisco Gallardo.
$5.00 Set.5-6920-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General San Martín número 3652, esquina Propios, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Rogelio Pérez
$5.00 Set.5-6898-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don Panos Lapachian mi casa de comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras y anexos que tengo establecida en la casa número 3898 de la calle Propios. Los que se consideren con derecho a reclamaciones deben presentarse con sus comprobantes respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1935. — Nichan Gadagian.
$5.00 Set.5-6922-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de José Fernández la provisión de comestibles situada en la calle Buschental número 3350, esquina a la de Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1935. — Pura Pons. — José Fernández.
$5.00 Set.5-6918-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor del señor Albino Díaz la provisión de comestibles situada en la calle Américo Vespucio número 1441, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1935. — Manuel Alvarez y Compañía. — Albino Díaz.
$5.00 Set.5-6919-v.set.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Santiago Fernández Usandizaga el comercio que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecido en esta ciudad, calle José Pedro Varela y Ordóñez esquina 25 de Mayo, y que giraba con la razón social de "Alberto D. Pérez y Compañía", quedando el pasivo a cargo exclusivo del socio capitalista don Alberto D. Pérez. — Minas, Agosto 31 de 1935. — Alberto D. Pérez. — Carlos A. Pérez. — Oscar R. Pérez. — Rodolfo Aguerrebere. — Domingo E. Pérez
$5.00 Set.10-7111-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jesús Roiz mi casa de comercio en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Petrarca número 1700, esquina Casavalle, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Fructuoso Núñez. — Jesús Roiz

$5.00 Set.18-7369-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Francisco Arenas ha prometido vender al señor Luis Pratto el negocio de café y despacho de comestibles sito en la calle Castro número 252 esquina Molinos de Raffo Y a tal fin los que se consideren sus acreedores deberán presentarse dentro de treinta días en la escribanía de J M Cardoso Clavell 25 de Mayo 555 (2.o piso)

$5.00 Ag 31-6771 v set 19

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Setiembre, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Arenal Grande número 1531, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de cuatro miembros del Directorio; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de los estatutos

$6.00 Set.9-7077-v.set.19.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente mes de Setiembre, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balances, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico: 2.o Elección de Directores y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — El Secretario.

$8.75 Set.9-7084-v.set.25.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Setiembre, a las 14 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1935, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores: 3.o Distribución de utilidades: 4.o Elección de titulares y suplentes de Directorio: 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 13 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo Setiembre 2 de 1935. — El Directorio.

$11.25 Set.3-6839-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería denominada "La Victoria" tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1200 de la calle Victoria. A fin de hacer efectivos sus créditos deben presentarse todos los días hábiles, de 11 a 12, en el escritorio del escribano Fernando H. Echevarría, calle 25 de Mayo 390. — Domingo Yoy.

$5.00 Set.14-7270-v.oct.3.

COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados que hayan sido electos delegados por veinte socios (artículo 33 de los estatutos) para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria anual y balance general correspondientes al ejercicio 1934|1935; 3.o Proclamación de los miembros electos en los días 11 y 12 del corriente; 4.o Interpretación del artículo 36 y siguientes del Capítulo de Elecciones, de los estatutos; 5.o Revisión del sistema electoral vigente; 6.o Designación de dos asociados para refrendar el acta. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Virgilio Galindo, Vicepresidente. — Carlos I. Montever-di, Secretario.

$9.00 Set.18-7361-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 31 de Enero del año en curso hemos vendido a don Rafael Vece la estación transmisora conocida por "Radio Marconi" ubicada en la calle General Hornos número 537, cediendo asimismo el firmante Graviz los derechos que le correspondían a la característica C. X. 32. Habiéndose padecido error en las publicaciones previas a esa enajenación en el nombre de Augusto G. Schnitzspahn, se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del plazo de ley en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguez Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Augusto G. Schnitzspahn — Juan G. Graviz. — Rafael Vece.

$5.00 Ag.31-6758-v.set 19

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Jesusa Rodríguez el almacén de comestibles sito en la calle Minas número 1661, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1935. — Antonio González.

$5.00 Set.11-7172-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a doña Francisca Nolla la casa de peinados y anexos sita en esta ciudad, en calle 8 de Octubre número 1118, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de ley — Paysandú, Agosto 31 de 1935. — Prima M. Balbis. — Francisca Nolla.

$5.00 Set.9-7066-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aavisamos al público y especialmente al comercio que, con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "José Moreno y Hermanos" y ha cesado el condominio existente entre los suscritos José y Antonio Moreno y Francisco Macellaro, respecto del establecimiento de tambo que bajo la firma de los mismos funciona en Isla Mala, 12.a sección judicial del Departamento de Florida. El activo y pasivo de la referida sociedad comercial y del tambo mencionado quedan a cargo de los señores José y Antonio Moreno y en virtud del contrato de sociedad otorgado con esta fecha entre estos últimos, esos establecimientos girarán en lo sucesivo bajo la firma de don José Moreno y Hermano. — Canelones, Setiembre 14 de 1935. — José Moreno. — Antonio Moreno. — Francisco Macellaro.

$5.50 Set.18-7350-v.oct.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir carreteles de hilo yerba mate y blanco, paños de franela para metales, papel higiénico, jabón amarillo, jabones Sapolio o similares, pomada caoba para calzado, agua Jane o similar, cola de pescado, estopa blanca, líquido insecticida, papel esmeril, soda cristalizada, vaselina líquida, con destino a stock de Almacenes, para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Set.19-7377-v.set.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS N.os 1053 y 1054

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos (número 1053) y de 22 ficheros de 14 bandejas cada uno, 1 mesa soporte y 50.000 ganchos para los mismos (número 1054), destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 23 de Setiembre de 1935, a las 16 horas la licitación número 1054 y a las 17 horas la licitación número 1053. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.19-7440-v.set.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000.000 de corchos y 3.000.000 de discos de corcho.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 18 de Octubre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.19-7385-v.set.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27293

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CENTURY"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7401-v.oct.5.

ACTA N.o 27292

Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pintos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (gomas para borrar y artículos de goma). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7395-v.oct.5.

ACTA N.o 27291

Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société Rhodiaceta", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ALBENE"

para distinguer artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7354-v.oct.5.

ACTA N.o 27287

Montevideo, Setiembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GRASINOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (lubricantes en general y especialmente un grafito en suspensión coloidal en aceite lubricante). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7290-v.oct.5.

ACTA N.o 27301

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Martini y Rossi", Sociedad Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

MARTINI

para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos, vermouth, licores, espumantes, vinos y bebidas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7356-v.oct.5.

ACTA N.o 27302

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Martini y Rossi", Sociedad Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

MARTINI COCKTAIL

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7357-v.oct.5.

ACTA N.o 27300

Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Martini y Rossi", Sociedad Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7396-v.oct.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 589

Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Andrés Aguirre Arregui, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de materias vegetales y residuos de frigoríficos para la fabricación de abonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-7376-v.oct.11.

ACTA N.o 4260

Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Miguel Becerro de Bengoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Esfera horaria denominada "Esfera Estática".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-7367-v.oct.11.

ACTA N.o 4245

Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Héctor Bado Pereira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de tapones para thermos "Dos en Uno".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presenet publicación. — Albero V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.19-7370-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS

Emplazamiento

EDICTO MUNICIPAL — La Intendencia Municipal emplaza por el término de noventa días a los propietarios o a quienes se consideren con derechos a los nichos de segunda clase, ubicados en el Cementerio Central, en el costado Oeste de la entrada principal, con frentes al Sur de los panteones números 348, 414 y 425, nichos numerados del 1 al 16 y del 33 al 48, inclusives, a fin de que se presenten con los comprobantes respectivos a objeto de tenerlos en cuenta para permutárseles previos los trámites pertinentes, al realizarse las obras que se iniciarán en esa parte del Cementerio Central.

Al no presentarse los interesados dentro del plazo de noventa días perderán los derechos que por permutas les correspondería en los nuevos nichos y los restos serán depositados en el Osario. - Salto, Agosto 7 de 1935. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$27.00 Ag.20-6360-v ag.30. Set 19-v.set.30. Oct.21-v.oct.31.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ ERIK GRILL SCHINZEL, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Paysandú 958, y doña RUTH HINTZE, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Alemania. Se hace constar que la proyectante se presentó por intermedio de su apoderado especial, señor Ernesto Dalldorf, domiciliado en la calle Paysandú 958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4887-v.set.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CALATAYUD, de 46 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Misiones 1408, y doña WINIFREDA PATRICIA MARIA DE TONNAY, de 19 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Misiones 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4894-v.set.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BENTOS, de 62 años, viudo, foguista, oriental, domiciliado en Colón 1315, y doña ANASTASIA INGINA QUINTEROS, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4885-v.set.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MONTADO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaraní 1338, y doña CORINA PEDROZO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaraní 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4886-v.set.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIODANTE CASSANI, de 51 años, divorciado de María Passeggi, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 1076, y doña JUANA AIDA CHAUSIÑO, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 4869-v.set.26.

En el Cordón y el día 10 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR NEBOT, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tacuarembó 1566, y doña CARMEN MARTINEZ, de 30 años, viuda de Dionisio Hernández, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 4870-v.set.26.

En el Cordón y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE LAVIE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Soriano 1685, y doña ANA ROSARIO LEPORI, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Propios 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 4871-v.set.26.

En el Cordón y el día 5 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CELESTINO AVILES, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1644 (primer piso), y doña OLGA FOSSATI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en José B. Freire 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4872-v.set.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BASICO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabo 1622, y doña MARIA CARMEN BERNELEAU, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayabo 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4873-v.set.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANSONE, de 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Maldonado 1664, y doña CELIA ESTHER GUARNERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4874-v.set.26.

En el Cordón y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTOLINI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1825, y doña ANGELA CARMEN BERGAMASCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4875-v.set.26.

En el Cordón y el día 13 del mes de Setiembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANKLIN STIRLING, de 27 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez 1178, y doña MARIE HELENE OSPITALECHE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4876-v.set.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALCIDES AIBA, de de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2061, y doña ROSA ESTHER PACHECO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4892-v.set.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RUPERTO CUSTODIO, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2237, y doña AMALIA SANTURION, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4893-v.set.26.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NIEVES TRINIDAD, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Caseros 3593, y doña MARIA ELVIRA CASTILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Caseros 3593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4796-v.set.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GOLINO, de 32 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Eusebio Vidal 3308, y doña MARIA MARGARITA GIUDICE, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Marcos Sastre 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4877-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SPRALJA, de 30 años, soltero, marino, yugoeslavo, domiciliado en 8 de Octubre 4084, y doña SELVA BURGUETE, de 26 años, soltera, dactilógrafa, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4878-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERRANDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Quevedo 26, y doña ROSA JUSTA HARAMBURE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Martínez Nieto 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4879-v.set.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROMERO, de 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña JUANA BARRUSSO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4880-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABELARDO MARTINEZ LERCARI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 4166, y doña ADELAIDA VIDAL CAILLABA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4881-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO DURAN, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 3115, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 3115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4882-v.set.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COBAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Portugal 268, y doña LIDIA MICHELENA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4888-v.set.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Setiembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ SANTIAGO, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Vizcaya 836, y doña MARIA AMADORA CALVO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Vizcaya 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4889-v.set.26.

En el Cerro y el día 14 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JOSE HERMIDA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 2032, y doña LAURA ESTHER GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Puerto Rico 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4890-v.set.26.

En el Cerro y el día 14 del mes de Setiembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MUSY, de 31 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Puerto Rico 500, y doña PARASCOBIA DASUK, de 36 años, viuda, polaca, domiciliada en Puerto Rico 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4891-v.set.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EUGENIO VILLAGRAN, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Rambla Costanera 766, y doña MARIA NUÑEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Rambla Costanera 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4897-v.set.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1935 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOAQUIN OSORIO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2664, y doña MARIA TERESA FORMENTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4898-v.set.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ BARBEITO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Maldonado 1909, y doña CARMEN GARCIA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en J. D. Jackson 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4883-v.set.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PFEIFF, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Requena 1458, y doña ESTHER MARIANA PEREZ COSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 837 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4884-v.set.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO AMERICO RUVERTONI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1963, y doña HAYDEE TRIANON, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Miguelete 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4895-v.set.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CADENAS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2433, y doña LUCIA POLITO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4896-v.set.26.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera declaró suspendido en el ejercicio de su profesión al escribano Gonzalo Muñoz Montoro, por encontrarse procesado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.19-7392-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Martínez Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7407-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Gatto y doña Dolores o Dolores Pilar Varela de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7408-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Cilbetti o Cilbeti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7409-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Raineri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7410-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Deyá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7411-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Scandroglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7412-v.set.30

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Martínez, doña Elisa Martínez, doña María Martínez de Gómez y de doña María F. Pansache de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7413-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Danrée, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7414-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Picañol de Sabate o Sabatés y de don Isidro Sabatés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7415-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Fernando Andrés Rosés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.19-7388-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Toribia Rivero contra Domingo Medina. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Domingo Medina, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Set.19-7416-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevivdeo, Setiembre 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.19-7398-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Conrada Rodríguez de Raspino o Raspiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 7 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

$7.00 Set.19-7399-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gaetano Cayetano o Cavetano Gerardo Manginelli o Mancinelli y de doña Gaetana, Galletana o Cavetana Tramutula o Tramutolá de Manginelli o Mancinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.19-7400-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Eteheberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Set.19-7390-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acerbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.19-7384-v.set.30.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "Cosme Granese" el señor Cosme Granese, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Set.19-7394-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Rodríguez de Barrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.19-7387-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Berisso o Mateo Cesáreo Berisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.19-7393-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Baladas de Santos o Máxima Valadas de dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.19-7386-v.set.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Guarch Omar. Información sobre vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Setiembre 3 de 1935. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno: Omar Guarch, domiciliado en Brandzen 2019, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Manuel Catañy y Luis Fontana, que

presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón. Por tanto, solicio que, previas las publicaciones y vista Fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. — Omar Guarch". Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$9.75 Set.19-7406-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Bracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 12 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Set.19-7379-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña Ramona Balbis de Lancieri, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Setiembre 10 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Set.19-7382-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Lorenzo Noceda, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado del pueblo de Guichón, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Agosto 31 de 1935. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

$5.20 Set.19-7381-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Américo Garbarino. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el propio interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, que contiene errores en varios apellidos y son los siguientes: donde dice que comparece "Bernardo Galvarini debe decir Bernardo Garbarino: donde dice "Sebastián Galbarini" debe decir Sebastián Garbarino; donde dice que sus abuelos maternos son "Carlos Galbarino" debe decir Carlos Garbarino; donde dice que sus abuelos maternos son "Francisco Minetti" y "María Boliola" debe decir Francisco Minetto y María Bogliolo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.

$2.50 Set.9-7080-v.set.23.

MIGUEL CETRANGOLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Mori Tancredo con Dans López Manuel (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento cinco mil ciento ochenta y nueve, la cual, según plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reilevantado nante, en Octubre de mil novecientos veintidós, es el solar señalado con el número cinco, que consta de un área de trescientos cincuenta y cinco metros, seis mil setecientos cincuenta y cuatro centímetros, deslindados así: diez metros treinta y dos centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida Larrañaga; siete metros setenta y cuatro centímetros, en la línea del fondo, al Nor-Este, limítrofe con el solar número treinta y cuatro; treinta y nueve metros treinta y un centímetros al Noroeste, lindando con el solar seis, y treinta y nueve metros setenta y tres centímetros al Sudeste, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que será de cuenta del comprador el pago de los certificados, impuesto universitario, ratificación y demás gastos de escrituración, así como la comisión del rematador, siempre que el comprador no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Set.19-7405-v.oct.5.

JOSE A. PALLARES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "José Safi contra Julio Basilio Fernández y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado Letrado, el martillero don José A. Pallares, asistido del Alguacil ad hoc, don Manuel Bello, por ante el suscrito Actuario, procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente inmueble, propiedad de los ejecutados: Un terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la manzana número 48, de esta ciudad, empadronado con los número 290 y 293, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Dr. Alejandro Gallinal, por 29 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con más terreno de los ejecutados; al Este, con los sucesores de Manuel S. Castellá, y al Oeste, con la calle Ituzaingó. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Florida, Setiembre 14 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Set.19-7378-v.oct.5.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Finca con una barraquita. Carlos Berg 2494, entre Obligado y Brito del Pino.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Justina Onabehere de Estapé contra Luis Pastorino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Diego Lamas", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 39288, señalado con el número 2 de la fracción letra L en el plano suscrito por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con el siguiente deslinde: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Porvenir (hoy denominada Carlos Berg), por donde el edificio tiene el número 2494, entre las de Obligado y Brito del Pino; por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 1; por el Oeste, con el 3, y por el Sud, con el 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos de escritura de compraventa y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Set.19-7404-v.oct.3.

JOSE CHAO PIETRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Bernardino Carvalho", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 y 30 y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras que contiene, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 802, señalada con el número 11 en el plano de mensura del agrimensor Angel Luisi, de 12 de Enero de 1927, compuesta de doscientas siete hectáreas, ocho mil setecientos setenta y siete metros, que se deslindan así: al Norte, en 1135 metros 30 centímetros, con campos de José Olivera; al Sud, en 751 metros, con Antonio F. Araújo; al Este, en 1199 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con el número 10; 1233 metros 10 centímetros, con la fracción 9, de Manuela C. de Magallanes y Carlos M. Amor y con la fracción número 1, de don Gerónimo Carvalho, y por el Oeste, en 2221 metros, con la fracción 12, de Antonio Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$47.30 Set.19-7383-v oct.14.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 72 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la "Liga de Defensa Comercial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 26 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Julio Herrera y Obes 1413. Regirá a siguiente orden del día: 1.o Memoria anual; 2.o Elección de seis titulares al Consejo Directivo, en reemplazo de los cesantes señores Angel Aller, Bartolomé Faridone, Juan Pastorino, Francisco Podestá Milans, Juan Carlos Raffo Frávega y Julio J. Theoduloz, y de veinticuatro suplentes; 3.o Se tratarán, además, las mociones que presenten los señores asociados hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en cuyo caso se pasará circular haciendo conocer las que se presenten.

Se ruega puntual asistencia y, al mismo tiempo, se hace saber que se sesionará con el número de asociados que concurra. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Julio J. Theoduloz, Prosecretario.

$14.70 Set.19-7397-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Olegario Lebrato el negocio de carnicería denominado "El Sultán", que tengo instalado en esta ciudad, calle Joaquín de Salterain número 1351, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Manuel Couñago.

$5.00 Set.19-7389-v.oct.8.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender al señor don Vartavar Shahnajarian el comercio de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, avenida Millán número 4628. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a los que se consideren acreedores por cualquier concepto presentarse con sus justificativos. — Setiembre 13 de 1935. — Misak Tomikian. — Vartavar Shahnajarian.

$5.00 Set.19-7391-v.oct.8.

SALA - IRIARTE - BOFILL, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1935, a las 17 horas, en el local, calle Piedras número 567. Orden del día: 1.o Informe del Directorio sobre el inventario y balance general al 30 de Junio de 1935; 2.o Fijar las remuneraciones que correspondan al Directorio para el ejercicio futuro y al Síndico para el ejercicio vencido; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — El Directorio.

$7.50 Set.19-741[illegible]